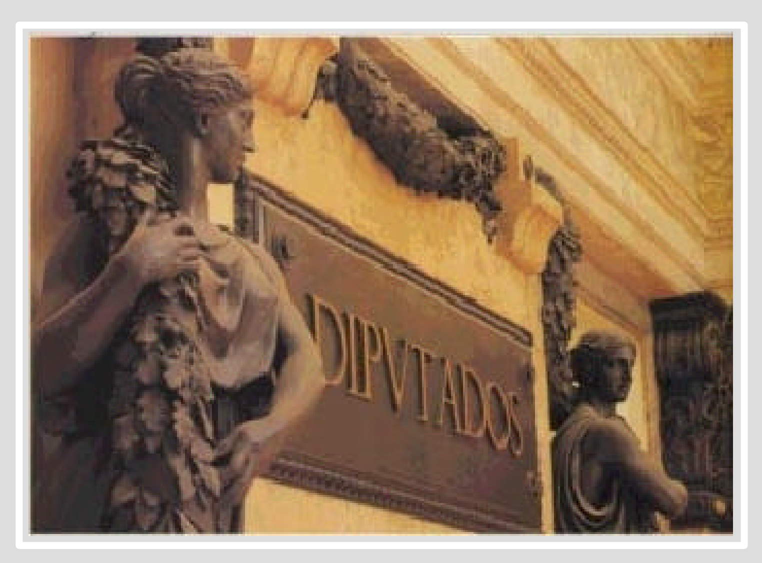
NÚMERO 3090 MONTEVIDEO, MIÉRCOLES 18 DE DICIEMBRE DE 2002



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE REPRESENTANTES

2ª SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

GUILLERMO ÁLVAREZ
(Presidente)

Y CONTADOR CARLOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ
(2do. Vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTOR HORACIO D. CATALURDA Y DOCTORA MARGARITA REYES GALVÁN
Y LOS PROSECRETARIOS DOCTOR JOSÉ PEDRO MONTERO Y SEÑOR ENRIQUE SENCIÓN CORBO

XLV LEGISLATURA TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 17 de diciembre de 2002.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana miércoles 18, a la hora 15, a efectos de adoptar resolución respecto a la interrupción del receso (inciso tercero del artículo 104 de la Constitución y literal C) del artículo 90 del Reglamento) con el fin de tomar conocimiento de los asuntos entrados y considerar, previa declaración de grave y urgente, el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

1º.- Ingeniero agrimensor Raúl Goyenola. (Exposición del señor Representante Guillermo Chifflet por el término de treinta minutos con motivo de conmemorarse el primer aniversario de su fallecimiento).

2º.- Derecho de autor y derechos conexos. (Protección). (Carp. 2254/002). (Informado). (EN DISCUSIÓN). Rep. 1005 y Anexo I

3º.- El acervo histórico y cultural del interior del país como atracción turística. (Exposición del señor Representante Félix Laviña por el término de treinta minutos).

4º.- Tiempo compartido. (Regulación). (Carp. 213/000). (Informado). Rep. 132 y Anexo I

HORACIO D. CATALURDA MARGARITA REYES GALVÁN
Secretarios

--o0o--

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento, se requerirá la presencia de más de la mitad del total de componentes de la Cámara para que pueda declararse abierta la sesión.

Por aplicación de lo establecido en el literal C) del artículo 90 del Reglamento será necesaria mayoría absoluta para adoptar resolución respecto de la interrupción del receso y para calificar la urgencia de cada uno de los asuntos que figuran en la convocatoria.

S U M A R I O

1.- Asistencias y ausencias.

Asisten los señores Representantes: Washington Abdala, Margot Acosta, Guzmán Acosta y Lara, Guillermo Álvarez, Juan Justo Amaro, Mario Amestoy, José Amorín Batlle, Raúl Argenzio, Beatriz Argimón, Roberto Arrarte Fernández, Roque E. Arregui, Roberto Bagalciague, Ángeles Balparda, Carlos Baráibar, Artigas A. Barrios, José Bayardi, Edgar Bellomo, Juan José Bentancor, Nahum Bergstein, Ricardo Berois Quinteros, Daniel Bianchi, José L. Blasina, Gustavo Borsari Brenna, Nelson Bosch, Víctor Braccini, Baltasar Brum, Rosario Bueno, Brum Canet, Julio Cardozo Ferreira, Ruben Carminatti, Nora Castro, Ricardo Castromán Rodríguez, Ana Casalás, Roberto Conde, Jorge Chápper, Silvana Charlone, Guillermo Chifflet, Sebastián Da Silva, Miguel Dicancro, Óscar Echevarría, Silver Estévez, Ángel Fachinetti, Alejandro Falco, Ricardo Falero, Luis José Gallo Imperiale, Carlos González Álvarez, Alexis Guynot de Boismenú, Tabaré Hackenbruch Legnani, Arturo Heber Füllgraff, Doreen Javier Ibarra, Arturo Lamancha, Félix Laviña, Luis M. Leglise, León Lev, Ramón Legnani, Henry López, Guido Machado, Óscar Magurno, José Carlos Mahía, Juan Máspoli Bianchi, José Homero Mello, Felipe Michelini, Pablo Mieres, Ricardo Molinelli, Martha Montaner, Eduardo Muguruza, Ruben Obispo, Jorge Orrico, Ronald Pais, Gustavo Penadés, Margarita Percovich, Enrique Pérez Morad, Enrique Pintado, Carlos Pita, Martín Ponce de León, Elena Ponte, Carlos Riverós, Diana Saravia Olmos, Alberto Scavarelli (1), Leonel Heber Sellanes, Raúl Sendic, Pedro Señorale, Gustavo Silveira, Julio C. Silveira, Lucía Topolansky, Daisy Tourné, Wilmer Trivel, Jaime M. Trobo, José L. Veiga, Walter Vener Carboni, Hugo Vergara y Homero Viera.

Con licencia: Ernesto Agazzi, Álvaro Alonso, Gustavo Amen Vaghetti, Fernando Araújo, Raquel Barreiro, Jorge Barrera, Ruben H. Díaz, Daniel Díaz Maynard, Juan Domínguez, Ramón Fonticiella, Daniel García Pintos, Orlando Gil Solares, Gustavo Guarino, Artigas Melgarejo, Francisco Ortiz, Gabriel Pais, Darío Pérez, Iván Posada, María Alejandra Rivero Saralegui, Ambrosio Rodríguez, Glenda Rondán, Víctor Rossi, Adolfo Pedro Sande y Julio Luis Sanguinetti.

Faltan con aviso: Luis A. Arismendi, Eduardo Chiesa Bordahandy, Alejo Fernández Chaves, Luis A. Lacalle Pou, Julio Lara, Alberto Perdomo y Yeanneth Puñales Brun.

Sin aviso: Marlene Chanquet.

Observaciones:

(1) A la hora 17:15 comenzó licencia ingresando en su lugar, el Sr. Ángel Fachinetti.

2.- Asuntos entrados.

"Pliego N° 198

COMUNICACIONES GENERALES

La Junta Departamental del Florida remite copia de la exposición realizada por un señor Edil, relacionada con la necesidad de modificar los procedimientos para percibir los beneficios del Banco de Previsión Social, por parte de los trabajadores cuyos empleadores han sido omisos en el pago de los aportes correspondientes. C/149/000

- *A la Comisión de Seguridad Social*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Educación y Cultura contesta los siguientes asuntos:

- nota de la Comisión de Educación y Cultura relacionada con el proyecto de ley por el que se designa “Vicente Caputi” la Escuela Nº 68 de la ciudad capital del departamento de San José. C/773/000
- pedido de informes del señor Representante Doreen Javier Ibarra, sobre el estado de las obras en el edificio del Liceo “Ramón Manuel Álvarez” de villa 25 de Agosto, departamento de Florida. C/1975/002
- exposiciones escritas:
    - presentada por la señora Representante María Alejandra Rivero Saralegui, acerca de los problemas edilicios constatados en el local de la Escuela Rural Nº 19, del paraje Bañado de Morales, departamento de Cerro Largo. C/27/000
    - presentada por el señor Representante Jorge Chápper, sobre la necesidad de realizar obras edilicias en el Liceo de la ciudad de Libertad, departamento de San José. C/27/000
- exposición realizada por el señor ex Representante Augusto García, en sesión de 4 de setiembre de 2001, relacionada con la necesidad de finalizar la construcción del Liceo de la ciudad de Libertad, departamento de San José. S/C

El Ministerio del Interior contesta las siguientes exposiciones escritas:

- del señor Representante Enrique Pérez Morad, acerca de la posibilidad de instalar una oficina móvil de la Dirección Nacional de Identificación Civil en la ciudad de San Carlos, departamento de Maldonado. C/27/000
- de la señora Representante María Alejandra Rivero Saralegui, sobre la posibilidad de subastar vehículos que han sido requisados por infracciones aduaneras y se encuentran depositados en dependencias policiales del departamento de Cerro Largo. C/27/000

\- *A sus antecedentes*

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante Julio Cardozo Ferreira solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, sobre el presunto incumplimiento de un contrato de suministro con un proveedor de vacunas antiaftósicas. C/2707/002

El señor Representante Ricardo Castromán Rodríguez solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, relacionado con los controles dispuestos para las harinas que pudieren contener toxinas derivadas del fusarium. C/2708/002

\- *Se cursaron con fecha 17 de diciembre*

PROYECTOS PRESENTADOS

La señora Representante Ana María Casalás y los señores Representantes Pablo Mieres y Ricardo Falero presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se dispone que los titulares de depósitos a plazo fijo comprendidos en el artículo 3º de la Ley Nº 17.523, de 4 de agosto de 2002, podrán realizar retiros parciales por los montos y en las circunstancias que se determinan. C/2709/002

\- *A la Comisión de Hacienda*

El señor Representante José Homero Mello presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se asimila el cargo de Jefe de Servicio del escalafón Docente del Ministerio de Deporte y Juventud, al de Director de Escuela de Tiempo Completo Nivel C/ dos turnos y se modifica su denominación por la de "Director de Centro Deportivo Recreativo". C/2710/002

\- *A la Comisión de Presupuestos*

El señor Representante Juan Justo Amaro Cedrés presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se designa "Isabel Rosano Stagi de Baison" la Escuela Nº 102 del departamento de Florida. C/2711/002

\- *A la Comisión de Educación y Cultura".*

3.- Proyectos presentados.

A) "TITULARES DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY Nº 17.523. (Autorización para realizar retiros parciales).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Los titulares de los depósitos a plazo fijo a los que refiere el artículo 3º de la Ley Nº 17.523, de 4 de agosto de 2002, que sean mayores de setenta años, al configurar dicha causal tendrán derecho a retirar de sus depósitos, por única vez, una suma de hasta US$ 5.000 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) para aquellos cuyos depósitos sean superiores a US$ 30.000 (treinta mil dólares de los Estados Unidos de América) y hasta US$ 3.000 (tres mil dólares de los Estados Unidos de América) para aquéllos cuyos depósitos sean inferiores a US$ 30.000 (treinta mil dólares de los Estados Unidos de América).

Artículo 2º.- El saldo resultante, una vez efectuado el retiro, permanecerá sujeto a las disposiciones legales mencionadas en el artículo anterior.

Montevideo, 17 de diciembre de 2002.

PABLO MIERES, Representante por Montevideo, RICARDO FALERO, Representante por Canelones, ANA MARÍA CASALÁS, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación generada a partir del feriado bancario decretado el pasado 30 de julio y la consecuente aprobación de la Ley Nº 17.523 determinó la reprogramación de los depósitos a plazo fijo de los ahorristas de los Bancos públicos, Banco de la República Oriental del Uruguay y Banco Hipotecario del Uruguay, y de los Bancos privados suspendidos, Banco Comercial, Banco Montevideo, Banco La Caja Obrera y Banco de Crédito.

Esta circunstancia ha generado obvios perjuicios a los mencionados ahorristas que no han podido disponer de sus recursos desde la fecha referida. Somos conscientes de la situación de insoslayable necesidad

de recurrir a esta medida y que, en definitiva tales perjuicios resultaban inevitables.

Sin embargo, transcurridos ya varios meses desde el comienzo de esta situación, es bueno dentro de las posibilidades de recursos de nuestro sistema financiero contribuir al alivio de situaciones especiales que pueden haberse generado en diversos grupos de ahorristas.

Sin perjuicio de reconocer que estas situaciones pueden ser de muy diversa naturaleza, parece razonable otorgar una preferencia general por razones de edad. En efecto, los ahorristas mayores de setenta años se encuentran en una situación peculiar puesto que poseen una expectativa de vida más acotada, se encuentran más propensos a sufrir problemas de salud cuya atención muchas veces demanda significativos gastos específicos y, en la mayor parte de los casos, se encuentran fuera del mercado de trabajo por lo que en muchos de estos casos los ahorros depositados cumplían una función de apoyo financiero para el sustento cotidiano.

El alcance de esta medida consiste en un adelanto, muy acotado en el monto, de la devolución de los ahorros que han sido reprogramados; sin que esta circunstancia afecte la situación general de dichos ahorros.

Montevideo, 17 de diciembre de 2002.

PABLO MIERES, Representante por Montevideo, RICARDO FALERO, Representante por Canelones, ANA MARÍA CASALÁS, Representante por Montevideo".

B) "CARGO DE JEFE DE SERVICIO DEL ESCALAFÓN DOCENTE DEL MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD. (Se dispone su asimilación al cargo de Director de Escuela de Tiempo Completo y se modifica su denominación por la de 'Director de Centro Deportivo Recreativo').

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- A los efectos de lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, asimílase el cargo actual de Jefes de Servicio escalafón docente del Ministerio de Deporte y Juventud al de Director de Escuela de Tiempo Completo Nivel C/2 turnos (cuarenta horas), modificando su denominación por la de Director de Centro Deportivo Recreativo.

Montevideo, 18 de diciembre de 2002.

JOSÉ HOMERO MELLO, Representante por Paysandú.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad que desarrollan los Jefes de Servicio dentro de la organización actual del Ministerio de Deporte y Juventud hace necesario los cambios que se solicitan a través de este proyecto de ley.

Lo que se pide es una nueva denominación por la que pasaría a ser Director de Centro Deportivo Recreativo y la consiguiente equiparación presupuestal a la labor que realiza el Director de Escuela de Tiempo Completo.

Tal hecho, contribuirá a prestigiar la función que se realiza, en un contexto educativo necesitado de una gestión relevante.

La actual denominación surgida del Decreto 249/91 del Ministerio de Educación y Cultura y el Ministerio de Economía y Finanzas, no está de acuerdo con la función que realizan.

Los Jefes de Servicio dirigen, planifican, coordinan y programan las actividades que deben cumplirse en las dependencias a su cargo. Supervisan y controlan a los funcionarios que cumplen tareas en el servicio a su cargo, siendo responsable de todas las existencias de la dependencia.

Promueve la auto y la cogestión del Centro Deportivo y/o Recreativo y realiza un trabajo en redes sociales en pro de causas comunes.

Es miembro nato de las Comisiones de Apoyo en dependencia del Ministerio de Deporte y Juventud y en el interior del país integran las comisiones locales o departamentales de Educación Física.

Es nexo entre la superioridad y la Dirección del servicio que atiende, supervisando al personal docente, técnico auxiliar, administrativo y de servicio.

Estas son algunas de las razones fundamentales para que el proyecto de ley sea aprobado y se establezca la necesaria justicia hacia quienes realizan una tarea tan importante en todo el país.

Montevideo, 18 de diciembre de 2002.

JOSÉ HOMERO MELLO, Representante por Paysandú".

C) "ISABEL ROSANO STAGI DE BAISON. (Designación a la Escuela Nº 102 del departamento de Florida).

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase con el nombre de "Isabel Rosano Stagi de Baison", a la Escuela Nº 102 del departamento de Florida, dependiente del Con-

sejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Montevideo, 18 de diciembre de 2002.

JUAN JUSTO AMARO CEDRÉS, Representante por Florida.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Isabel Rosano Stagi nace en Valle Edén, departamento de Tacuarembó en el año 1922.

Hija de una humilde familia rural, tuvo siempre una marcada vocación por la ayuda social, en el año 1939 comienza a trabajar activamente para la sociedad efectuando censos y tareas de asistencia a los paisanos de la campaña de Tacuarembó.

Fue colaboradora del ex Presidente de la República Oriental del Uruguay don Luis Batlle Berres a quien siempre le hizo llegar su visión del medio rural.

A partir del año 1941 comienza a trabajar como maestra rural en Tacuarembó, sin haberse recibido aún, ya que las circunstancias de la época así lo requerían.

Con solo veinte años, ya se desempeñaba como maestra y ejerció en los departamentos de Tacuarembó, Lavalleja, Treinta y Tres y Florida.

En el año 1962 se traslada al departamento de Florida y continúa su trabajo en la Escuela Nº 42, Paso de los Novillos; en el año 1964 es designada maestra Directora, cargo por el cual concursa en la ciudad de Florida, eligiendo la dirección de la Escuela Nº 102 en una situación muy peculiar, existía el cargo, pero no se contaba con un local escolar. Desde entonces se propuso como meta personal lograr el local propio de la Escuela Nº 102 de Florida, motivo por el cual proponemos su designación. Para ello reunió a los vecinos, organizó un sinnúmero de eventos barriales e intermedió con distintas organizaciones gubernamentales. El 9 de enero de 1968 el Consejo de Educación Primaria aprueba el presupuesto y ejecución de las obras en convenio con el Ministerio de Obras Públicas.

En el año 1972 es designada representante ante el Ministerio de Obras Públicas en el departamento en forma honoraria.

Durante el año 1973 sigue adelante en su carrera docente y concursa para el cargo de maestra Directora del curso de adultos que funcionaba en la Escuela Nº 7 de Sarandí Grande; mientras tanto sigue con su peregrinar en torno a la construcción de la Escuela Nº 102 hasta el año 1977 cuando pasa a retiro jubilatorio, dejando culminada la obra del local escolar tal cual hoy lo conocemos.

En lo sucesivo participó activamente de comisiones barriales, fue electa Edil por el Partido Colorado en el año 1985, fundadora de un grupo de acción social de mujeres del Partido Colorado denominado "Paz y Amistad" quienes se dedican a trabajar en la órbita de la Casa Cuna de Florida, Hogar de Varones, Hogar de Ancianos, Cárcel Departamental (efectuando ella esta tarea personalmente).

En el año 1986 es designada integrante de la Comisión Asesora de Cultura de la Intendencia Municipal de Florida.

Finalmente, en 1988 se retira de toda actividad social por motivos de salud.

Montevideo, 18 de diciembre de 2002.

JUAN JUSTO AMARO CEDRÉS, Representante por Florida".

4.- Interrupción del receso.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 35)

——La Cámara ha sido convocada a efectos de adoptar resolución con respecto a la interrupción del receso, según lo establecido en el inciso tercero del artículo 104 de la Constitución y en el literal C) del artículo 90 del Reglamento.

Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

5.- Exposiciones escritas.

Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor Representante Walter Vener Carboni solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Defensa Nacional, y por su intermedio a la Administración Nacional de Telecomunicaciones, sobre el cambio de circunscripción territorial de los abonados pertenecientes a la zona rural próxima a la localidad de Florencio Sánchez, departamento de Colonia.
C/27/000"

——Se va a votar el trámite de la exposición escrita de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Cincuenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Texto de la exposición escrita:)

Exposición del señor Representante Walter Vener Carboni al Ministerio de Defensa Nacional, y por su intermedio a la Administración Nacional de Telecomunicaciones, sobre el cambio de circunscripción territorial de los abonados pertenecientes a la zona rural próxima a la localidad de Florencio Sánchez, departamento de Colonia.

"Montevideo, 18 de diciembre de 2002. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Guillermo Álvarez. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Defensa Nacional y, por su intermedio, a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL). Vecinos de la zona rural circundante a la ciudad de Florencio Sánchez, del departamento de Colonia, -firmantes en la nota que se adjunta-, se presentaron ante los Representantes Nacionales de los departamentos de Colonia y de Soriano, informándoles que a través de la Resolución Nº 355/02 de ANTEL se cambia el destino departamental para efectuar llamadas locales, pasándolo de Soriano a Colonia. Se les comunica, además, que en caso de estar en desacuerdo se les retirará el servicio. Ellos aducen, al igual que los vecinos de la ciudad de Florencio Sánchez, que tienen su vinculación comercial, económica, cultural, social y de todo orden con la ciudad de Cardona, en el departamento de Soriano. Eso nos consta porque vivimos allí. Los acontecimientos así lo confirman. En guía telefónica, estos abonados de ANTEL, figuran en Ruralcel Cardona, por lo que el ente reconoce la pertenencia a esa Central y el hecho de que deben tener llamada local al departamento de Soriano. La medida adoptada les genera un aumento importante de costos para un servicio de por sí caro como el Ruralcel. Por lo expuesto, solicitamos que se deje sin efecto la Resolución Nº 355/02, teniendo en cuenta los vecinos que formulan el planteo y la zona referida. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. WALTER VENER CARBONI, Representante por Soriano".

6.- Inasistencias anteriores.

——Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a la sesión extraordinaria realizada el 17 de diciembre de 2002:

Con aviso: Luis A. Arismendi.

Inasistencias a las Comisiones.

Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

Martes 17 de diciembre

DERECHOS HUMANOS

Con aviso: Guillermo Chifflet.

EDUCACIÓN Y CULTURA

Con aviso: María Alejandra Rivero Saralegui y Nahum Bergstein.

ESPECIAL CON FINES LEGISLATIVOS SOBRE LAS SITUACIONES DE POBREZA

Sin aviso: Alberto Scavarelli".

7.- Licencias. Integración de la Cámara.

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Gabriel Pais, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 18 de diciembre de 2002, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Baltasar Brum.

Del señor Representante Ambrosio Rodríguez, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el período comprendido entre los días 26 y 27 de diciembre de 2002, convocándose al suplente siguiente, señor Mario Amestoy.

Del señor Representante José Domínguez, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 18 de diciembre de 2002, convocándose al suplente siguiente, señor Víctor Braccini.

Del señor Representante Jorge Barrera, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el período comprendido entre los días 18 y 27 de diciembre de 2002, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Silver Estévez.

De la señora Representante Glenda Rondán, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 18 de diciembre de 2002, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Alexis Guynot de Boismenú.

Del señor Representante Víctor Rossi, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 18 de diciembre de 2002, convocándose al suplente siguiente, señor León Lev".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y uno: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los correspondientes suplentes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas mencionadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 18 de diciembre de 2002.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
De mi mayor consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitar autorización para hacer uso de licencia por el día de la fecha al amparo de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 16.465.
Sin otro particular, le saludo muy atentamente.
GABRIEL PAIS
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Gabriel Pais.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 18 de diciembre de 2002.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 18 de diciembre de 2002, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Gabriel Pais.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día 18 de diciembre de 2002, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 15 del Lema Partido Colorado, señor Baltasar Brum.

Sala de la Comisión, 18 de diciembre de 2002.

DAISY TOURNÉ, TABARÉ HACKENBRUCH, JORGE CHÁPPER".

"Montevideo, 17 de diciembre de 2002.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:
De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 16.465, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por los días 26 y 27 de diciembre, por motivos particulares.
Sin más saluda atentamente.
AMBROSIO RODRÍGUEZ
Representante por Maldonado".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Maldonado, Ambrosio Rodríguez.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 26 y 27 de diciembre de 2002.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 26 y 27 de diciembre de 2002, al señor Representante por el departamento de Maldonado, Ambrosio Rodríguez.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 23 del Lema Partido Nacional, señor Mario Amestoy.

Sala de la Comisión, 18 de diciembre de 2002.

DAISY TOURNÉ, TABARÉ HACKENBRUCH, JORGE CHÁPPER".

"Montevideo, 18 de diciembre de 2002.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
Por este medio solicito licencia por motivos personales, por el día 18 de diciembre de 2002.
Sin otro particular, le saluda atentamente.
JUAN JOSÉ DOMÍNGUEZ
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Juan José Domínguez.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 18 de diciembre de 2002.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 18 de diciembre de 2002, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Juan José Domínguez.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 18 de diciembre de 2002, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Víctor Braccini.

Sala de la Comisión, 18 de diciembre de 2002.

DAISY TOURNÉ, TABARÉ HACKENBRUCH, JORGE CHÁPPER".

"Montevideo, 18 de diciembre de 2002.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitar licencia por motivos personales, al amparo de lo establecido en la Ley Nº 16.465, convocando a mi suplente respectivo los días 18 al 27 de diciembre del corriente inclusive.
Saluda a usted muy atentamente.
JORGE BARRERA
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 18 de diciembre de 2002.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de comunicarle que por esta única vez no acepto la convocatoria para integrar ese Cuerpo.
Sin otro particular hago propicia la oportunidad para saludar a usted con las expresiones de mi más alta consideración.
Leonardo Costa Franco".

"Montevideo, 18 de diciembre de 2002.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi consideración:
Comunico a usted que no acepto por esta única vez la convocatoria formulada por este Cuerpo por la licencia solicitada por el Diputado Jorge Barrera.
Saluda a usted muy atentamente,
Guillermo Silva Grucci".

"Montevideo, 18 de diciembre de 2002.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi consideración:
Comunico a usted que no acepto por esta única vez la convocatoria formulada por este Cuerpo por la licencia solicitada por el Diputado Jorge Barrera.
Saluda a usted muy atentamente.
Álvaro Berruti".

"Montevideo, 18 de diciembre de 2002.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.

Presente.
De mi consideración:

Informo a usted que por esta única vez, no acepto la convocatoria formulada por ese Cuerpo en razón de la licencia solicitada por el señor Representante Jorge Barrera.

Le saludo con mi consideración más distinguida.

Diego Martínez".

"Montevideo, 18 de diciembre de 2002.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez
De mi consideración:

Habiendo sido convocado en mi calidad de suplente del Diputado Jorge Barrera, para integrar ese Cuerpo, comunico a usted que por esta única vez no acepto la referida convocatoria durante los días 18 al 28 de diciembre de 2002.

Saluda a usted muy atentamente.

Humberto Bellora".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Barrera.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 18 y 27 de diciembre de 2002.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes correspondientes siguientes, señores Leonardo Costa, Guillermo Silva Grucci, Álvaro Berrutti, Diego Martínez y Humberto Bellora.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en el artículo tercero de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 18 y 27 de diciembre de 2002, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Barrera.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez, han presentado los suplentes correspondientes, señores Leonardo Costa, Guillermo Silva Grucci, Álvaro Berrutti, Diego Martínez y Humberto Bellora.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 15 del Lema Partido Colorado, señor Silver Estévez.

Sala de la Comisión, 18 de diciembre de 2002.

DAISY TOURNÉ, TABARÉ HACKENBRUCH, JORGE CHÁPPER".

"Montevideo, 18 de diciembre de 2002.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitar licencia por motivos personales, al amparo de lo establecido en la Ley Nº 16.465, convocando a mi suplente respectivo durante el día de hoy.

Saluda a usted muy atentamente.

GLENDA RONDÁN
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 18 de diciembre de 2002.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez
Presente.
De mi consideración:

Comunico a usted que no acepto por esta única vez la convocatoria formulada por este Cuerpo por la licencia solicitada por la Diputada Glenda Rondán.

Saluda a usted muy atentamente.

Alberto Jar Sánchez".

"Montevideo, 18 de diciembre de 2002.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez
Presente.
De mi consideración:

Habiendo sido convocado en mi calidad de suplente de la Diputada Glenda Rondán, para integrar ese Cuerpo, comunico a usted que por esta única vez no acepto la referida convocatoria.

Saluda a usted muy atentamente.

Gustavo Rojo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Glenda Rondán.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 18 de diciembre de 2002.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes correspondientes siguientes, señores Alberto Jar Sánchez y Gustavo Rojo.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en el artículo tercero de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 18 de diciembre de 2002, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Glenda Rondán.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez, han presentado los suplentes correspondientes, señores Alberto Jar Sánchez y Gustavo Rojo.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día 18 de diciembre de 2002, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 15 del Lema Partido Colorado, señor Alexis Guynot de Boismenú.

Sala de la Comisión, 18 de diciembre de 2002.

DAISY TOURNÉ, TABARÉ HACKENBRUCH, JORGE CHÁPPER".

"Montevideo, 18 de diciembre de 2002.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar licencia por motivos personales por el día de la fecha, convocándose al suplente correspondiente.

Atentamente,

VÍCTOR ROSSI
Representante por Montevideo"

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Víctor Rossi.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 18 de diciembre de 2002.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 18 de diciembre de 2002, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Víctor Rossi.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 18 de diciembre de 2002, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 738 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor León Lev.

Sala de la Comisión, 18 de diciembre de 2002.

DAISY TOURNÉ, TABARÉ HACKENBRUCH, JORGE CHÁPPER".

8.- Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas. (Autorización para reunirse simultáneamente con la Cámara).

——Dese cuenta de una moción de orden presentada por la señora Diputada Montaner y los señores Diputados Julio Silveira y Domínguez.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se autorice a la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas a reunirse durante la sesión de la Cámara (artículo 50, numeral 10, del Reglamento de la Cámara)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

9.- Comisión de Salud Pública y Asistencia Social. (Autorización para reunirse simultáneamente con la Cámara).

Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores Diputados Gallo Imperiale, Bianchi, Trivel y Viera.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se autorice a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social a seguir reunida conjuntamente con el plenario (artículo 50, numeral 10, del Reglamento de la Cámara)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

10.- Comisión de Legislación del Trabajo. (Autorización para reunirse simultáneamente con la Cámara).

Dese cuenta de una moción de orden presentada por la señora Diputada Castro y los señores Diputados Acosta y Lara, Arrarte Fernández, Rossi, Falco y Bentancor.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se autorice a la Comisión de Legislación del Trabajo a continuar reunida durante el transcurso de la sesión de la Cámara (artículo 50, numeral 10, del Reglamento)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

11.- Declaración de gravedad y urgencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el literal C) del artículo 90 del Reglamento, se va a votar si se declara grave y urgente el asunto que figura en primer término del orden del día.

(Se vota)

——Cincuenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

12.- Ingeniero agrimensor Raúl Goyenola. (Exposición del señor Representante Guillermo Chifflet por el término de treinta minutos con motivo de conmemorarse el primer aniversario de su fallecimiento).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto que figura en primer término del orden del día: "Ingeniero agrimensor Raúl Goyenola. (Exposición del señor Representante Guillermo Chifflet por el término de treinta minutos con motivo de conmemorarse el primer aniversario de su fallecimiento)".

Antes de dar comienzo al homenaje, la Mesa quiere informar que el señor Diputado Chifflet le advirtió que había cedido parte de su tiempo a la señora Diputada Montaner.

Previamente a cederle la palabra, la Mesa desea dejar constancia de que están presentes en el palco la esposa del homenajeado, señora Élida Castiglioni de Goyenola; sus hijos, Raúl, Lucas y Raquel; sus nueras, señoras Ana Salveraglio y Rosa Collazo; su yerno, señor Rolando Richi; sus nietos Rodolfo, Silvana, Cecilia, Patricia, Juan Andrés y Guillermo, y también amigos de la familia.

Tiene la palabra la señora Diputada Montaner.

SEÑORA MONTANER.- Señor Presidente: queremos agradecer al señor Diputado Chifflet por haber sido tan amable de permitirnos rendir nuestro muy sentido y caluroso homenaje a una de las figuras que marcó un hito en la historia de la vida del departamento de Tacuarembó.

También quiero saludar a la familia, presente en el palco en este momento, y, de modo muy especial, a su querida compañera, una extraordinaria persona que tuve el gusto de conocer ayer. En esa única oportunidad sentí que conocí durante muchos años de mi vida a un ser humano maravilloso: la señora Élida Gastiglioni Cruz, nuestra amiga "Chichí".

El señor Diputado Chifflet propuso realizar este homenaje y ninguno de los que tuvimos la oportunidad de ver perpetuada la obra de este hombre público en el departamento al que pertenecemos puede sentirse ajeno. Al saber la convocatoria que tuvo en su trayectoria por nuestro departamento, realmente sentí una curiosidad infinita por bucear un poco más allá de los testimonios, de los documentos, y de ingresar en la vida del hombre y de su familia. Es, precisamente, el ser humano el que establece la diferencia cuando deja la pauta de los hechos que llevó a cabo en el transcurrir de su vida. Así fue como en el día de ayer, en el atardecer, me encontré con "Chichí", esa compañera invalorable, y no solo por el aporte que hizo a Raúl Goyenola en los sesenta y siete años de vida que compartieron. Realmente, todos podemos sentir que es un ser privilegiado cuando habla de los muchos años que vivió al lado de un hombre a quien admiró,

aparte de haberlo querido, y con quien conformó una familia extraordinaria.

Cuando llegué al apartamento, ella me decía que no recordaba la vida antes de Raúl, porque nueve años de amores y cincuenta y ocho años de casada le habían llevado todo su tiempo, toda su pasión y todos sus proyectos en la construcción de una familia al lado de su compañero, un hombre de la vida pública.

Junto a su señora, "Chichí", empezamos recorriendo la historia desde el final, retrotrayéndonos hacia el principio. Y fue tan lindo, porque pocas personas tienen la oportunidad de aprender la historia, tantas veces como quieran, de una de sus fuentes más vivas y directas, como es el testimonio de quien la forjó.

Cuando nos asomamos a la terraza que tiene en su apartamento de la calle Colonia, en el octavo piso, me dijo: "Mirá, allá se ve el Parlamento. Desde acá veo el edificio del Palacio Legislativo; cuando la ciudad quedaba totalmente a oscuras, a Raúl le encantaba mirarlo porque parecía que quedaba coronando Montevideo... Y mirá: allá se ve la llama que encendió Raúl en ANCAP". Él tenía guardada la cuchara con que se hizo la primera mezcla para levantar la chimenea donde se enciende la llama.

Entonces, iba desgranando en esa familiaridad, los testimonios que, sin saberlo, tienen un valor brutal para nuestra historia, los hechos relevantes en los que había participado este hombre.

Fue Diputado en el año 1965; estuvo aquí. Todos los atardeceres miraba desde su casa este edificio. Fue inquilino de esta Casa, por así decirlo, porque fue Diputado en el año 1965 por la Lista 15 del Batllismo, del Partido Colorado.

Y cuando miraba la llama de ANCAP, recordé que este hombre también había sido su Presidente. Con esa familiaridad, me contaba "Chichí" los grandes hechos que hoy son monumentos y emblemas de nuestro Uruguay, forjados por quien, junto a ella, observaba los últimos atardeceres de su vida; había sido protagonista de los hechos de la historia.

Muy pocas veces tenemos el privilegio de encontrar a un ser humano extraordinario que nos vaya contando las cosas que fueron sucediendo y de poder apreciarlas en tiempos reales, no en perspectiva, en el pasado; no en proyectos, en el futuro.

Ayer estuve con la historia; tuve un trozo de la historia en mis manos, en tiempos reales. Ayer, esta extraordinaria mujer me decía: "A mis ochenta y seis años, si me querés encontrar en casa para seguir conversando y hablando de todo lo que fue mi vida con Raúl, llamame antes porque nunca estoy acá. Fijate que juego al vóleibol en la Asociación Cristiana de Jóvenes, hago natación y además me dedico a las clases de tallado de madera". Le pregunté: "¿Te dedicás a las clases de tallado de madera?". "Sí. ¡Mirá vos!: te estoy hablando de la obra de Raúl, pero él se enorgullecía en los últimos tiempos, cuando recibíamos visitas, mostrando estos tallados: la bailarina, la mujer embarazada, el brujo, la Pachamama. ¿Qué te parece?".

¡Son dos obras tan diferentes!; la de él, volcada a la vida pública, al quehacer colectivo; la de ella, volcada a su hogar, a las manualidades más extraordinarias.

No se puede decir que "Chichí" y Raúl fueran un complemento o una reciprocidad; fueron la conjunción de dos vidas en una y las cosas extraordinarias demuestran la capacidad de dos grandes seres humanos.

En un momento, me preguntó: "¿Sabés que nació en Isla Patrulla?". Le dije: "Sí, eso está en los materiales a los que todos podemos acceder". Y continuó: "Pero te voy a contar, porque a lo mejor no sabés, por qué se llama Isla Patrulla esa localidad en el departamento de Treinta y Tres". Le respondí: "La verdad es que no lo sé porque en los libros no está". "Porque Patrulla era un recinto lleno de árboles y dice la leyenda que vivía una india muy bravía que cuando se acercaba alguien, paraba patrulla. ¿Y vos sabés una cosa? Realmente, yo creo que esa india debe haber existido porque este Raúl era un vasco bravo y vino de ahí; realmente, estaba impregnado de principios y ¡mirá que era difícil cuando se le metía algo en la cabeza! Hizo sus primeros aprendizajes: la escuela, el liceo en Treinta y Tres y se vino de la mano del padre a hacer la Universidad; estudiaba agrimensura. Y yo miraba a un muchacho desde la azotea de mi abuela; me gustaba mucho. Un día nos encontramos en la esquina y me preguntó si yo era la de la azotea y le dije que sí. ¡Mirá vos!, nos conocimos en las azoteas y también a una azotea, a esta, subíamos para ver todo".

Como dice Jorge Luis Borges, la verdad es que había ciertos sinónimos y repeticiones en la vida y en el destino de la gente.

Cuando el ingeniero Manuel Rodríguez Correa fue Intendente del departamento de Tacuarembó por el Partido Colorado, recibió una plata importante del Gobierno Central. En ese tiempo había un parámetro diferente: se recibían dineros según la superficie de los departamentos y, como Tacuarembó es muy grande, había recibido una parte importante. Y Manuel Rodríguez Correa quería hacer obras en serio, quería invertir bien. Entonces, se vino a la Universidad y le preguntó al ingeniero Germán Barbato qué discípulo le podía recomendar para ser Director de Obras, que tuviera valía, que administrara muy bien ese dinero. Entonces, el ingeniero Germán Barbato le señaló a un discípulo muy deferente: al agrimensor Raúl Goyenola. Y se fue para Tacuarembó. Me contó "Chichí" que a los dos días la llama por teléfono y le dice: "'¿Te querés casar conmigo y venir a vivir a Tacuarembó?'. Yo estaba tan enamorada que le dije que sí, que me iba a vivir a Tacuarembó con él".

Entonces, ahí empieza la historia que nos une mucho pues compartimos cosas. Y hoy puedo ser testimonio y testigo de la vigencia de la obra de este hombre en nuestro medio, en nuestro departamento, y de la revolución social que generó cuando modificó el aspecto de la ciudad e, impregnado por sus principios batllistas de preocupación por la gente, crea los primeros centros de barrio en la ciudad de Tacuarembó. Esto es realmente un hito que no podemos desconocer; creo que tenemos que elevar la mirada por encima de toda actitud partidaria. Si bien actuó por el Partido Colorado, si bien estuvo impregnado de principios batllistas, fue ante todo un Intendente que se preocupó por la gente.

También quiero decir que ella me regaló esta preciosa obra: "La Intendencia Municipal de Tacuarembó a la ciudadanía del departamento", de agosto de 1954. Es tan rica en hechos que mencionarlos implicaría insumir el tiempo de los compañeros que también quieren hablar de esta figura, pero quiero detenerme en algo que es muy importante y que me contó "Chichí": "Los desafíos que tuvo que enfrentar Raúl fueron muchos, pero cuando él era Director de Obras y profesor de Matemática en el liceo, estábamos paseando en nuestro 'fordcito' por la laguna de las Lavanderas" -se llama así porque, en ese momento, las lavanderas lavaban la ropa de rodillas en la laguna; no es un nombre inventado, sino que responde a una realidad- "y me dijo: '¿Sabés que en el pizarrón los chicos escribieron: 'Raúl Goyenola Intendente'?'. Le pregunté: '¿Qué vas a hacer?', porque todo lo conversábamos," -¡esas cosas son lindas de escuchar!- "y él me dijo: 'Y bueno, vamos a ver qué pasa'". Realmente, tuvieron una votación espectacular el Partido Colorado, el Batllismo, la Lista 15 y Raúl Goyenola. Por supuesto que cuando terminó la algarabía, ella le preguntó: "Y ahora, ¿qué vas a hacer?". Y él le contestó: "No te aflijas porque voy a gobernar con mis principios". Y así lo hizo.

Cuando hablo de la vigencia de la obra social que hizo en Tacuarembó -aparte de las carreteras, los pavimentos, el hormigonado, las conexiones de agua y electricidad y el superávit económico que dejó su administración, que está documentado con cifras en este libro-, me quiero detener en lo que para mí sigue siendo lo más vigente, lo más importante y lo que en el interior, y supongo que en Montevideo, se sigue tonificando: los Comités Vecinales.

Raúl Goyenola crea los Comités Vecinales en 1954; pero allí no había gente pagada, sino vecinos que entendieron que solamente ellos podían saber lo que era mejor para su comunidad y trabajar en pos de eso. Entendían que quienes estaban en ese barrio sentían las necesidades y podían llegar a soluciones. Me contaba "Chichí" que la elección era muy peculiar, porque se empezaba exhibiendo una película para reunir a la gente; en la mitad del film se votaba a los vecinos y todos festejaban cuando terminaba y quedaban electos.

Raúl Goyenola construyó grandes obras: el Centro de Barrio N° 1, en el barrio Ferrocarril; el Centro de Barrio N° 2, en el barrio López; no pudo concluir el Centro de Barrio N° 3 porque se agotó su período como Intendente. Construyó en un año o menos el magnífico estadio, al que siempre vi como sesgado: me preguntaba por qué tenía esa orientación en diagonal. Y "Chichí" me decía que, como por el problema de la expropiación de las casas no habían podido tener el terreno necesario como para hacerlo paralelo, él lo anguló, porque el asunto no era buscar la complicación, sino que se lograra la edificación. Esta obra la hace en 1954. ¡Y qué mezquinos somos, a veces, todos los miembros de la sociedad! Porque recién le ponen su nombre en el año 2000. ¡Por suerte lo vio!

Toda la familia viajó en un ómnibus para presenciar ese homenaje en el que se designó con su nombre al escenario de recreación deportiva más importante de nuestro departamento: el Estadio Raúl Goyenola.

Para no abusar del tiempo de que dispongo, simplemente voy a hablar de lo que significaron los centros de barrio. Creo que aquí no debe haber nadie que no piense, cuando escuche lo que voy a decir, en la vigencia de este hombre y en lo visionario que fue. Esos centros hoy se han perpetuado, tal vez con otros nombres -centros comunales, centros vecinales, comisiones barriales-, pero, realmente, el puntapié inicial fue dado en el departamento de Tacuarembó por ese gran hombre, creador y visionario: el ingeniero Raúl Goyenola.

La instalación de los centros de barrio no solo tuvo la finalidad de favorecer a la población en el orden económico -mercados, carnicerías-, en el orden cultural y deportivo -bibliotecas, canchas de juego- y en el aspecto social y sanitario -lavaderos, salas de niños, policlínicas-, sino que se ha incorporado con ellos un instrumento eficaz de democracia y de educación cívica, al ser entregados al cuidado y administración de los vecindarios. Se ha dado, en fin, personería directa al propio pueblo para que ejerza la dirección de esas partes integrantes de la cosa pública que le pertenece. Se ha construido el Centro de Barrio N° 1 Uruguay, ubicado en el barrio Ferrocarril, que otorga, entre otros, los siguientes beneficios: plaza de deportes y lavadero con agua templada en invierno. Es decir que sacaron a las mujeres de la laguna de las Lavanderas y las llevaron a un lugar en el que su condición de mujeres y madres estaba contemplada. Ese sitio también contaba con sala de planchado con corriente eléctrica gratuita. Asimismo, se adquirieron extractores y secadores de ropa para ser colocados en los centros de barrio. Había una guardería -como hoy la llamamos- y a través de los cristales las cunas de los bebés de las lavanderas eran supervisadas por ellas. Entonces, el bebé tenía la presencia materna. ¡Qué importancia tuvo, en el trabajo y en la visión, la concepción del ser humano y sus sentimientos!

Y sigo enumerando: biblioteca y mercado públicos, carnicería modelo, expendio municipal, policlínica médica, dental y obstétrica, servicio permanente de vacunación y primeras curas, laboratorio de análisis y servicios gratuitos, pabellones de baños para ambos sexos, teatro al aire libre -en cuyo escenario se puede armar un ring de boxeo, una barra fija, etcétera-, cine, sala cuna para los niños de la lavandería, pequeño rincón infantil, pista de patín y baile, cancha de básquetbol, cancha de vóleibol, cancha de bochas, pista de atletismo, etcétera.

Yo digo que todo esto continúa existiendo y está testimoniado en obras y en hechos.

Voy a detenerme aquí, porque sé que los otros compañeros van a abundar sobre la obra de este gran hombre. Pero quiero manifestar que, aparte de todo lo que puede sucederle a una persona, el ingeniero Goyenola estuvo en la administración de un Gobierno Departamental, en la administración de un ente a nivel nacional, fue Concejal por Montevideo, compartió la Comisión de Teatros Municipales con la doctora Adela Reta, fue periodista y colaborador del periódico "Avanzar" de Tacuarembó, y Diputado -en ese momento, por el Batllismo Lista 15-; todo esto habla por sí solo y da testimonio de un hombre fructífero, que en la vida pública descolló y que en la vida personal, junto a su compañera y a sus tres hijos, Lucas, Raquel y Raúl, tuvo lo que tantos quisiéramos: la realización en todos los planos.

Muchas gracias.

(Aplausos en la Sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado Chifflet.

SEÑOR CHIFFLET.- Señor Presidente: cuando el Parlamento, interrumpiendo sus debates, se reúne para homenajear a personalidades importantes, en los instantes de serena reflexión sobre esas vidas solemos reconocer, desde todos los partidos, raíces que van conformando el alma colectiva, valores en los que nos reconocemos todos y ejemplos que permanecen en la historia nacional, que es nuestro pasado.

Este homenaje a don Raúl Goyenola lo hemos propuesto en una hora de grave crisis, en la que nos desafían múltiples problemas, y lo hemos hecho conscientes de que esta vez no es posible valorar solo raíces comunes y obra realizada. En la personalidad, las realizaciones y las ideas de don Raúl hay líneas para el futuro, propuestas sobre lo que podemos y debemos hacer para enfrentar la crisis actual -la del país, la de nuestra América y más allá-; hay una conducta ejemplar y proyectos concretos para superar las objeciones, hoy tan generalizadas, a la acción política, y

una trayectoria vital de entusiasmo permanente y sólida lealtad a ideas que deben estar, a nuestro modo de ver, en los debates actuales sobre la construcción de un Uruguay mejor y de un mundo nuevo.

A medida que nos hemos internado en lo que pensó, dijo y -consecuente con su palabra- tradujo en hechos don Raúl Goyenola, a medida que fuimos leyendo discursos, alguna correspondencia, entrevistas, notas de prensa, intervenciones parlamentarias, sentimos que este podía ser un homenaje pleno de propuestas para el futuro.

Aunque los aspectos a analizar podrían ser muchos, hemos seleccionado solo algunos hechos e ideas esenciales, que resultan aleccionadores para superar -reitero- las angustias de hoy. Antes de referirnos a esos aspectos de lo que llamaríamos sus propuestas de futuro, siento que debo aportar unos pocos datos sobre su vida.

Nació en Isla Patrulla, departamento de Treinta y Tres -como ha dicho la señora Diputada Montaner, en su sentida exposición-; hijo de don Lucas Goyenola, productor rural y Juez de Paz, y de doña Raquel Roldán, maestra; maestra vareliana, lo que es toda una definición de nuestra entrañable enseñanza pública, a la que tanto debe en Uruguay la democracia.

Como sus numerosos hermanos, se crió y cursó primaria en Isla Patrulla. Concurrió al liceo de la ciudad de Treinta y Tres e ingresó luego a la Facultad de Ingeniería, en Montevideo, donde se recibió de ingeniero agrimensor.

Comenzó su actividad como Director de Obras en la Intendencia Municipal de Tacuarembó, donde pocos años después fue electo Intendente por el Partido Colorado, para el período 1950-1954.

Posteriormente fue Presidente de ANCAP, miembro del Concejo Departamental de Montevideo de 1954 a 1962, integrante de esta Cámara, Presidente de la Comisión de Teatros Municipales -junto a la doctora Adela Reta y al doctor Carlos Cassina- y cofundador del Frente Amplio en el año 1971.

Voy a brindar apenas dos datos más. Se casó en Montevideo con Élida Castiglioni, con quien tuvo tres hijos: Lucas, Raquel y Raúl. Hace poco, el 28 de noviembre, se cumplió un año de su fallecimiento.

Paso a su siembra, que es realidad y legado de múltiples sugerencias y caminos para la angustiosa búsqueda del nuevo proyecto de país que todos nos planteamos.

Ante todo, apuntó al trabajo. Desde la Intendencia Municipal de Tacuarembó buscó crear fuentes de trabajo. Construyó puentes, carreteras, viviendas -en especial para sectores humildes-; reconstruyó más de 400 viviendas insalubres; organizó el plantío de más de 300.000 árboles; construyó la escuela del poblado de los Furtado; inició y dejó financiado el estadio de Paso de los Toros y el de Tacuarembó, que hoy lleva su nombre; amplió extensos tramos del hormigonado de la ciudad; extendió la red de saneamiento con créditos a pagar a quince años por los propios vecinos; concretó la extensión de la red de agua potable -en especial al barrio López, donde cada año por aquellos tiempos aparecía el tifus-; entubó el tramo central de la calle Rivera, que era entonces una cañada; puso particular impulso en la iluminación de pueblos y ciudades. También organizó -sueño hoy de miles de heridos por la adversidad en nuestro país- huertas familiares y granjas municipales, para crear trabajo, abastecer al departamento y abaratar artículos de primera necesidad. Organizó cultivos de algodón, que desarrolló con la supervisión del ingeniero agrónomo Bertullo y el asesoramiento de un técnico egipcio que don Raúl Goyenola supo que estaba trabajando en el norte argentino y contrató especialmente. Parte de esas tareas agrarias las llevó a cabo con muchachos de la calle -diareros, lustrabotas, desocupados-, a los que no solo orientó hacia los cultivos de algodón -cuya comercialización se concertó con laboratorios de Montevideo-, sino que hasta organizó su asesoramiento en el manejo de los jornales y de las ganancias, recurriendo a la colaboración de ciudadanos reconocidos y con voluntad de enseñar esas cosas que, por cierto, no se aprenden en los textos.

Cuando el agrimensor Goyenola comenzó su labor como Intendente, Tacuarembó y Rocha eran los dos departamentos de Uruguay donde la carne era más cara. El Municipio tomó entonces a su cargo el abasto de carne, eliminando a permisarios privados que, debido a la realidad imperante en la compra, la faena y la comercialización, por un lado estafaban a los ganaderos y, por otro, al público comprador. Ya durante la Administración Goyenola, no solo el departamento pudo contar con la carne más barata de todo el país, sino que además se entregó carne gratis a los enfermos de tuberculosis -por ese tiempo una grave enfermedad- y a sus familias, a razón de 300

gramos diarios por persona durante los trescientos sesenta y cinco días del año, así como a los comedores escolares.

También creó centros de barrio -no me resisto a subrayar algunas cosas que ha adelantado en su brillante exposición la señora Diputada Montaner-, que concibió como organismos de democracia directa, que funcionaban dirigidos, controlados y gobernados por los vecinos.

He leído un par de notas extensas publicadas por el diario "El País" en mayo de 1955, en las que se analiza esa experiencia. El habitante del barrio -explica el cronista- decide con voto secreto el destino del centro, sin intervención alguna de las autoridades oficiales. Convocada la elección, se confecciona una lista con los nombres de los vecinos en condiciones de aportar honorariamente algún tiempo al servicio de la comunidad. La nómina completa se imprime a mimeógrafo por la Intendencia y en la fecha indicada -a veces en una exposición cinematográfica o en un acto teatral, como mencionaba la señora Diputada preopinante- se procede al pronunciamiento mediante voto secreto, en el que cada persona marca con una cruz los nueve nombres de vecinos que a su juicio deben gobernar el centro de barrio. Se trata -explica el cronista- de una tentativa de devolver al pueblo la soberanía que delega en las autoridades, visión que ya estaba en José Artigas y sobre la cual el héroe fue muy preciso. A continuación se transcribe la frase que, como mandato histórico, preside las deliberaciones de esta Cámara: "Mi autoridad emana de vosotros y ella cesa ante vuestra presencia soberana".

Desde el centro de barrio se atienden las necesidades colectivas y aun las de cada vecino en particular, analizando sus necesidades, la reconstrucción de su vivienda, si está desocupado buscándole trabajo, facilitándole alguna ropa, especialmente a los niños en los meses de invierno. El cronista detalla varias de las obras alcanzadas por los vecinos con la colaboración económica de quienes podían hacerlo u optando por la contribución en horas de labor personal en trabajos que el comité declaraba de interés público. Cada centro -informa- cuenta con carnicería y expendio de artículos de primera necesidad a los precios más reducidos posibles. Esos expendios fueron previstos como puestos testigo para regular la comercialización. Sobre el precio al que el Municipio entrega la carne, verduras y productos de granja -abriendo así cauce a la venta de la producción de los agricultores del departamento- se establece el margen de la ganancia permitida.

El centro cuenta con policlínica gratuita, con médico y odontólogo, medicamentos, baños para hombres y mujeres, biblioteca, teatro y espacios para deporte. El centro de barrio -explica además el cronista de "El País"- es como un club gratis en el que se atiende al cuerpo y al espíritu de cada vecino, sin otra reciprocidad que el cuidado y el uso correcto de lo que se ofrece. Y agrega: se ha logrado lo más difícil, que los eslóganes que están en las paredes sean comprendidos y asumidos por los vecinos. El "cuídelo que es suyo" o "este lugar es del pueblo, consérvelo" ya están de más, porque todos lo comparten.

Don Raúl Goyenola organizó la atención de las necesidades del modesto sector de las lavanderas, que debían realizar sus lavados en las márgenes del río Tacuarembó Chico o en la laguna, llamada por eso mismo "de las Lavanderas". En el centro de barrio instaló lugares para lavado y planchado con corriente eléctrica gratuita. En una de las notas de "El País" a que he hecho referencia, se le llama a ese sector del centro "paraíso de las lavanderas", porque ellas cuentan allí con numerosas piletas -informa-, secador y planchador eléctrico, que permiten eliminar el problema de los días de lluvia y sin sol. Además, a pocos metros de la lavandería se construyó una guardería, toda de cristal, de manera que las trabajadoras pudiesen ver a sus niños mientras desarrollaban su labor.

El periodista, conociendo los métodos de algunos políticos, señala: les preguntamos -a las lavanderas- casi en secreto, si tenían alguna queja, si se les exigía algo a cambio de esas facilidades -el cronista apuntaba a la posible explotación política- y nos dijeron "con sorpresa que avergonzó al cronista" -escribe-, que nunca se les había reclamado nada.

En una carta a don Juan Carlos Viana, propietario del Hotel Tacuarembó, refiriéndose a los reconocimientos que se le hacían por los estadios y algunas obras materiales, don Raúl expresa: "Discúlpeme, pero la obra más importante que realicé no es la que está a la vista, sino la dirigida a los humildes, la más cargada de humanismo: el trabajo, los ranchos, la carne barata, los comedores escolares, el apoyo a la lucha antituberculosa, los Centros de Barrio apartidistas, la descentralización del poder del Intendente hacia las bases, la cultura irradiada hacia todos los

sectores, el apoyo a las lavanderas y sus pequeños hijos".

Toda su acción -y este es otro tema central, otro aspecto que deseo destacar- estuvo marcada por la honradez administrativa y por una conducta transparente, verdaderamente ejemplar.

A lo largo de los años se han presentado en este Parlamento numerosas iniciativas destinadas a controlar la situación patrimonial de los legisladores y de los funcionarios públicos, en general, y a la represión del enriquecimiento ilícito. Goyenola observa que el prestigio de las instituciones resulta comprometido cuando se cuestiona la integridad moral de los hombres que las integran. El "todos son iguales" -observa- suele ser el rótulo común y lapidario que desmerece la conducta de quienes están al frente de los Poderes del Estado. Aunque esa observación común, simplista y aberrante debe merecer lógica repulsa, no es posible menospreciarla ni rechazarla -dice- como forma indigna de expresión anónima y popular. El pueblo, los electores, todos los habitantes del país, tienen derecho a dar libre cauce a las sospechas y suspicacias en la medida en que los titulares de las funciones públicas, que ellos eligen directa o indirectamente, no pongan a plena luz sus actividades y patrimonios.

Preocupado por el hecho de que el descreimiento, la duda sobre la rectitud de la conducta termina incidiendo sobre la estabilidad de las instituciones, define, entonces, una posición clara entre los puntos de vista que suelen enfrentarse cuando se analizan los controles a establecer.

Podrá tildarse de excesiva la publicidad que consagra el proyecto sobre la situación patrimonial de los funcionarios -afirma en la exposición de motivos de ese proyecto que contribuyó decisivamente a redactar y que presentó al Parlamento el doctor Augusto Legnani-, podrá argüirse que ataca o lesiona el derecho a la reserva de la intimidad. Pero el político -como predicó siempre Goyenola-, el hombre público, el magistrado, debe ser y parecer honrado, como sostiene la vieja fórmula. Y acerca de debates que todavía tenemos pendientes, que a veces se producen, ya que hay quienes consideran inconveniente que cada persona con responsabilidad política publicite sus bienes, sostuvo que nadie puede sentir pudor por exhibir sus estrecheces o sus opulencias cuando estas tienen procedencia lícita. Las vinculaciones con sociedades, bancos, etcétera, no pueden ni deben ser reprobables en principio si encuadran en lo que permiten las leyes, expresa. Por lo mismo, no deben ser impedimentos para acceder a los cargos públicos; pero, eso sí, la ciudadanía, todos, tienen derecho a saber dónde están ubicados los intereses económicos que circundan a los funcionarios públicos, por si llegan a influir en las decisiones o actividades de estos o a contrariar los intereses de la colectividad.

Quienes tienen responsabilidad en el manejo de la Administración Pública deben vivir en casa de cristal, pero ello no ocurrirá hasta que se consagren normas legales que impongan esa saludable exhibición pública, señalaba Goyenola.

Don Raúl siempre sostuvo la necesidad de esas normas. Aunque todavía no existían -y esto es lo ejemplar en esta personalidad-, de todos modos las cumplió: al ingresar y al dejar cada uno de los cargos que ejerció, presentó, ya entonces, declaración pública de bienes. Y antes de la última elección -de esta última-, en un equipo que integraron, entre otros compañeros, los doctores Hugo de los Campos, Ariel Collazo, José María Barrientos y yo mismo, don Raúl fue uno de los que más aportó en un proyecto que redactamos a pedido del compañero Tabaré Vázquez, que nos solicitó terminarlo antes de determinada fecha porque sería el primero en ser enviado al Parlamento si el Encuentro Progresista-Frente Amplio alcanzaba la mayoría.

Entre muchos episodios importantes, definitorios, he elegido algunos que demuestran sus ideas y compromisos esenciales. Por ejemplo, en 1964, una comisión política del sector que integraba -la Lista 15-, designó una subcomisión de tres personalidades -Manuel Flores Mora, Luis Hierro Gambardella y Raúl Goyenola- para que opinara sobre una propuesta de dar en venta a los colonos las tierras pertenecientes al Instituto Nacional de Colonización, tema que aún tenemos pendiente y quizá se replantee.

La subcomisión se reunió con los Directores del Instituto, pero, al no haberse alcanzado unanimidad, el agrimensor Goyenola presentó, por escrito, sus puntos de vista. En primer lugar -destacó-, entiendo que la propuesta no es batllista en su sentido esencial, al proponer la venta a particulares de tierras pertenecientes al Estado. Ello contraría en forma tajante los principios y la doctrina del Partido. Y agrega: "la propiedad no debe ser de nadie, o más bien dicho, debe ser de todos, y la entidad que representa a to-

dos es la sociedad. La propiedad, pues, debe ser de la sociedad", explicando que ha utilizado, para expresarse, las palabras pronunciadas por Batlle y Ordóñez en la Convención partidaria en junio de 1925.

Goyenola agrega que es una tarea principal del Batllismo en el presente -lo dice en 1964, y me consta que mantuvo ese punto de vista décadas después- la de no enajenar, no vender los bienes públicos. Recuerda entonces a Baltasar Brum y a Julio César Grauert, a quienes considera en su misma posición principista. En esa línea, cita a Justino Zavala Muniz, quien, al aprobarse la ley que creó el Instituto Nacional de Colonización, dijo: "al votar esta ley, señor Presidente, hubiera deseado, de acuerdo con profundas convicciones personales y con la línea mental y principista de nuestro Partido, que el Estado, al adquirir tierras para colonizar, no las pusiera en manos de colonos bajo el régimen de propiedad privada. Somos contrarios a esta institución de la propiedad privada: yo lo fui siempre y lo soy cada vez más fervorosamente. Parecería innecesario decirlo en el recinto del Senado, pero como nuestras palabras trascienden estos muros, es preciso aclarar que somos respetuosos de los derechos de la propiedad, porque quien la posee en estos instantes no es culpable de un régimen jurídico que él no creó. Lo que queremos significar, y decimos, es que al propietario hay que pagarle el valor justo de la tierra y que el Estado, desde ese momento, no debe desprenderse de esa propiedad, que es un bien social y que, por eso mismo, solo en manos de la sociedad debe permanecer para cumplir con sus fines sociales".

Don Raúl concluye, entonces, su informe con una posición contraria a la entrega de tierras en propiedad, diciendo: "es así como yo, sustentándome en los principios batllistas, en el pensamiento de tan ilustres correligionarios y en mis propias y arraigadas convicciones, afirmo que este proyecto es no batllista", y agrega que aprobarlo sería "la entrega de una bandera levantada con sentido político permanente, sin que ninguna causa superior lo justifique". Lo que corresponde ante todo -expresa- es aplicar en toda su extensión las disposiciones de la ley que creó el Instituto Nacional de Colonización, que hasta ahora no ha cumplido con sus cometidos, afirmación que, por cierto, podríamos subrayar y compartir aún hoy.

En el verano de 1971 tuve el honor de entrevistar, para el semanario "Marcha", a don Raúl Goyenola, quien estaba por esos días en Atlántida. Toda su familia -su señora, sus hijos y hasta una persona que ayudaba desde hacía tiempo en las tareas de la casa y que consideraban de la familia- se había definido por el Frente, y lo supe porque hablé con cada uno. Recuerdo su sonrisa y la alegría con que definió algunas razones de su decisión política: "es una esperanza que se abre y para mí, el camino de la dignidad nacional".

En esa entrevista, publicada también en "Cuadernos de Marcha", don Raúl analizó la realidad de esos años. Me dijo entonces que sin soluciones populares, quienes estaban dispuestos a mantener el punto de vista de los capitalistas no tenían otra salida que coartar las libertades. De ahí la censura, la clausura de diarios, la violación de la autonomía universitaria, las torturas, la violencia del cierre de diarios, la ilegalización de partidos y la política de congelación real de los salarios y solo verbal -me dijo- de los precios.

De esa entrevista -un lúcido análisis del momento- debo recordar, para no extenderme, su respuesta a una pregunta sobre qué rasgos consideraba fundamentales para que el movimiento naciente -el Frente Amplio- constituyese la fuerza que el país necesitaba. Primero -me dijo- que sea una fuerza no solo con vistas a la elección, sino un partido en funcionamiento, democráticamente organizado; con un programa de hondas transformaciones, programa cuyos representantes deberán cumplir estrictamente, porque deben -me dijo- tener mandato imperativo. Y una cosa más -agregó-, que considero esencial: que todos los que ocupen cargos en representación del Frente se ajusten a una ley cristal, haciendo declaración de bienes y deudas antes de ocupar su cargo y al retirarse del mismo. Creo -concluyó- que esta será una medida fundamental para superar el escepticismo engendrado por la corrupción política.

Como hemos dicho, señor Presidente, don Raúl cumplía estrictamente con esa propuesta. Personalmente -me dijo-, cuando integré el Municipio suspendí mi trabajo como agrimensor. Y si alguien me preguntaba a quién debía consultar, por ejemplo, por un fraccionamiento, jamás indicaba nombre de colega alguno, a pesar de que tengo tantos amigos entre ellos, para dejar bien claro que en mi gestión no existían influencias.

Y terminó su planteo sobre lo que debe ser la conducta de los frenteamplistas diciendo: creo que quien no cumpliera en el futuro con esas cosas esenciales debería ser apartado del Frente.

Siempre insistió en los objetivos a los que apuntó como pionero y algunos de los cuales -quizás pocos, habría muchos más- hemos tratado de destacar. Así, al enterarse de que un amigo suyo había sido electo candidato del Frente en Tacuarembó, le escribió, trasmitiéndole la certeza, en primer término, de que realizará -dice textualmente- "un gobierno diáfano; sin diferencias entre los ciudadanos" -agrega- y "junto al pueblo, que espera en cada instancia electoral, con ilusión, el cumplimiento de las promesas". "Sé que en lo social" -insiste- "tenderá la mano generosa, solidaria, a los pobres sometidos a sacrificios y privaciones, cuando no a la miseria y al hambre. Para ello, en especial para los niños y las mujeres" -exhorta- "luche intensamente en la búsqueda de fuentes de trabajo". Sugiere disminuir las cargas impositivas a los productores, afectados por esos días por una grave sequía, y plantea una serie de sugerencias sobre los funcionarios, que yo -confieso- he comparado con cierta tristeza con algunas medidas sobre despidos y contratos aprobadas recientemente por el Parlamento. "Descuento" -escribe- "que en su gestión respetará los derechos que confiere la carrera administrativa a todos los funcionarios y obreros municipales, lo que redundará en eficiencia administrativa y tranquilidad en la vida de los mismos, determinando remuneraciones en función de la antigüedad, la capacidad y la contracción al trabajo".

Actualizado, moderno, entusiasmado con las posibilidades que puede aportar la revolución de la ciencia y la tecnología, esta revolución que nos transforma todo y en la que estamos inmersos, que deberemos tratar -dice- de que avance al servicio de todos, formula además al candidato a la Intendencia su esperanza cierta de que apoyará la cultura en todas sus expresiones, en particular la dirigida a niños y jóvenes, en una gestión "abierta a la tecnología actual, promoviendo el uso de teleconferencias y de las redes informáticas, ya sea para facilitar la educación superior como el acceso a las áreas rurales más alejadas, propendiendo a incrementar una enseñanza amplia e igualitaria. Porque hoy como ayer" -señala- "sigo pensando que la cultura irradiada a todos los sectores es base moral en la vida de los pueblos".

Y termina diciendo, en la línea de pensamiento de Rodó, que el triunfo se alcanza con las características que dan fuerza al espíritu joven: la alegría, que es el ambiente de la acción, y el entusiasmo, que es la palanca que todo lo puede.

Cuando hace ya bastante tiempo organicé la recopilación de materiales sobre el pensamiento y la acción de don Raúl Goyenola, uno de sus familiares, Rosa Collazo de Goyenola, además de aportarme valiosa documentación -solo algunos de esos documentos he podido utilizar, naturalmente, por el tiempo prudencial que debo destinar a esta exposición-, me dijo en unas líneas: "Pregunte, por favor, a la gente de Tacuarembó y comprobará lo que yo misma: don Raúl sigue vivo y caminando entre sus obras, por las calles, los centros de barrio y el campus deportivo de Tacuarembó como hasta hace poquito".

Esa es, por cierto, una verdad comprobable. Pero lo más hermoso -como he expresado al comienzo y como he tratado de demostrar con algunos testimonios- es que permanece marcándonos caminos, iluminándonos salidas para la crisis actual, para perfeccionarnos, para perfeccionar a los partidos, para crear fuentes de trabajo, para priorizar la atención a los humildes, para crear una democracia sobre nuevas bases: edificándola en todas sus dimensiones, política, económica y social, como proponía Emilio Frugoni, y por la que predicó -y practicó en todo lo que pudo- la excepcional figura que hoy homenajeamos.

Gracias, señor Presidente.

(Aplausos en la Sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado Cardozo Ferreira.

SEÑOR CARDOZO FERREIRA.- Señor Presidente: en realidad, después de las brillantes palabras vertidas tanto por la señora Diputada Montaner como por el señor Diputado Chifflet, no es fácil encarar este homenaje a don Raúl Goyenola.

Fue una persona a la que conocimos -aunque no mucho- y, por referencias de familiares, hemos profundizado en lo que ha sido su figura.

Más que tener el honor de hablar de don Raúl en representación del Partido Nacional, lo haré como tacuaremboense, por ese sentimiento que tenemos los tacuaremboenses; y le aseguro al señor Diputado Chifflet que don Raúl sigue vivo en nuestro corazón.

A cada paso, en la ciudad de Tacuarembó su obra es un recuerdo vivo de su presencia entre la gente. Quizás quienes no conocen la ciudad o quienes la conocen recién ahora no aprecien todo lo que representa su obra, que, como se ha dicho aquí, está constituida fundamentalmente por los centros de barrio. Estos están situados en el centro de grandes barrios, pero cuando se instalaron, en esas zonas solo había casas aisladas. Es entonces cuando se aprecia la visión del Intendente don Raúl Goyenola, que previó e imaginó el futuro desarrollo de esa ciudad, que hoy es una realidad. En estas circunstancias es que debemos magnificar su obra, porque no todos podían imaginar cómo crecería y se proyectaría la ciudad.

Evidentemente, él plasmó en sus obras un toque casi mágico, de imaginación, de conocimiento del futuro, por supuesto que ayudado por técnicos de gran valía que siempre lo acompañaron.

Por ejemplo, el estadio -motivo de admiración para quienes lo conocen- es techado. Entre los años 1951 y 1954, un estadio techado en el Uruguay no era algo que se viera comúnmente; quizás ahora parezca más habitual. Estamos hablando de un estadio techado ubicado en el interior del país, que en estos últimos años se adaptó al fútbol profesional y que tiene todas las garantías: alambrado olímpico, pista de atletismo, medidas reglamentarias y todas las comodidades. Esta no es una obra que se haya hecho porque sí, sino que está pensada por alguien que realmente tenía visión de futuro.

Evidentemente, hasta el día de hoy perdura su obra. En una visita a los centros de barrio de Tacuarembó que hicieron autoridades de Montevideo, quedaron asombradas de cómo funcionan, porque la obra de don Raúl ha sido perpetuada y continuada por los Intendentes que siguieron trabajando en la ciudad y en su departamento. Hay que señalar que realizó su obra no solo en la ciudad, sino en todo el departamento. Ese mínimo detalle de cada centro de barrio que señalaba el señor Diputado Chifflet, y todos los servicios, ampliados hoy con la tecnología que nos da la época, constituyen algo tan magnífico y especial que hace que en cada barrio de la ciudad de Tacuarembó y sus alrededores la comunidad ya esté acostumbrada a la idea y, con el tiempo, esté haciendo la contribución para tener su propio centro de barrio. En el corazón del tacuaremboense ya vive la necesidad de tener su centro de barrio. Los primeros que él hizo fueron en el barrio Ferrocarril -en lo que es hoy la entrada de la ciudad- y en el barrio López, que es el barrio obrero de la ciudad y está al norte. Se sumó después la obra del N° 3, conocido como El Hongo; en 1959, quien habla, con nueve años, caminaba por allí, por el medio del campo, para concurrir al colegio San Javier, que estaba en una zona suburbana, y entonces ya estaba planificado el Centro de Barrio N° 3. Después se crearon los Centros Nos. 4 y 5 y está en vías de creación el N° 6.

Hay que destacar esa visión del gobernante -que además se explica en el libro que publica después de transcurridos sus años de gobierno en el departamento-, que después trasmite desarrollando su vida política en Montevideo, donde es Director de ANCAP e integra, inclusive, la Cámara de Diputados.

Se debe destacar también lo que hizo en los lugares más alejados de la ciudad. En aquella época era muy difícil imaginar, aparte del ferrocarril, algunos caminos vecinales que eran esenciales en las zonas rurales del departamento; construyó puentes importantes y dio apoyo a ciudades que hoy son de relevancia en el departamento, como San Gregorio de Polanco y Paso de los Toros.

En un párrafo que él dejó en la publicación que realizó una vez finalizada su gestión, refiriéndose al aspecto cultural y social de su obra, decía: "Las trabas que por motivo de orden económico impiden el acceso de los hijos de familia obrera y campesina, y de estas mismas, a las fuentes de enseñanza y cultura conducen a la irritante división entre gente que se puede educar y gente que no puede recibir los beneficios que la educación entraña. La cultura irradiada a todos los sectores, es basamento moral para la existencia de los pueblos". En esa frase reflejaba todo su pensamiento y su sentir sobre la idea de un gobernante.

Muchas veces, cuando se alaba la obra del ingeniero Goyenola en Tacuarembó, oímos decir que era el tiempo de las vacas gordas y que era fácil hacer obras en ese momento. Sin embargo, eran tiempos de vacas gordas para todo el país, no solo para el departamento de Tacuarembó. Es decir que es la obra de un hombre, de un ideólogo que imaginaba y hacía cosas porque tenía, además, la virtud de contagiar su entusiasmo a sus conciudadanos. Por eso podía realizarlas. Con esa administración justa del Estado dio muestras más que cabales de cómo se hacían las co-

sas. Por eso, cuando nos reclaman que reduzcamos el gasto del Estado debería pedirse que bajemos el gasto que los hombres que están en el Estado hacen, porque no todos administran de la misma forma los bienes del Estado. Creo que es justo recalcar eso, sobre todo en este momento que vive el Uruguay, en el cual se destaca, aún más, la figura de don Raúl Goyenola.

Traía escrito lo que iba a decir, pero como quienes hablaron lo hicieron tan brillantemente y expusieron con tanta claridad la obra del ingeniero Raúl Goyenola, para finalizar solo quiero expresar a sus familiares aquí presentes nuestro reconocimiento y nuestro saludo afectuoso. Todo lo que podemos decir aquí es poco para resaltar la vida y la obra de don Raúl Goyenola, ejemplo a seguir por quienes hemos abrazado la vida política, ya que, seguramente, él nos podrá iluminar desde el más allá.

Muchas gracias, señor Presidente.

(Aplausos en la Sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado Vergara.

SEÑOR VERGARA.- Señor Presidente: cuando leímos el orden del día y nos enteramos de que se iba a evocar la figura del ingeniero agrimensor Raúl Goyenola, decidimos hacer uso de la palabra sin tener nada preparado, porque más allá de evocar a un hombre público y de darle un reconocimiento merecido, como representante del pueblo de Treinta y Tres me voy a referir a su familia.

En nuestro pueblo quedaron sus hermanos, el doctor Lucas Goyenola y el escribano Hugo Goyenola, y también Gladys Castiglioni, hermana de su señora. Vivíamos en la misma manzana. Estamos evocando a un padre ilustre, pero su hijo, quien está aquí presente, con gran sorpresa tendrá que remontarse al recuerdo, porque cuando éramos chicos jugábamos juntos; me refiero a Lucas, a quien tendría que ver bien para saber cuál es. Lucas, Raulito Fassio y yo jugábamos juntos en Treinta y Tres.

Las raíces que los Goyenola clavaron en nuestro departamento dejaron bien en alto no solo la honorabilidad de su apellido, sino que, como personas de bien, supieron construir una gran familia.

Evocar hoy a Raúl Goyenola no significa poner a consideración la vida de este hombre desde el punto de vista político, porque los hombres nos vamos ubicando en los lugares en que creemos que debemos luchar por la cosa pública y nos confundimos con el lugar justo donde está la razón de nuestra tarea. El camino político que eligió Goyenola, desde nuestro punto de vista, hoy no es considerado solo como el de un hombre que tuvo la responsabilidad de administrar los dineros públicos; hoy, cuando hay que valorar sobremanera cómo se van a distribuir los recursos, recordamos que este hombre lo hizo de una forma ejemplar y se volvió un referente. Tendremos en cuenta la tarea y la obra administrativa de este gran señor, que lo resalta y lo transporta en el tiempo. Por ello hoy lo recordamos.

Hay una frase muy conocida que dice que atrás de un gran hombre hay una gran mujer. Eso es muy repetido y, en este caso, también es cierto. Quiero resaltar que en el mundo de hoy, de una vorágine consumista fenomenal, en esta vida que nos va conduciendo a tener cada vez más muestras de cómo las familias se destruyen, tenemos el ejemplo de esta familia, que ha venido a este acto recordatorio unida como tal. Así pues, la obra de Goyenola no fue solo su administración y su carrera política, en las que puso de manifiesto su brillantez como persona; fue un hombre que supo construir una maravillosa familia.

Muchas gracias.

(Aplausos en la Sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado Gallo Imperiale.

SEÑOR GALLO IMPERIALE.- Señor Presidente: no podíamos dejar de hacer algunas reflexiones en esta tarde en que se está homenajeando a don Raúl Goyenola.

Creo que las semblanzas que se han hecho de Goyenola son más que elocuentes. Tanto la de la señora Diputada Montaner como la del señor Diputado Cardozo Ferreira, y fundamentalmente la que hizo el señor Diputado Chifflet, definen a un hombre que estoy seguro que para muchos de quienes están aquí y no lo conocieron, resulta sorprendente. Fue un político sorprendente, que hace cincuenta años desarrolló un estilo que ojalá pudiéramos tener muchos en estas épocas difíciles que estamos viviendo. Fue un político hacedor; fue un político ejecutivo; fue, además, un líder volcado hacia las políticas sociales.

Lo que hizo en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y que tan bien se relató aquí, fue realmente sorprendente. Para todos aquellos que de alguna manera profundizamos en los modelos que queremos en materia de Municipios y de Intendencias, realmente lo que deseamos es aquel modelo que aplicó el ingeniero Goyenola en Tacuarembó hace cincuenta años. ¡Y vaya si lo aplicó! No sé si en aquel momento las definiciones eran descentralización o democracia participativa. Sé que ahora queremos eso: democracia participativa y descentralización. Lo que aplicó Goyenola en Tacuarembó fue eso.

Para nosotros realmente es una alegría y una satisfacción, porque conocimos a Goyenola mucho tiempo después de terminar su actividad política. Lo conocimos en la década del setenta, en Atlántida, donde estaba con su familia. Allí compartimos mucho tiempo, y lo conocimos desde el punto de vista de padre de familia, de integrador de un núcleo familiar estupendo, con su señora "Chichí", con Lucas, con Raquel, con Raúl. Vivimos y supimos lo que era la consolidación de esa familia. Como bien decían los compañeros Diputados, siempre detrás de un gran hombre hay una gran familia. ¡Y vaya si don Raúl la tuvo!

Durante un tiempo no tuvimos vinculación directa con él, pero hace dos años nos encontramos. Don Raúl vino a visitarnos a nuestro despacho, nos trajo a un hombre y nos dijo: "Gallo:" -él siempre nos hablaba de esa manera- "le traigo un diamante en bruto". Don Raúl tenía ya muchos años y, sin embargo, siempre estaba preocupado por ayudar a alguien. En ese momento estaba ayudando a un artesano en madera; él consideraba que se trataba de un diamante en bruto, un autodidacta que necesitaba a alguien que lo guiara en su formación. Nos preguntó si conocíamos a alguna persona. Efectivamente, en la ciudad de Canelones conocíamos a alguien a quien hace pocas semanas le votamos una pensión graciable. Me refiero a un escultor en madera, a José Pedro Morra. Lo pusimos en contacto con él y vimos la satisfacción que tuvo don Raúl por haber podido ayudar a ese hombre modesto, quien, desde el punto de vista artístico, tenía un buen potencial. Él consideraba que era su obligación ayudarlo y formarlo. Ese era don Raúl Goyenola.

Nos acordamos de don Raúl y lo valoramos muchísimo en su historia política, que realmente fue excepcional. Fue el Presidente de ANCAP que inauguró la refinería y prendió la llama de su chimenea, nada menos. Fue un político que hizo esas cosas; fue un político que desarrolló la Intendencia Municipal de Tacuarembó, que fue un modelo.

A ese hombre que, además, formó una gran familia, lo vamos a recordar siempre con admiración y muchísimo respeto.

Gracias.

(Aplausos en la Sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Ha finalizado el homenaje al ingeniero agrimensor Raúl Goyenola.

La Mesa hace suyas todas las palabras vertidas en Sala.

13.- Sesiones extraordinarias.

Dese cuenta de una moción de orden presentada por la señora Diputada Topolansky y los señores Diputados Berois Quinteros y Ronald Pais.

(Se lee:)

"Mocionamos para que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 104 de la Constitución y el literal C) del artículo 90 del Reglamento, la Cámara se reúna en sesión extraordinaria el jueves 26 de diciembre, a la hora 15, para realizar un homenaje al señor ex Vicepresidente de la República y Presidente de la Asamblea General, doctor Enrique Tarigo".

——En discusión.

En este momento no hay cincuenta señores Legisladores en Sala para votar esta moción ni para continuar con el tratamiento de los asuntos del orden del día. La Mesa va a llamar a Sala durante dos minutos a efectos de ver si se reúne el quórum requerido para poder proseguir.

(Ingresan a Sala varios señores Representantes)

——Se ha alcanzado el quórum necesario.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción a la que se dio lectura.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro por la afirmativa. AFIRMATIVA. Unanimidad.

Dese cuenta de otra moción de orden presentada por la señora Diputada Topolansky y los señores Diputados Berois Quinteros y Ronald Pais.

(Se lee:)

"Mocionamos para que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 104 de la Constitución y el literal C) del artículo 90 del Reglamento, la Cámara se reúna en sesión extraordinaria el jueves 26 de diciembre, a la hora 16, para considerar la Carpeta N° 2022/2002, 'Establecimientos comerciales de grandes superficies destinados a la venta de artículos alimenticios de uso doméstico'".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

14.- Declaración de gravedad y urgencia.

Dese cuenta de una moción presentada por la señora Diputada Topolansky y los señores Diputados Berois Quinteros y Ronald Pais.

(Se lee:)

"Mocionamos para que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal C) del artículo 90 del Reglamento, se declare grave y urgente y se considere de inmediato la Carpeta N° 2653/2002, 'Tributación que grava las enajenaciones de gasoil. (Modificación)'".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

15.- Tributación que grava las enajenaciones de gasoil. (Modificación).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Tributación que grava las enajenaciones de gasoil. (Modificación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 1157

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 16 de octubre de 2002.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se establecen modificaciones en la tributación que grava a las enajenaciones de gasoil.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley, por el que se establecen modificaciones en la tributación que grava a las enajenaciones de gasoil, las que se vinculan a la mejora de las condiciones de competitividad del transporte profesional de carga y de la actividad agropecuaria.

Con tal propósito el proyecto plantea una baja parcial del monto del Impuesto Específico Interno que grava al referido bien, sustituyéndolo por el Impuesto al Valor Agregado a la tasa mínima.

En una primera instancia, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a las adquisiciones de gasoil sólo podrá ser deducido por los transportistas de carga y por los productores agropecuarios.

Esta limitación se establece con el propósito de que la medida sea compatible con el mantenimiento del nivel de recaudación asociado al consumo de gasoil, aunque debe destacarse que la propia ley faculta al Poder Ejecutivo a extender el régimen de deducción a otros sectores de actividad cuando la situación fiscal lo permita.

Además de estas disposiciones relativas al Impuesto Específico Interno, el Proyecto incluye otras normas vinculadas al sector del transporte profesional de carga.

En tal sentido, se prevé el otorgamiento de un crédito de hasta el 30% del monto de los peajes que paguen las referidas empresas.

Además se proponen normas de contralor que mejoran las condiciones de competencia de aquellos contribuyentes que cumplen correctamente con sus obligaciones.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

LUIS HIERRO LÓPEZ, ALEJANDRO ATCHUGARRY, SERGIO ABREU.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Redúcese a $ 0,887 (ochenta y ocho centésimos con siete milésimos de pesos) por litro, el Impuesto Específico Interno que grava el gasoil.

Cuando entre en vigencia dicha reducción, las enajenaciones del referido bien quedarán gravadas por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa mínima.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (ANCAP)

considerará a tales enajenaciones como exentas a efectos de la deducción del Impuesto al Valor Agregado incluido en sus adquisiciones de bienes y servicios.

El monto del Impuesto Específico Interno a que refiere el inciso primero del presente artículo está expresado en valores del 31 de agosto de 2000.

Artículo 2°.- El Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de gasoil solo podrá ser deducido por los siguientes contribuyentes de dicho tributo:

A) Transportistas terrestres profesionales de carga inscriptos en el Registro a que refiere el artículo 270, de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

B) Productores agropecuarios.

C) Quienes intermedien en la compraventa de gasoil.

En todos los casos dicho impuesto deberá corresponder a adquisiciones destinadas a integrar el costo de las operaciones gravadas, con el Impuesto al Valor Agregado en suspenso o de exportación, correspondientes a las actividades propias de los giros amparados.

Facúltase al Poder Ejecutivo a extender a otros giros la deducción del Impuesto al Valor Agregado a que refieren los incisos precedentes, en tanto la situación fiscal lo permita y se puedan implementar eficazmente los correspondientes mecanismos de control del destino de tales adquisiciones.

El Poder Ejecutivo podrá establecer límites objetivos de deducción, los que serán de aplicación general para cada giro.

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a los transportistas terrestres profesionales de carga a que refiere el artículo anterior, una deducción en su liquidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de hasta un 30% (treinta por ciento) del monto de los peajes pagados y efectivamente transitados en la República.

La referida deducción tendrá el mismo tratamiento que el del Impuesto incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de las operaciones gravadas.

Artículo 4°.- Los transportistas terrestres profesionales de carga a que refieren los artículos precedentes, deberán tributar preceptivamente los Impuestos al Valor Agregado (IVA) y a las Rentas de la Industria y Comercio (IRIC), quedando en consecuencia excluidos de las exoneraciones previstas en los literales E) del artículo 33 del Título 4 y D) del artículo 20 del Título 10, del Texto Ordenado 1996.

Artículo 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a exigir que en las enajenaciones de bienes dentro del territorio aduanero nacional y en las importaciones, el flete terrestre que se preste en dicho territorio esté discriminado en la factura o documento equivalente.

En tal hipótesis, el Poder Ejecutivo podrá establecer que los referidos fletes no constituyen prestaciones accesorias a los bienes transportados, quedando facultado para designar responsables por deudas tributarias de terceros y responsables sustitutos a los adquirentes o importadores de dichos bienes. Asimismo podrá establecer precios fictos por distancia recorrida que servirán de base para el cálculo de los distintos tributos que gravan la actividad.

Montevideo, 16 de octubre de 2002.

ALEJANDRO ATCHUGARRY, SERGIO ABREU.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 14 de noviembre de 2002.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo el adjunto texto sustitutivo del artículo 3° del proyecto de ley oportunamente enviado, por el que se establecen modificaciones en la tributación que grava a las enajenaciones de gasoil.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El citado proyecto incluye normas vinculadas al sector del transporte profesional de carga, en especial, prevé el otorgamiento de un crédito de hasta el

30% del monto de los peajes que paguen las referidas empresas.

Por la disposición adjunta se proyecta elevar el porcentaje referido al 40%.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

LUIS HIERRO LÓPEZ, ALEJANDRO ATCHUGARRY, PEDRO BORDABERRY.

PROYECTO DE LEY

"ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a los transportistas terrestres profesionales de carga a que refiere el artículo anterior, una deducción en su liquidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de hasta un 40% (cuarenta por ciento) del monto de los peajes pagados y efectivamente transitados en la República.

La referida deducción tendrá el mismo tratamiento que el del Impuesto incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de las operaciones gravadas".

Montevideo, 14 de noviembre de 2002.

ALEJANDRO ATCHUGARRY, PEDRO BORDABERRY.

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Redúcese a $ 0,887 (ochenta y ocho centésimos con siete milésimos de pesos) por litro, el Impuesto Específico Interno que grava el gasoil.

Cuando entre en vigencia dicha reducción, las enajenaciones del referido bien quedarán gravadas por el Impuesto al Valor Agregado a la tasa mínima.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (ANCAP) considerará a tales enajenaciones como exentas a efectos de la deducción del Impuesto al Valor Agregado incluido en sus adquisiciones de bienes y servicios.

El monto del Impuesto Específico Interno a que refiere el inciso primero del presente artículo está expresado en valores del 31 de agosto de 2000.

La reducción en la recaudación del Impuesto Específico Interno afectará únicamente al importe que corresponde al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Artículo 2°.- El Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de gasoil solo podrá ser deducido por los siguientes contribuyentes de dicho tributo:

a) Transportistas terrestres profesionales de carga inscriptos en el Registro a que refiere el artículo 270, de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

b) Productores agropecuarios.

c) Quienes intermedien en la compraventa de gasoil.

En todos los casos dicho impuesto deberá corresponder a adquisiciones destinadas a integrar el costo de las operaciones gravadas, con Impuesto al Valor Agregado en suspenso o de exportación, correspondientes a las actividades propias de los giros amparados.

Facúltase al Poder Ejecutivo a extender a otros giros la deducción del Impuesto al Valor Agregado a que refieren los incisos precedentes, en tanto la situación fiscal lo permita y se puedan implementar eficazmente los correspondientes mecanismos de control del destino de tales adquisiciones.

El Poder Ejecutivo podrá establecer límites objetivos de deducción, los que serán de aplicación general para cada giro.

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a los transportistas terrestres profesionales de carga a que refiere el artículo anterior, una deducción en su liquidación del Impuesto al Valor Agregado, de hasta un 40% (cuarenta por ciento) del monto de los peajes pagados y efectivamente transitados en la República.

La referida deducción tendrá el mismo tratamiento que el del Impuesto incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de las operaciones gravadas.

Artículo 4°.- Los transportistas terrestres profesionales de carga a que refieren los artículos precedentes, deberán tributar preceptivamente los Impuestos al Valor Agregado y a las Rentas de la Industria y Comercio, quedando en consecuencia excluidos de las exoneraciones previstas en los literales E) del artículo 33 del Título 4 y D) del artículo 20 del Título 10, del Texto Ordenado 1996.

Artículo 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a exigir que en las enajenaciones de bienes dentro de territorio aduanero nacional y en las importaciones, el flete terrestre que se preste en dicho territorio esté discriminado en la factura o documento equivalente.

En tal hipótesis, el Poder Ejecutivo podrá establecer que los referidos fletes no constituyen prestaciones accesorias a los bienes transportados, quedando facultado para designar responsables por deudas tributarias de terceros y responsables sustitutos a los adquirentes o importadores de dichos bienes. Asimismo podrá establecer precios fictos por distancia recorrida que servirán de base para el cálculo de los distintos tributos que gravan la actividad.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de diciembre de 2002.

LUIS HIERRO LÓPEZ, Presidente, MARIO FARACHIO, Secretario".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- Señor Presidente: este proyecto de ley, sobre el que han manifestado interés todas las bancadas del Parlamento, ha sido remitido por el Poder Ejecutivo y aprobado por unanimidad en el Senado de la República. A través de él se modifica la tributación a la enajenación de gasoil.

Su idea fundamental se plantea en el artículo 1°, a través del cual se reduce el valor del Impuesto Específico Interno y, a su vez, se gravan las ventas de gasoil con el Impuesto al Valor Agregado a la tasa mínima.

El fundamento principal es que este impuesto al gasoil pueda ser deducido por los contribuyentes mencionados en el artículo 2°, es decir: los transportistas terrestres profesionales de carga que estén inscriptos en el Registro al que refiere el artículo 270 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001; los productores agropecuarios, y quienes intermedien en la compraventa de gasoil.

Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo a extender a otros giros la deducción del IVA a que refieren los incisos precedentes. Naturalmente, esta limitación se establece a efectos de mantener la recaudación que existe en la actualidad por concepto de IMESI al gasoil.

Con la aprobación de este proyecto de ley estaríamos beneficiando claramente a los transportistas terrestres profesionales de carga que actúan dentro de la formalidad; en la medida en que básicamente facturan los fletes, podrán descontar del IVA ventas el correspondiente a la adquisición del gasoil.

El artículo 3° da otro beneficio más a los transportistas, en la medida en que permite deducir de la liquidación del IVA hasta un 40% del monto de los peajes pagados y efectivamente transitados en la República. Es decir que aquellos transportistas formales que cumplan con sus obligaciones con el Estado, de hecho tendrán una rebaja de hasta un 40% en el monto de los peajes pagados.

Cabe aclarar que en el mensaje original del Poder Ejecutivo se hablaba de un 30%, pero se ha enviado un mensaje complementario que permite establecer hasta un 40%.

Naturalmente, quienes se beneficien con este proyecto de ley serán quienes tributen el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio.

Finalmente, a través del artículo 5° se faculta al Poder Ejecutivo -básicamente, a efectos de control- a que en las facturas o documento equivalente se discrimine el flete terrestre que se preste en territorio nacional.

Es por estos motivos -y habiendo un acuerdo en general en el Parlamento- que solicitamos a la Cámara la aprobación de este proyecto de ley.

SEÑOR PONCE DE LEÓN.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PONCE DE LEÓN.- Señor Presidente: tal como lo hiciéramos en el Senado de la República, nuestra fuerza política acompaña este proyecto de ley, que esencialmente mejora algunas de las condiciones de los transportistas y de los sectores afectados a la producción agropecuaria.

En lo concerniente a la facultad que el artículo 2° del proyecto confiere al Poder Ejecutivo para extender la posibilidad de descontar el IVA incluido en el precio

del gasoil, queremos dejar constancia de nuestra esperanza de que se haga uso de ella en lo que corresponde a la industria, que es el otro consumidor donde este rubro tiene alguna significación.

Una y otra vez estamos estableciendo normas que buscan ayudar, en la difícil coyuntura, a distintos sectores de la actividad. Nos parece que habría sido muy deseable que esto hubiera estado establecido en la ley, pero en la medida en que tiene la facultad, el Poder Ejecutivo podrá hacerla extensivo al otro consumidor significativo de gasoil, la industria, en cuya competitividad incide.

Es cuanto queríamos decir. Con esta constancia vamos a apoyar el proyecto.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante González Álvarez)

SEÑOR PAIS (don Ronald).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAIS (don Ronald).- Señor Presidente: coincidimos con el propósito de este proyecto de ley que, además, responde a largas negociaciones que se han realizado para tratar, fundamentalmente, de combatir el transporte informal y de amparar en este sector de actividad al contribuyente que cumple con sus obligaciones.

Vamos a acompañar con nuestro voto este proyecto de ley, pero queremos dejar algunas constancias, pues el carácter de grave y urgente de su tratamiento nos ha impedido realizar un estudio más detenido. Tenemos algunas dudas y las queremos expresar.

En el tercer inciso del artículo 1° se incluye una disposición que de alguna forma discrimina a ANCAP en el tratamiento tributario del IVA compras-IVA ventas. Esto genera un problema para ANCAP, y lo generará mucho más si mañana se liberaliza el mercado de combustibles y debe competir con un intermediador o importador de combustibles, que estará amparado por esta norma. En cambio, ANCAP no estará amparada por esta disposición y no podrá deducir el IVA compras de las ventas de gasoil que realice.

Este es un punto que, sin duda, puede merecer un análisis más profundo en el futuro y que seguramente irá vinculado al destino que el país -no ya el Gobierno- decida darle a ANCAP. Creo que este es un tema que debió preverse en forma diferente, estableciendo una forma de que ANCAP no resultara con ciertos perjuicios, que creo pueden llegar a producirse en virtud de la disposición referida.

Por otra parte, el artículo 3° establece la posibilidad de que los transportistas terrestres profesionales deduzcan en la liquidación del Impuesto al Valor Agregado hasta el 40% del monto de los peajes pagados y efectivamente transitados en la República. Esta medida me parece importante ya que alienta la facturación, porque es la única forma de llegar a deducir.

Creo que esto es un subsidio a los transportistas terrestres profesionales en cuanto al pago del peaje, lo cual podría hacerse por medios técnicos que no afectaran el tratamiento del Impuesto al Valor Agregado. Tal vez esto suene demasiado técnico o teórico, pero apuntamos a no abrir puertas que signifiquen subsidios implícitos que se realicen vía impuestos, en lugar de hacer subsidios explícitos que figuren transparentemente para que todos los ciudadanos puedan enterarse de cuál es el apoyo que se da a determinado sector de la actividad económica.

Quiero dejar una última constancia con referencia al artículo 5°. Generalmente, en el tema del flete se produce un enmascaramiento en la facturación. Al no estar discriminado, aparentemente muchas veces puede estar subsumido en el precio final del producto, pero en realidad se trata de un precio disfrazado por el que no se tributa como es debido.

Por lo tanto, me parece correcto que en el inciso primero se faculte al Poder Ejecutivo a exigir que en las enajenaciones de bienes dentro del territorio aduanero nacional y en las importaciones, el flete terrestre que se preste aparezca discriminado.

También creo que es una facultad muy importante, y en cierto modo preocupante, la establecida en el inciso segundo, que dice: "el Poder Ejecutivo podrá establecer que los referidos fletes no constituyen prestaciones accesorias a los bienes transportados [...]". La determinación de esto en forma tan genérica y vía reglamentación es muy amplia. Hubiera sido deseable establecer determinados criterios para ser aplicados en la reglamentación, que dieran garantías a los contribuyentes de que no se producirán ciertos excesos administrativos en esa consideración.

Además, el Poder Ejecutivo queda "facultado para designar responsables por deudas tributarias de terceros y responsables sustitutos a los adquirentes o importadores de dichos bienes". Hemos consultado a los técnicos del Ministerio de Economía y Finanzas sobre este tema y nos han dicho que no es propósito del Poder Ejecutivo extenderlo a todas las actividades. Pienso, por ejemplo, en un comerciante de Colonia que le compra a un importador en Montevideo; ese comerciante va a tener que hacer una investigación del tratamiento tributario del flete de la mercadería que está comprando porque puede terminar siendo el responsable del pago del flete si se produce alguna irregularidad. Creo que para el movimiento comercial esta es una facultad muy importante, por lo que debería establecerse algún tipo de acotamiento en las facultades administrativas que pueda tener el Poder Ejecutivo.

Como he dicho, no es nuestro propósito oponernos al proyecto. Creemos que aquí hay un interés de los transportistas, que insistentemente han planteado reclamos al Parlamento y al Poder Ejecutivo. Naturalmente, queremos amparar esa actividad. En consecuencia, nuestra intención es dar al Poder Ejecutivo el instrumento que está solicitando. Sin embargo, queríamos dejar constancia de estos aspectos que, quizá, merezcan un futuro tratamiento por parte de este Cuerpo, si es que se produce alguna de las hipótesis que hemos manejado.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR FALERO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FALERO.- Señor Presidente: con alguna duda, fundamentalmente por las delegaciones que en forma muy genérica y sin objetivos muy claros se hacen a través del artículo 2° en cuanto a la posible extensión a otros giros por parte del Poder Ejecutivo, vamos a acompañar este proyecto.

No obstante, es bueno marcar que en nuestra normativa tributaria existe una enorme cantidad de impuestos y, además, muchas exenciones u ocasiones en las que el impuesto no se aplica, por lo que nunca es posible tener a cabalidad una evaluación clara de lo que esto significa desde el punto de vista de los ingresos del Estado. No me parece buena cosa que en un marco normativo tributario importante como el que tiene nuestro país no haya posibilidad de saber, desde el punto de vista de las exenciones, cuánto inciden en la recaudación final del Estado por concepto de determinado impuesto.

En este proyecto se vuelve a dar una situación similar. Creo que en el momento en que debamos analizar -tenemos que hacerlo- todo el marco tributario, tendremos que prestar particular atención a las exenciones, porque podríamos estar suponiendo que un tributo tiene prevista determinada recaudación, pero el análisis de las exenciones hace que esta sea absolutamente distinta, a veces tanto que hace que el tributo se vuelva nominal y su recaudación no sea lo efectiva que tiene que ser.

Por lo tanto, vamos a apoyar este proyecto, pero con las salvedades que hemos manifestado. Esperamos que a la hora de analizar proyectos de ley de esta naturaleza, con un poco más de tiempo podamos salvar este tipo de cosas que, muchas veces, lo que hacen es ir en contrario de lo que se quiere lograr.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y uno: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- ¿Me permite, señor Presidente?

Mociono para que se suprima la lectura de todos los artículos y se voten en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota)

——Cincuenta y uno por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión los artículos 1° a 5° del proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al aprobado por el Senado)

16.- Licencias.

Integración de la Cámara.

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la solicitud de licencia del señor Representante Alberto Scavarelli, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 18 de diciembre de 2002, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Ángel Fachinetti".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

Queda convocado el suplente correspondiente y se le invita a pasar a Sala.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 18 de diciembre de 2002.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 16.465, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia por razones personales, por el día de la fecha.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

ALBERTO SCAVARELLI
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 18 de diciembre de 2002.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,
Gustavo Osta".

"Montevideo, 18 de diciembre de 2002.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted, que por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,
Hugo Granucci".

"Montevideo, 18 de diciembre de 2002.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

El abajo firmante Dr. Raúl Germán Rodríguez, habiendo sido convocado para asumir en calidad de suplente una banca en la Cámara de Representantes, le comunica a usted que por razones personales y por esta única vez no he de acceder a ella.

Sin otro particular, saluda muy atentamente,
Raúl Germán Rodríguez".

"Montevideo, 18 de diciembre de 2002.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted, que por esta vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,
Luis Spósito Martino".

"Montevideo, 18 de diciembre de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted, que por esta vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Juan Ángel Vázquez".

"Montevideo, 18 de diciembre de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted, que por esta vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Palmira Zuluaga".

"Montevideo, 18 de diciembre de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted, que por esta vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Rúben Zambella".

"Montevideo, 18 de diciembre de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted, que por esta vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Alfredo Menini".

"Montevideo, 18 de diciembre de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Eduardo A. Scasso".

"Montevideo, 18 de diciembre de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Augusto Montesdeoca".

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Carlos Testoni".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Alberto Scavarelli.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 18 de diciembre de 2002.

II) Que el suplente siguiente, señor Miguel Dicancro integra la Cámara por el día 18 de diciembre de 2002, y los suplentes siguientes, señores Gustavo Osta, Hugo Granucci, Raúl Germán Rodríguez, Luis Spósito, Juan Ángel Vázquez, señora Palmira Zuluaga, señores Ruben Zambella, Alfredo Menini, Eduardo Scasso, Augusto Montesdeoca Suárez y Carlos Testoni no aceptan por esta vez la convocatoria de que han sido objeto.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, por el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945 y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 18 de diciembre de 2002, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Alberto Scavarelli.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez han presentado los suplentes siguientes señores Gustavo Osta, Hugo Granucci, Raúl Germán Rodríguez, Luis Spósito, Juan Ángel Vázquez, señora Palmira Zuluaga, señores Ruben Zambella, Alfredo Menini, Eduardo Scasso, Augusto Montesdeoca Suárez y Carlos Testoni.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 18 de diciembre de 2002, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2000, del Lema Partido Colorado, señor Ángel Fachinetti.

Sala de la Comisión, 18 de diciembre de 2002.

DAISY TOURNÉ, TABARÉ HACKENBRUCH, JORGE CHÁPPER".

17.- Declaración de gravedad y urgencia.

——Dese cuenta de una moción presentada por los señores Diputados Laviña, Pintado, Heber Füllgraff, Pita, Muguruza y Trobo.

(Se lee:)

"Mocionamos para que, de acuerdo con el literal C) del artículo 90 del Reglamento de Cámara, se declare grave y urgente y se considere de inmediato el proyecto de declaración relativo a la situación de la República Bolivariana de Venezuela (Carpeta N° 2706/002)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

SEÑOR MIERES.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

——Cuarenta y seis en cincuenta y ocho: NEGATIVA.

SEÑOR PINTADO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PINTADO.- Señor Presidente: la moción fue firmada por los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales y por eso es que algunos Partidos no figuran. En realidad, es una propuesta de la Comisión cuyo único objetivo, como está establecido en el repartido, es respaldar la resolución tomada por el Consejo Permanente de la OEA ante la situación que vive la República Bolivariana de Venezuela.

Nos parece políticamente relevante apoyar esta resolución y consideramos que la Cámara debe pronunciarse frente a un hecho que está conmoviendo a todo nuestro continente, luego de que se aprobara por parte de la Organización de los Estados Americanos la Carta democrática.

Por lo tanto, solicito que se rectifique la votación y, hecha esta aclaración, pido a los señores legisladores que no nos han acompañado con su voto que lo hagan para lograr las mayorías a fin de declarar la gravedad y urgencia del asunto y así poder resolverlo rápidamente.

SEÑOR TROBO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: en mérito a los antecedentes de este proyecto -que me parece que deben ser tenidos en cuenta por la Cámara-, la Comisión de Asuntos Internacionales, en la que participan miembros de los Partidos y delegados de sector, en dos instancias trató este tema.

La semana pasada, ante el planteo que hicieron oportunamente los señores Representantes del Encuentro Progresista en la Comisión, pedimos que el tema quedara a estudio para reanalizar la redacción del texto que se presentaba. También hicimos una nueva propuesta en ese sentido, conversamos durante estos días al respecto, y en la reunión de ayer de la Comisión de Asuntos Internacionales resolvimos desechar la propuesta original -que seguramente hoy ha sido repartida para que quede constancia de la iniciativa del Encuentro Progresista sobre este tema- y remitirnos exclusivamente al apoyo a la resolución tomada por la OEA anteayer, respaldando las acciones

llevadas adelante por el Secretario General, César Gaviria.

Asimismo, hicimos una consulta sistemática con la Cancillería a efectos de conocer la posición del Uruguay. Es más: debo informar que hace pocas horas hablé con el Director de Política Exterior de la Cancillería y que, ayer, el señor Presidente de la Comisión se comunicó con el señor Ministro de Relaciones Exteriores para ver en qué medida una manifestación del Parlamento de Uruguay podía servir a la posición de nuestro país y también como prueba de solidaridad con la nación venezolana frente al grave problema que vive, haciendo una contribución, dentro de lo posible, con nuestra idea, con nuestro aporte y con nuestra sensibilidad.

Creo que en temas de tal importancia, la forma -si es que alguien cree que la forma que debió haberse cumplido era hablar con todos los legisladores- puede sortearse. Además, hay que recordar que las Comisiones parlamentarias también están para informar al plenario y, en este caso, están integradas por todos los Partidos, algunos de sus Representantes como miembros plenos y otros como delegados de sector.

Por lo tanto, lo que pretendemos es que el Parlamento actúe rápidamente en un tema sobre el que creemos que hay que emitir opinión. Por eso presentamos este proyecto, que no puede generar mayores dificultades porque, además, se refiere a una resolución que Uruguay votó en el ámbito de la OEA, al igual que todos los países del sistema interamericano.

SEÑOR PITA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PITA.- Señor Presidente: simplemente quiero complementar lo expresado por los señores Diputados Pintado y Trobo señalando que por inadvertencia no consultamos -y hubiera sido mejor haberlo hecho- a los colegas y compañeros Diputados del Nuevo Espacio y del Partido Independiente. La propia dinámica de las sesiones extraordinarias, del trabajo en Comisión y de los llamados a Sala hizo que actuáramos sobre la marcha y no advirtiéramos que lo mejor de todo hubiera sido consultar expresamente a los colegas Diputados con quienes no se habló al respecto. Digo esto sin perjuicio de que comparto lo expresado anteriormente por los otros compañeros de la Comisión.

Quizás, con un reconocimiento de esta naturaleza se podría completar la explicación dada por los compañeros.

SEÑOR LAVIÑA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAVIÑA.- Señor Presidente: a las exposiciones formuladas hace unos momentos por los señores Diputados preopinantes, quisiera agregar que el esfuerzo que está realizando la Organización de los Estados Americanos es para respaldar la institucionalidad democrática del país y para iniciar la búsqueda de una salida pacífica al conflicto.

Además, la resolución de la Organización de los Estados Americanos y los esfuerzos realizados por su Secretario General, señor Gaviria, son respaldados por el Secretario General de las Naciones Unidas, señor Kofi Annan, quien dio su apoyo y aprobación y pidió expresamente que se respetaran la Constitución y la paz.

De manera que la comunidad internacional apoya esta resolución, por lo consideramos que cualquier propuesta, viniera del sector o partido que fuera, era positiva y oportuna. Somos un país de tradición democrática; somos un país contrario a los golpes de Estado; somos un país con tradición de respetar los resultados electorales. En consecuencia, nos parece natural respaldar esta decisión y que el Parlamento uruguayo lo exprese en esta oportunidad.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR BERGSTEIN.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BERGSTEIN.- Señor Presidente: hace escasos segundos recibimos el repartido de este proyecto. Nos parece un documento importante, pero por lo menos tendríamos que leerlo. Además, en este instante íbamos a abordar la votación en particular del proyecto de ley relativo a derechos de autor.

No tengo ningún inconveniente en tratar la propuesta de la Comisión de Asuntos Internacionales

después de que hayamos agotado la consideración de la iniciativa mencionada. En la práctica solo restaría votarla. Pero en este otro caso estamos ante un documento de política internacional muy importante, que merece un análisis detenido.

Me parece muy pertinente el pronunciamiento del Parlamento con relación a este tema. Seguramente otros Diputados también querrán por lo menos leer el texto antes de votarlo -no hablemos de participar en el debate-, y no creemos que sea un asunto para resolver entre gallos y medianoche. En definitiva, no estamos de acuerdo con el procedimiento seguido.

SEÑOR FALERO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FALERO.- Señor Presidente: las razones de nuestro voto negativo fueron de forma y también de fondo. Digo que fueron de forma porque, como Partido político, no habíamos tomado conocimiento pleno del tema.

Me parece -y esto hace al fondo de la cuestión- que su importancia no es menor, en particular en este momento en que la República hermana de Venezuela está viviendo situaciones conflictivas y difíciles. Entendemos que cuando se adopta una resolución de esta naturaleza es bueno hacerlo con conocimiento de causa.

De cualquier manera, las explicaciones dadas por los señores Diputados Trobo, Pintado y Pita son de recibo, ya que en la Comisión de Asuntos Internacionales ellos no solo representan a sus Partidos políticos, sino, en definitiva, a todo el Cuerpo. Por lo tanto, solicitamos que se rectifique la votación a los efectos de poder votar afirmativamente.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

18.- República Bolivariana de Venezuela. (Respaldo a la institucionalidad democrática y a la gestión de facilitación del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "República Bolivariana de Venezuela. (Respaldo a la institucionalidad democrática y a la gestión de facilitación del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 1175

"PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Atento a la resolución tomada el pasado 16 de diciembre de 2002 por el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (OEA) de respaldo a la institucionalidad democrática en la República Bolivariana de Venezuela y a la gestión de facilitación del Secretario General de la OEA:

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Respaldar la Resolución 833 (1348/02) del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos, del día 16 de diciembre de 2002.

2) Comunicar esta resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Organización de Estados Americanos y a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en nuestro país.

Montevideo, 17 de diciembre de 2002.

ENRIQUE PINTADO, Representante por Montevideo, ARTURO HEBER FÜLLGRAFF, Representante por Florida, EDUARDO MUGURUZA, Representante por Salto, CARLOS PITA, Representante por Montevideo, JAIME MARIO TROBO, Representante por Montevideo, FÉLIX LAVIÑA, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La delicada situación que atraviesa la República Bolivariana de Venezuela, que pone en serio riesgo la continuidad institucional y el apego a las normas constitucionales, ubicando al hermano país frente a la amenaza de un nuevo quiebre democrático, como el

registrado en el mes de abril próximo pasado, que motivara la aplicación, por primera vez, de las disposiciones de la Carta Democrática Interamericana, nos motiva a proponer que la Cámara de Representantes se exprese frente a la situación planteada, a efectos de exhortar a las partes involucradas a encontrar una salida pacífica y pacificadora, dentro del marco constitucional y legal correspondiente.

Montevideo, 17 de diciembre de 2002.

ENRIQUE PINTADO, Representante por Montevideo, ARTURO HEBER FÜLLGRAFF, Representante por Florida, EDUARDO MUGURUZA, Representante por Salto, CARLOS PITA, Representante por Montevideo, JAIME MARIO TROBO, Representante por Montevideo, FÉLIX LAVIÑA, Representante por Montevideo.

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN 833 (1348/02) DEL CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

RESPALDO A LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA EN VENEZUELA Y A LA GESTIÓN DE FACILITACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA OEA

EL CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

HABIENDO ESCUCHADO la presentación del Representante Permanente de Venezuela ante la Organización de los Estados Americanos sobre los incidentes que pudieran desestabilizar el orden constitucional democrático en Venezuela;

HABIENDO ESCUCHADO el informe oral del Secretario General sobre su papel en el proceso de facilitación con relación a la situación en Venezuela;

TENIENDO EN CUENTA la grave situación política por la que atraviesa la República Bolivariana de Venezuela, y deplorando los hechos de violencia que han tenido lugar en ese país;

CONSIDERANDO que la Carta de la Organización de los Estados Americanos reconoce que la democracia representativa es un elemento indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región;

CONSIDERANDO que el artículo 1 de la Carta Democrática Interamericana proclama que “los pueblos de América tienen derecho a la democracia, y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla” y, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4 y 7 de la Carta Democrática Interamericana;

RECORDANDO la resolución CP/RES. 811 (1315/02) de 13 de abril de 2002, “Situación en Venezuela”, la resolución AG/RES.1 (XXIX-E/02) de 18 de abril de 2002 “Apoyo a la democracia en Venezuela”; la declaración AG/DEC. 28 (XXXII-O/02) “Declaración sobre la Democracia en Venezuela”, de 4 de junio de 2002; la resolución CP/RES. 821(1329/02) de 14 de agosto de 2002 “Apoyo al proceso de diálogo en Venezuela”; y el Comunicado del Presidente del Consejo Permanente de la OEA, de 9 de diciembre de 2002, en los cuales se reitera la disposición de la Organización de los Estados Americanos de brindar el apoyo y la ayuda que el Gobierno de Venezuela requiera para la consolidación de su proceso democrático;

Convencidos de que la Mesa de Negociación y Acuerdos y la facilitación del Secretario General de la OEA constituyen esfuerzos urgentes, importantes y constructivos para la búsqueda de una solución constitucional, democrática, pacífica y electoral en Venezuela; y

Teniendo en cuenta la iniciativa del Gobierno de Venezuela de impulsar y realizar un proceso de diálogo, sin exclusiones, y las gestiones de facilitación de la Organización de los Estados Americanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Centro Carter para encontrar una solución constitucional, democrática, pacífica y electoral,

R E S U E L V E:

1. Respaldar plenamente la institucionalidad democrática y constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, cuyo gobierno preside Hugo Chávez Frías, y rechazar categóricamente cualquier intento de golpe de estado o alteración del orden constitucional venezolano que afecte gravemente el orden democrático.

2. Respaldar enérgicamente y de manera inequívoca al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos en sus gestiones de facilitación del diálogo, que cuentan con la cooperación del Centro Carter y el PNUD, en aras de encontrar a la brevedad una solución pacífica a la crisis, respetando el orden constitucional y en el marco de la Carta Democrática Interamericana.

3. Urgir al Gobierno de Venezuela y a la Coordinadora Democrática para que en negociaciones de buena fe alcancen una solución constitucional, democrática, pacífica y electoral en el marco de la Mesa de

Negociación y Acuerdos que cuenta con la facilitación del Secretario General de la OEA.

4. Respaldar el derecho del pueblo venezolano de elegir a sus gobernantes de acuerdo con las normas constitucionales y expresar en forma terminante que cualquier situación que contravenga el estado de derecho y la institucionalidad democrática de Venezuela es incompatible con el sistema interamericano y, particularmente con la Carta Democrática Interamericana.

5. Instar al Gobierno de Venezuela a velar por el respeto, y a todos los sectores de la sociedad a preservar, el libre ejercicio de los elementos esenciales de la democracia para favorecer una salida constitucional, democrática, pacífica y electoral.

6. Hacer un llamado a todos los sectores de Venezuela a que respeten los principios consagrados en la Carta Democrática Interamericana, incluidos, entre otros, el respeto a los derechos humanos, el estado de derecho, la transparencia y la buena gestión de los asuntos públicos.

7. Instar al Gobierno de Venezuela a que vele por el pleno disfrute de la libertad de expresión y de prensa y hacer un llamado a todos los sectores de la sociedad venezolana para que contribuyan al fomento de la paz y de la tolerancia entre todos los venezolanos y a todos los actores sociales a que se abstengan de estimular la confrontación política y la violencia.

8. Reiterar la determinación de los Estados Miembros de seguir aplicando con estricto apego a la letra y el espíritu, y sin distinción, los mecanismos previstos por la Carta Democrática Interamericana para la preservación y defensa de la democracia representativa y el rechazo al uso de la violencia para reemplazar cualquier gobierno democrático en el Hemisferio.

9. Solicitar al Secretario General de la OEA que continúe informando al Consejo Permanente sobre sus gestiones de facilitación con relación a la situación en la República Bolivariana de Venezuela y teniendo en cuenta la existencia de otros mecanismos en el sistema interamericano, como la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión.

SEÑOR PINTADO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PINTADO.- Señor Presidente: sin pretender convertirme en miembro informante, dado que este es un trabajo colectivo de la Comisión de Asuntos Internacionales -lo señalaba el señor Diputado Trobo-, quiero decir que hubo varias iniciativas al respecto y es importante que la Cámara se pronuncie. Inclusive, me parece importante que lo haga ahora, teniendo en cuenta lo que nos informa el señor Diputado Trobo sobre la consulta al Ministro de Relaciones Exteriores acerca de la pertinencia del pronunciamiento del Parlamento.

Hay otros proyectos que vamos a seguir tratando, pero este requiere un pronunciamiento inmediato, ya que la comunidad internacional está conmovida y la resolución que adoptó la OEA contó con la participación activa del Uruguay. Esta resolución del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos -Resolución 833 (1348/02), de 16 de diciembre-, nos plantea cuestiones que nos parecen relevantes a la luz de la aprobación de la Carta Democrática Interamericana.

En primer lugar, esta resolución está velando por el respeto del marco constitucional y la institucionalidad democrática en la República Bolivariana de Venezuela, cuyo Gobierno preside Hugo Chávez Frías, y rechaza categóricamente cualquier intento de golpe de Estado o alteración del orden constitucional venezolano que afecte gravemente el orden democrático.

En segundo término, la resolución reconoce y apoya fervientemente no solo las gestiones del Secretario General de la OEA, César Gaviria, sino también las del Centro Carter y las del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que están colaborando en el diálogo entre el Gobierno y la oposición. Además, establece el respaldo al pueblo venezolano e insta "al Gobierno de Venezuela a velar por el respeto, y a todos los sectores de la sociedad a preservar, el libre ejercicio de los elementos esenciales de la democracia para favorecer una salida constitucional, democrática, pacífica y electoral".

Nosotros recordamos que la Carta Democrática Interamericana establece la necesidad de que los Estados democráticos de América se comprometan a preservar el orden institucional y la democracia sobre la base de la no intervención.

Quiero dejar constancia de que me preocupó muchísimo la posición del Gobierno de los Estados

Unidos, manifestada hace tres días. Creo que ese Gobierno ha corregido el rumbo y en las últimas declaraciones ha dicho que apoya un referéndum revocatorio, que es lo que la Constitución venezolana establece y que debe realizarse en el período que esta determina.

Además, esta resolución de la OEA es muy importante porque, entre otras cosas, constituye un llamado a abandonar toda actitud intransigente, beligerante y de promoción de la violencia en un país que si no se ciñe al respeto estricto de la Constitución y al orden institucional democrático vigente, corre serio riesgo de entrar en un baño de sangre. Y si este Parlamento no hace una contribución a la paz, a la tolerancia, al diálogo, a la salida constitucional y democrática, estaría cometiendo un grave error.

Por este motivo, me parece muy importante que demos el respaldo a la resolución de la OEA y que lo comuniquemos al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Organización de los Estados Americanos y a la Embajada de Venezuela en nuestro país.

Es cuanto quería decir, señor Presidente.

SEÑOR TROBO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: en oportunidad del tratamiento de este proyecto es importante dejar algunas constancias, que agrego a las que señalé en el fundamento que expuse anteriormente.

En primer lugar, ha sido largo el trabajo que la OEA desarrolló en torno a este asunto. Se trata de un trabajo que pone a prueba por primera vez la Carta Democrática de la OEA, en cuya redacción Uruguay intervino en forma protagónica -en el día de ayer el señor Diputado Pita hizo mención a ello en la Comisión de Asuntos Internacionales-, y creo que todos debemos tener un sentimiento de apoyo a todo lo que se pueda hacer en ese ámbito para resolver la situación en Venezuela.

En segundo término, entre los antecedentes que se agregan a las actuaciones que ha habido con respecto a este asunto es bueno señalar el valor que tiene una declaración política que fue aprobada en Canadá hace pocos días -más precisamente, el 5 de diciembre-, en el denominado Foro Interamericano sobre Partidos Políticos, patrocinado por la OEA. Concretamente, la reunión se realizó en Vancouver. En esa oportunidad, el ex Presidente de nuestro país, doctor Luis Alberto Lacalle, propuso la aprobación de una declaración de los líderes políticos asistentes a dicho Foro. Inclusive, esa declaración fue redactada por el doctor Lacalle y contiene una medida justa en cuanto a lo que debe ser la intervención de la OEA, respetando la institucionalidad democrática, la legalidad, la Constitución y, fundamentalmente, la autonomía que deben tener los países, en este caso Venezuela, para resolver sus problemas.

Es importante que quede constancia en la versión taquigráfica de este antecedente, entre otros que con seguridad podrán agregarse a este debate. Por este motivo, voy a leer la declaración de esa cumbre de líderes políticos. Dice así: "Los participantes en la Segunda Reunión del Foro Interamericano sobre Partidos Políticos, en reconocimiento de la misión que desarrolla el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Dr. César Gaviria, en Venezuela, hace llegar al mismo un mensaje de apoyo a sus gestiones políticas, y sus deseos de que las mismas permitan fortalecer la democracia de dicho país, a través del diálogo y del respeto por los preceptos constitucionales y por todas las opiniones, expresadas dentro del orden y con libertad".

En tercer lugar, voy a hacer una breve referencia a algunas cuestiones que conocimos en las últimas horas y que tienen que ver con la opinión de un país sin duda alguna muy importante en la realidad geopolítica actual, como Estados Unidos, con respecto a la situación de Venezuela. La mentada globalización, que hace que los hechos repercutan en lugares en los que, a veces, uno ni siquiera tiene idea de qué puede ocurrir, hace que hoy la situación de Medio Oriente también esté repercutiendo en las actitudes de los Estados Unidos con respecto a la situación de Venezuela. Y esto tiene que llamarnos especialmente la atención.

Desde una visión que siempre ha tenido el Partido Nacional -y aquí voy hacia una actitud que nuestro Partido ha tenido históricamente-, rechazamos enfática y categóricamente cualquier circunstancia en la cual el Gobierno de un Estado se arrogue el derecho de decidir asuntos vinculados con otro Estado, con otra nación, con otro país. Y rechazamos categóricamente las expresiones del Gobierno de los Estados Unidos con respecto a cuál tiene que ser el procedimiento

mediante el cual los venezolanos deben resolver sus problemas. No abrimos un juicio de valor sobre el Gobierno de Venezuela -aunque lo tenemos- porque no corresponde. No abrimos un juicio sobre la circunstancia de confrontación interna en Venezuela, si bien lo tenemos. Pero sí abrimos un juicio respecto de las opiniones que pueda expresar pública y directamente, a través de sus gobernantes o de sus voceros, el Gobierno de los Estados Unidos, que nada tiene que hacer en los conflictos internos de la República de Venezuela, y mucho menos influido por la circunstancia que lo compromete en otros sitios del mundo, como la crisis inminente que existe en el Medio Oriente, especialmente vinculada con la situación de Irak, que es un gran productor de petróleo.

Entonces, América, cuya realidad ha estado muchas veces sometida y sujeta a decisiones tomadas en el ámbito del Gobierno de los Estados Unidos, tiene nuevamente que alarmarse, sorprenderse y reclamar la independencia que merecen sus Estados y sus países para la toma de decisiones en el ámbito interno. Ello sin perjuicio de la importancia que pueda tener la opinión de los Estados Unidos, que sí la tiene, en los ámbitos en los cuales actúa; la tiene en el ámbito del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en una circunstancia que Uruguay ha expresado no compartir en lo que hace a la permanencia en el Consejo de Seguridad. Asimismo, la tiene en el ámbito del sistema interamericano, en la OEA, donde cada país vale un voto. Este es el ámbito en el cual las decisiones que tienen que ver con los países de América deben ser adoptadas en función de eso: que los países valen un voto.

SEÑOR LAVIÑA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAVIÑA.- Señor Presidente: reiterando los fundamentos dados en la votación anterior -que había resultado negativa-, quiero destacar que tanto la resolución del Consejo de la OEA como las gestiones del señor Gaviria cuentan con la aceptación de la oposición venezolana, es decir que se ha abierto un diálogo entre el Gobierno del Presidente Chávez y la oposición, facilitado por el órgano fundamental de la OEA.

No tenemos otra posición para adoptar que apoyar un diálogo por el que se busque una solución de paz entre la oposición y el Gobierno. Parecería que es difícil adoptar una resolución contraria a un diálogo de paz entre las fuerzas en pugna en Venezuela.

Pero también quería agregar que cuenta con el apoyo de otras instituciones, algunas públicas y otras privadas, como el Centro Carter, por ejemplo, que ha evidenciado la intención de que las partes en conflicto busquen pacíficamente una solución a la crisis.

De manera que por todos lados encontramos aspectos positivos a estas gestiones de la OEA, de su Secretario General, César Gaviria, del Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, y de las mismas partes interesadas en buscar una solución de paz.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución.

(Se vota)

——Cuarenta y siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR BARÁIBAR.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARÁIBAR.- Señor Presidente: hemos votado favorablemente este proyecto de resolución. Consideramos que es muy oportuno y que fue redactado muy a tiempo, dada la resolución adoptada el 16 de diciembre por el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos. Me parece muy bien que un día después nuestra Comisión de Asuntos Internacionales nos proponga este proyecto de resolución que ha sido aprobado por unanimidad.

Debemos decir que hemos votado favorablemente este proyecto de resolución en un acto de realismo político. Todos estamos informados de lo que está sucediendo en Venezuela, donde el Secretario General y los organismos de la OEA actúan buscando una solución política en una situación de mediación, en un Estado en el que se da por entendido que hay partes beligerantes.

Reconocemos como un dato de la realidad que esto puede ayudar a que el Gobierno legítimamente electo pueda ejercer plenamente su poder y restablecer la paz y la tranquilidad pública, buscando una solución política que logre conformar a la inmensa ma-

yoría de los venezolanos. Es en ese sentido que hemos dado nuestro voto afirmativo.

Pero decimos que, claramente, esto también está generando una injerencia, y que dentro de Venezuela está actuando un poder que se ubica al margen de la Constitución.

En Venezuela, el Gobierno del Presidente Chávez fue electo democráticamente en varias instancias electorales sucesivas y tiene el respaldo de todos los organismos constituidos. Por tanto, se debería buscar, dentro del marco de la Constitución de este país y a través de los Poderes constituidos, una solución frente a la actuación de gente que se ubica al margen de las normas legales y constitucionales, por no decir decididamente fuera de ellas.

Es por eso que hemos votado este proyecto de resolución.

Además, debemos recordar que los movimientos que hoy están actuando son prácticamente los mismos que el pasado 11 de abril dieron un golpe de Estado y provocaron la salida del Presidente Chávez, que felizmente fue momentánea, evitando así que se diera una situación realmente trágica, en primer término para Venezuela y en segundo lugar para América Latina. Me refiero a la situación de volver a los golpes de Estado de décadas anteriores, mediante los cuales, en una pasada, de una resolución, se destituía al Presidente, se abolía la vigencia de la Constitución, se eliminaba al Parlamento y a la Suprema Corte de Justicia y se establecía un poder absoluto que gobernaría el país, provocando una seudovuelta a una tranquilidad que, sin duda, era el apartamiento de lo que había sido la voluntad de la inmensa mayoría de los ciudadanos.

Es por eso que hemos votado favorablemente este proyecto de resolución, pero queríamos dejar constancia de los alcances que damos a nuestro voto. Creemos que corresponde hacerlo, dada la realidad venezolana.

SEÑOR IBARRA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR IBARRA.- Señor Presidente: por supuesto que estamos absolutamente de acuerdo con la moción que se ha votado por entender que es necesario, imprescindible, encontrar rápidamente una solución definitiva a lo que está aconteciendo en este momento en Venezuela.

Me parece muy oportuna la propuesta que realiza la Comisión de Asuntos Internacionales sobre un tema que tiene real trascendencia y vigencia en este momento.

No obstante, me permito dejar sentado en la versión taquigráfica cuál es la resolución que la Mesa Política Nacional del Frente Amplio adoptó, por consenso, el lunes próximo pasado, es decir, el 16 de este mes.

Dice así: "La Mesa Política Nacional del Frente Amplio, en su sesión del día de la fecha, Resuelve: 1. Expresar sus votos para que en forma urgente se restablezca un clima de diálogo en la República Bolivariana de Venezuela, de modo de alcanzar una solución pacífica dentro del marco constitucional, que permita superar la crisis institucional que atraviesa dicha nación hermana desde comienzos de año.- 2. Expresar su apoyo a la actuación llevada adelante hasta el momento por la Organización de Estados Americanos, en el marco de la aplicación de la Carta Democrática Interamericana, y exhortar a la misma a proseguir y profundizar los esfuerzos desarrollados hasta el momento de forma de ayudar al pueblo y al gobierno de Venezuela a encontrar una salida, dentro del marco constitucional y del orden democrático, a la crítica situación por la que atraviesa.- 3. Expresar su condena a todo intento golpista, de desestabilización institucional y ruptura del orden democrático, proveniente de sectores políticos, empresariales, sindicales, militares y de medios de comunicación.- 4. Exhortar a todos los Estados miembros de la OEA a actuar ciñéndose estrictamente a los preceptos contenidos en la Carta Democrática Interamericana, en particular los relativos a la promoción y la consolidación de la democracia dentro del principio de no intervención".

Quería dar lectura al texto aprobado por la Mesa Política Nacional del Frente Amplio el lunes próximo pasado, más allá de acordar con el proyecto de resolución que se acaba de aprobar.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Queda aprobado el proyecto de resolución.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al presentado)

19.- Declaración de gravedad y urgencia.

——De acuerdo con lo dispuesto por el literal C) del artículo 90 del Reglamento, se va a votar si se declara grave y urgente el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Derecho de autor y derechos conexos. (Protección)".

(Se vota)

——Cincuenta y tres por la afirmativa. AFIRMATIVA. Unanimidad.

20.- Licencias. Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la solicitud de licencia del señor Representante Artigas Barrios, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el día 23, 26 y 27 de diciembre de 2002, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Asdrúbal N. Fernández".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos por la afirmativa. AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda convocado el suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 18 de diciembre de 2002.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez
Presente.
De mi mayor consideración:
De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 16.465, solicito se sirva concederme el uso de licencia en los días 23, 26 y 27 de diciembre de 2002, por motivos personales.
Saludo al señor Presidente muy atentamente.
ARTIGAS A. BARRIOS
Representante por Rocha".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Rocha, Artigas Barrios.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 23 de diciembre de 2002 y por el período comprendido entre los días 26 y 27 de diciembre de 2002.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 23 de diciembre de 2002 y por el período comprendido entre los días 26 y 27 de diciembre de 2002, al señor Representante por el departamento de Rocha, Artigas Barrios.

2) Convóquese por Secretaría, por los mencionados días, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 90 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Asdrúbal N. Fernández.

Sala de la Comisión, 18 de diciembre de 2002.

DAISY TOURNÉ, TABARÉ HACKENBRUCH, JORGE CHÁPPER".

21.- Derecho de autor y derechos conexos. (Protección).

——De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Derecho de autor y derechos conexos. (Protección)".

En discusión particular.

SEÑOR BERGSTEIN.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BERGSTEIN.- Señor Presidente: quiero proponer un procedimiento que, si fuera compartido, nos ahorraría mucho tiempo; si es para generar una polémica, retiraría la moción.

El proyecto tiene 27 artículos; 21 fueron aprobados por unanimidad en la Comisión y no han sido objeto de ningún tipo de observaciones. Por tanto, pro-

pongo suprimir la lectura y votar estos 21 artículos en bloque.

Luego tenemos una segunda categoría de cinco artículos, en los cuales se presentaron mociones sustitutivas que también cuentan con el respaldo unánime de la Comisión. De manera que también podríamos votarlos en bloque, votando primero negativamente la redacción que venía en el proyecto original, para luego someter a la consideración del Cuerpo la propuesta sustitutiva.

Finalmente, quedaría en una tercera categoría el planteo formulado en el día de ayer por el señor Diputado Arregui, introduciendo una modificación al artículo 12 que, seguramente, generará alguna discusión.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- En discusión la propuesta formulada por el señor Diputado Bergstein.

SEÑOR RIVERÓS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIVERÓS.- Señor Presidente: lamento no coincidir con el señor Diputado Bergstein porque, en lo personal, además de las objeciones que ya expresé en la sesión pasada en oportunidad de la discusión general de este proyecto de ley, plantearé modificaciones a diversos artículos.

Por lo tanto, solicito que se proceda como de costumbre, considerando artículo por artículo. En todo caso, si en algún capítulo o conjunto de artículos no hubiera propuestas de modificación alternativas, sí pasaríamos a la votación en bloque.

No obstante, reitero que, en primera instancia, quisiéramos que se discutiera artículo por artículo, porque propondremos modificaciones para varios de ellos.

SEÑOR ARREGUI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: tuvimos que salir un momento de Sala y recién reingresamos.

En principio, somos de la opinión de que todos aquellos artículos que fueron acompañados por la unanimidad de la Comisión sean votados en conjunto, no obstante lo cual no queremos coartar en absoluto la libertad de ningún señor legislador. Sin perjuicio de lo expuesto, pensamos que ayudaría al tratamiento de este proyecto la votación de esos artículos en conjunto.

Reitero que no tenemos ningún inconveniente desde el punto de vista conceptual ni de la discusión de los distintos artículos, pues estamos convencidos de que lo mejor sería votar estos artículos en conjunto.

SEÑOR MIERES.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIERES.- Señor Presidente: yo creo que el criterio que ha planteado el señor Diputado Bergstein es el mejor: desglosar los artículos 3°, 10, 12, 14, 16 y 20, y votar el resto del articulado en conjunto, para luego votar los desglosados. Por supuesto que si el señor Diputado Riverós quiere proponer el desglose de algún otro artículo, correspondería que lo señalara.

En cualquier caso, sería oportuno que se suprimiera la lectura de los artículos, excepto la de los que tienen modificaciones.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Si no se hace uso de la palabra, correspondería que el Cuerpo votara la propuesta del señor Diputado Bergstein en el sentido de votar en bloque, desglosando los artículos 3°, 10, 12, 14, 16 y 20.

SEÑOR RIVERÓS.- ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIVERÓS.- Señor Presidente: yo quisiera proponer modificaciones en otros artículos; por ejemplo, en el artículo 2°. Por lo tanto, solicito que se pase a votar artículo por artículo; de lo contrario, expresaría a la Mesa cuáles son las normas con respecto a las cuales quisiera hacer consideraciones.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Precisamente, señor Diputado; la Mesa le pide que manifieste cuáles son esos artículos.

SEÑOR RIVERÓS.- Los artículos 2°, 3°, 10, 15 -que modifica el artículo 46 de la Ley N° 9.739- y 16, que a su vez modifica el artículo 47 de la misma ley.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Está propuesto votar en bloque todos los artículos del proyecto tal como vienen de Comisión, con excepción de los artículos 2°, 3°, 10, 12, 14, 15, 16 y 20, cuyo desglose ha sido solicitado.

Se va a votar si se aplica ese criterio.

(Se vota)

——Cincuenta y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR MIERES.- ¡Que se suprima la lectura de los artículos!

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión los artículos del proyecto que no han sido desglosados.

(Texto de los artículos:)

"Artículo 1º.- Agrégase el siguiente párrafo final al artículo 1º de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937: 'Asimismo, y en base a las disposiciones que surgen de esta ley, protege los derechos de los artistas, intérpretes y ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión. Esta protección no afectará en modo alguno la tutela del derecho de autor sobre las obras protegidas. En consecuencia, ninguna de las disposiciones contenidas a favor de los mismos en esta ley podrá interpretarse en menoscabo de esa protección'.

Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 6º de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente: 'ARTÍCULO 6º.- Los derechos reconocidos en esta ley son independientes de la propiedad del objeto material en el cual está incorporada la obra.- El goce y ejercicio de dichos derechos no estarán subordinados a ninguna formalidad o registro y ambos son independientes de la existencia de protección en el país de origen de la obra.- Para que los titulares de las obras y demás derechos protegidos por la presente ley sean, salvo prueba en contrario, considerados como tales y admitidos en consecuencia ante las autoridades administrativas o judiciales, para demandar a los infractores, bastará que su nombre aparezca estampado en la obra, interpretación, fonograma o emisión en la forma usual'.

Artículo 5º.- Sustitúyese el literal D) del artículo 7º de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente: 'D) El artista intérprete o ejecutante de una obra literaria o musical, sobre su interpretación o ejecución; el productor de fonogramas, sobre su fonograma; y organismo de radiodifusión sobre sus emisiones'.

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 9º de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente: 'ARTÍCULO 9º.- En caso de reventa de obras de arte plásticas o escultóricas efectuadas en pública subasta, en establecimiento comercial o con la intervención de un agente o comerciante, el autor, y a su muerte los herederos o legatarios -hasta el momento en que la obra pase al dominio público-, gozan del derecho inalienable e irrenunciable de percibir del vendedor un 3% (tres por ciento) del precio de la reventa. Los subastadores, comerciantes o agentes que intervengan en la reventa, serán agentes de retención del derecho de participación del autor en el precio de la obra revendida y estarán obligados a entregar dicho importe, en el plazo de treinta días siguientes a la subasta o negociación, al autor o a la entidad de gestión correspondiente. El incumplimiento de la obligación que se establece, por parte del rematador, comerciante o agente, lo hará responsable solidariamente del pago del referido monto'.

Artículo 7º.- Elévase el plazo de protección de cuarenta años establecido en los artículos 14, 15 y 40 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, a cincuenta años.- Las obras y los derechos conexos protegidos por esta ley que se encontraran bajo el dominio público sin que hubiesen transcurrido los términos de protección previstos en la presente ley, volverán automáticamente al dominio privado, sin perjuicio de los derechos que hubieran adquirido terceros sobre las reproducciones de esas obras y derechos conexos durante el lapso en que las mismas estuvieron bajo el dominio público. El lapso durante el cual las obras a que se refiere el párrafo anterior hubieran estado en el dominio público, no

será descontado de los cincuenta años.- Este artículo se aplicará en lo pertinente a los artistas, intérpretes o ejecutantes.

Artículo 8º.- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley Nº 9.739, de 17 diciembre de 1937, por el siguiente: 'ARTÍCULO 17.- En las obras anónimas y seudónimas, el plazo de duración será de cincuenta años a partir de que la obra haya sido lícitamente hecha accesible al público, salvo que antes de cumplido dicho lapso el autor revele su identidad, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 14 de la presente ley.- En las obras colectivas el derecho patrimonial se extingue a los cincuenta años de su primera publicación o, en su defecto, a partir de su realización o divulgación debidamente autorizada.- Los plazos establecidos en los artículos 14 y siguientes, se calcularán desde el día 1º de enero del año siguiente al de la muerte del autor o, en su caso, al de la realización, divulgación o publicación debidamente autorizada'.

Artículo 9º.- Sustitúyese el artículo 18 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente: 'ARTÍCULO 18.- Los derechos patrimoniales reconocidos a favor de productores de fonogramas y organismos de radiodifusión serán de cincuenta años a partir: A) Del 1º de enero del año siguiente al de la publicación, en lo que refiere a los fonogramas y a las interpretaciones o ejecuciones grabadas.- B) Del 1º de enero del año siguiente en que se haya realizado la actuación, en lo que se refiere a las interpretaciones que no estén grabadas.- C) Del 1º de enero del año siguiente en que se haya realizado la emisión, en lo que se refiere a las emisiones de radiodifusión'.

Artículo 11.- Sustitúyese el título del Capítulo VII de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente: 'DE LOS DERECHOS DE LOS ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES, PRODUCTORES DE FONOGRAMAS Y ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN'.

Artículo 13.- Sustitúyese el numeral 1) del literal A) del artículo 44 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente: '1) La impresión, fijación, reproducción, distribución, comunicación o puesta a disposición del público, de una obra sin consentimiento del autor'.

Artículo 17.- Sustitúyese el artículo 48 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente: 'ARTÍCULO 48.- El Juez, a instancia del titular del respectivo derecho o de su representante, o entidades de gestión colectiva, podrá ordenar la práctica de las medidas cautelares necesarias para evitar que se cometa la infracción o que se continúe o repita una violación ya realizada a los derechos exclusivos del titular y, en particular, las siguientes: 1) La suspensión inmediata de las actividades de fabricación, reproducción, distribución, comunicación o importación ilícita según proceda.- 2) El secuestro de los ejemplares producidos o utilizados y el del material o equipos empleados para la actividad infractora.- 3) El embargo de los ingresos obtenidos por la actividad ilícita o, en su caso, de las cantidades debidas en concepto de remuneración'.

Artículo 18.- Sustitúyese el artículo 51 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente: 'ARTÍCULO 51.- La parte lesionada, autor o causahabiente tiene acción civil para conseguir el cese de la actividad ilícita, la indemnización por daños y perjuicios y una multa de hasta a diez veces el valor del producto en infracción.- Cabrá en todos los casos el ejercicio de la acción subrogatoria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1295 del Código Civil'.

Artículo 19.- Sustitúyese el artículo 53 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente: 'ARTÍCULO 53.- La Biblioteca Nacional llevará un registro de los derechos de autor, en el que los interesados podrán inscribir las obras y demás bienes intelectuales protegidos en esta ley.- La inscripción en el Registro a que se refiere este artículo es meramente facultativa, de manera que su omisión no perjudica en modo alguno el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la presente ley. La solicitud, recaudos, trámite, registro y régimen de publicaciones se realizarán conforme lo disponga la reglamentación pertinente. Todas las controversias que se susciten con motivo de las inscripciones en el registro serán resueltas por el Consejo de Derecho de Autor'.

Artículo 21.- Las entidades de gestión colectiva están obligadas a: 1) Distribuir, por lapsos no superiores a un año, las remuneraciones recau-

dadas con base a sus normas de reparto, con la sola deducción de los gastos administrativos de infraestructura acorde a la función y de gestión, y de una retracción adicional destinada exclusivamente a actividades o servicios de carácter social y asistencial en beneficio de sus asociados.- 2) Presentar para su homologación ante el Consejo de Derecho de Autor los porcentajes aprobados por la Asamblea General Ordinaria relativos a descuentos administrativos, gastos de gestión y gastos con destino a actividades de carácter social y asistencial, incluyendo, si los hubiera los reintegros de gastos de quienes desempeñen cargos en la Comisión Directiva.- 3) Mantener una comunicación periódica, destinada a sus asociados, con la información relativa a las actividades de la entidad que puedan interesar al ejercicio de sus derechos, y que deberá contener, por lo menos, el balance general de la entidad, el informe de los auditores y el texto de las resoluciones que adopten sus órganos de gobierno que incidan directamente en la gestión a su cargo. Esta información debe ser enviada a las entidades extranjeras con las cuales se mantengan contratos de representación para el territorio nacional, salvo que en estos contratos se las eximan de tal obligación.- 4) Someter el balance y la documentación contable al examen de un auditor externo nombrado por la Asamblea celebrada en el año anterior o en la de su constitución, y cuyo informe debe formar parte de los recaudos a disposición de los socios, sin perjuicio del examen e informe que corresponda a los órganos internos de vigilancia, de acuerdo a los estatutos.- 5) Fijar aranceles justos y equitativos, que determinen la remuneración exigida por la utilización de su repertorio, sea perteneciente a titulares nacionales o extranjeros, residentes o no en la República, manteniendo dichos aranceles a disposición del público.- 6) Aplicar sistemas de distribución que excluyan la arbitrariedad bajo el principio de un reparto equitativo entre los titulares de los derechos, en forma efectivamente proporcional a la utilización de las obras, interpretaciones o producciones, según el caso.

Artículo 22. Las entidades de gestión colectiva no podrán retener, por más de dos años, fondos cuyos titulares beneficiarios no hayan podido ser individualizados.- Transcurrido dicho plazo, estos fondos deberán distribuirse entre los titulares nacionales y extranjeros representados por la entidad, en proporción a las sumas que hubieren recibido por la utilización de sus obras, interpretaciones o producciones, según el caso.

Artículo 23. A los efectos del régimen de autorización y fiscalización previsto en la presente ley, el Poder Ejecutivo y el Consejo de Derechos de Autor podrán exigir de las entidades de gestión colectiva, cualquier tipo de información, así como ordenar inspecciones o auditorías.

Artículo 24. Las entidades de gestión colectiva están legitimadas, en los términos que resulten de sus propios estatutos, a ejercer los derechos confiados a su administración, tanto correspondan a titulares nacionales como extranjeros, y a hacerlos valer en toda clase de procedimientos administrativos y judiciales, quedando investidas para ello de las más amplias facultades de representación procesal, incluyendo el desistimiento y la transacción.- Dichas entidades estarán obligadas a acreditar por escrito que los titulares de los derechos que pretenden ejercer, les han confiado la administración de los mismos.- Dicha legitimación y representación es sin perjuicio de la facultad que corresponde al autor, intérprete, productor de fonogramas y organismo de radiodifusión, o a sus sucesores o derechohabientes, a ejercitar directamente los derechos que se les reconocen por la presente ley.

Artículo 25.- Sustitúyese el artículo 63 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente: 'ARTÍCULO 63. (Medidas en frontera).- Cuando la Dirección Nacional de Aduanas o los titulares de los derechos protegidos en esta ley que tengan motivos válidos para sospechar que se realiza o prepara la importación al territorio nacional de mercancías que, de acuerdo a los términos de la legislación aplicable, hayan sido fabricadas, distribuidas o importadas o estén destinadas a distribuirse, sin autorización del titular del derecho de propiedad intelectual, podrán requerir ante el Juzgado Letrado competente, que se dispongan medidas especiales de contralor respecto de tales mercancías, secuestro preventivo o la suspensión precautoria del respectivo despacho aduanero. Deberán presentarse todos los elementos de juicio que den mérito a la

sospecha, debiéndose resolver sobre tales medidas dentro del plazo de veinticuatro horas sin más trámite y sin necesidad de contracautela.- El Juez podrá dictar las medidas solicitadas, en cuyo caso, una vez cumplidas, serán notificadas a los interesados. Si transcurridos diez días hábiles contados a partir de la notificación al titular del derecho o su representante, no se acreditaren haber iniciado las acciones civiles o penales correspondientes, se dejarán sin efecto las medidas preventivas, disponiéndose el despacho de la mercadería, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido el promotor de las medidas'.

Artículo 26.- Derógase el artículo 49 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937.

Artículo 27.- Derógase el Decreto-Ley Nº 15.289, de 14 de junio de 1982. En relación a los juicios en trámite por aplicación de dicho decreto-ley, no se aplicará el presente texto legal, sino que dichos juicios continuarán sujetos al Decreto-Ley Nº 15.289, de 14 de junio de 1982".

——Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque los artículos del proyecto, tal como vienen de Comisión, excepto los artículos 2°, 3°, 10, 12, 14, 15, 16 y 20, cuyo desglose fue solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 2°.

(Texto del artículo:)

"Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente: 'ARTÍCULO 2º.- El derecho de propiedad intelectual sobre las obras protegidas en esta ley comprende la facultad exclusiva del autor de enajenar, reproducir, distribuir, publicar, traducir, adaptar, transformar, comunicar o poner a disposición del público las mismas, en cualquier forma o procedimiento.- La facultad de reproducir comprende la fijación de la obra o producción protegida por la presente ley, en cualquier forma o por cualquier procedimiento, incluyendo la obtención de copias, su almacenamiento electrónico -sea permanente o temporario-, que posibilite su percepción o comunicación.- La facultad de distribuir comprende la puesta a disposición del público del original o una o más copias de la obra o producción, mediante su venta, permuta u otra forma de transmisión de la propiedad, arrendamiento, préstamo, importación, exportación o cualquier otra forma conocida o por conocerse, que implique la explotación de las mismas.- La facultad de publicar comprende el uso de la prensa, de la litografía, del polígrafo y otros procedimientos similares; la transcripción de improvisaciones, discursos, lecturas, etcétera, aunque sean efectuados en público, y asimismo la recitación en público, mediante la estenografía, dactilografía y otros medios.- La facultad de traducir comprende, no solo la traducción de lenguas sino también de dialectos.- La facultad de comunicar al público comprende: la representación y la ejecución pública de las obras dramáticas, dramático-musicales, literarias y musicales, por cualquier medio o procedimiento, sea con la participación directa de intérpretes o ejecutantes, o recibidos o generados por instrumentos o procesos mecánicos, ópticos o electrónicos, o a partir de una grabación sonora o audiovisual, u otra fuente; la proyección o exhibición pública de las obras cinematográficas y demás obras audiovisuales; la transmisión o retransmisión de cualesquiera obras por radiodifusión u otro medio de comunicación inalámbrico, o por hilo, cable, fibra óptica u otro procedimiento análogo que sirva para la difusión a distancia de los signos, las palabras, los sonidos o las imágenes, sea o no mediante suscripción o pago; la puesta a disposición, en lugar accesible al público y mediante cualquier instrumento idóneo, de la obra transmitida o retransmitida por radio o televisión; la exposición pública de las obras de arte o sus reproducciones.- En general, la comunicación pública comprende, todo acto mediante el cual la obra se pone al alcance del público, por cualquier medio (alámbrico o inalámbrico) o procedimiento, incluyendo la puesta a disposición del público de las obras, de tal forma que los miembros del público puedan acceder a estas obras desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija'".

SEÑOR RIVERÓS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIVERÓS.- Señor Presidente: en concordancia con lo que planteamos en la sesión pasada, vamos a proponer una modificación al artículo 2°, por el que se sustituye el artículo 2° de la Ley N° 9.739. Concretamente, proponemos que en la parte final del segundo inciso del artículo proyectado se suprima la expresión "su almacenamiento electrónico -sea permanente o temporario-", de modo tal que quedaría redactado de la siguiente manera: "La facultad de reproducir comprende la fijación de la obra o producción protegida por la presente ley, en cualquier forma o por cualquier procedimiento, incluyendo la obtención de copias, que posibilite su percepción o comunicación".

SEÑOR TROBO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: quiero plantear una cuestión de procedimiento. Lo que está a consideración de la Cámara es el artículo que vino de Comisión. Las propuestas de los señores Representantes se refieren a modificaciones. Por lo tanto, lo primero que se debe votar es el artículo tal como vino de la Comisión y, si el resultado fuera negativo, se pasaría a votar la modificación; pero no podemos generar un debate sobre las modificaciones propuestas, porque entonces reeditaríamos la discusión que ya se dio a nivel de la Comisión. Sin perjuicio de ello, lógicamente sería importante conocer el texto de los artículos que se proponen, para lo cual sería conveniente que se repartieran.

En definitiva, el procedimiento debe ser el de votar el artículo tal como viene de Comisión y, si resulta negativo, pasar a considerar el aditivo o la modificación propuesta. De lo contrario, vamos a tener un debate sobre lo que el señor Diputado u otros legisladores desean discutir y no sobre aquello que la Comisión quiere que discutamos, que es el proyecto proveniente de su ámbito.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- La Secretaría me informa que se puso a consideración el artículo 2° del proyecto, y se está discutiendo. El señor Diputado ha hecho una observación a ese artículo y, por lo tanto, corresponde pedir al señor miembro informante u otro integrante de la Comisión que indique si se acepta o no esa modificación. En caso de que no se acepte, se pondrá a votación el artículo tal como viene de la Comisión. Ese va a ser el procedimiento, si no se entiende que otra cosa es mejor.

SEÑOR TROBO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: simplemente por una cuestión de forma. Lo que estamos haciendo es introducir una nueva forma de discutir los proyectos de ley...

(Interrupciones)

——Aclaro que no necesito que la Secretaría emita expresiones respecto de las opiniones que yo vierto en Sala, señor Presidente. En todo caso, el miembro informante es el que debe informar primero qué es lo que la Comisión recomienda, después se hacen objeciones a la Comisión y luego se responden las observaciones con el voto, que es lo que corresponde, porque, si no, el debate se va a generar a partir de las propuestas hechas en Sala y no de las que provienen de la Comisión.

SEÑOR BERGSTEIN.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BERGSTEIN.- Señor Presidente: confieso que también creía que primero se iba a votar la disposición tal como venía de la Comisión y, si no obtuviere la mayoría, se entraría a la discusión del tema de fondo.

Lo que establece esa disposición surge de su tenor literal. El artículo 2° hace una serie de definiciones a los efectos legales. Luego de establecer el principio en cuanto a qué se refiere el derecho de propiedad intelectual y qué es lo que comprende -la facultad de vender, etcétera-, entra a determinar cuáles son con los elementos que integran el derecho -o sea, que el derecho está integrado por la facultad de enajenar, reproducir, distribuir, publicar, traducir, etcétera-, y después dice qué es lo que comprende cada una de esas facultades. Hasta ahí está claro.

Ahora, el señor Diputado Riverós plantea una observación en cuanto al alcance de la facultad de reproducir, excluyendo -si entendimos bien- el almacenamiento electrónico. Para nosotros, esto no debe ser

excluido; está vinculado con la inclusión del software en el proyecto de ley y sigue la normativa internacional y el asesoramiento que hemos tenido de organismos como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Creemos que sobre este punto podríamos desarrollar una discusión que podría durar toda la tarde.

Nos resulta un poco singular -lo digo con todo respeto- que después de habernos pasado meses y meses discutiendo cada punto y cada coma del proyecto, en el momento de votar aparezcan estas objeciones, por cuanto los integrantes de la Comisión siempre actuamos en representación de nuestros respectivos sectores y Partidos. Lo digo con todo respeto. Nosotros entendemos que hay que mantener la facultad de reproducir tal cual está, incluyendo "el almacenamiento electrónico -sea permanente o temporario-, que posibilite su percepción o comunicación". Creemos que esto está incluido en la facultad de reproducción.

SEÑOR ARREGUI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: nosotros entendemos que efectuar una copia almacenándola electrónicamente, ya sea en forma permanente o en forma temporaria, significa hacer uso de una creación determinada, intelectual o artística, y quien trabaja desde el punto de vista intelectual y desde el punto de vista artístico tiene el derecho de percibir una remuneración por esa obra de la cual se hace una copia.

Nosotros sabemos que en Uruguay existe mucha gente que se está dedicando cada vez más a la creación de software, que está percibiendo sus ingresos en base a esa actividad, en la cual se pone la mano de obra -lo que tiene el hombre en sí-, y ese trabajo vale. Entonces, en el caso de que se pudiera hacer una copia almacenándola electrónicamente, no estaríamos dando lugar al derecho a cobrar por ese trabajo.

Por ese motivo es que nosotros vamos a votar la disposición tal cual está redactada, como lo hicimos en Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2° tal como viene de Comisión.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

SEÑOR PONCE DE LEÓN.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PONCE DE LEÓN.- Señor Presidente: deseo dejar una constancia por razones de interpretación de la ley.

Algunos de los colegas de la Cámara seguramente recordarán que cuando discutíamos otro texto antecedente de este, tuvimos en cuenta hacer explícita la peculiar situación que se suscita por lo que significa esto de Internet y los "e-mails" y la nueva forma de comunicación a través de medios que ya no son punto a punto, sino que tienen intermediarios en el camino entre que un mensaje sale y llega a su destino. Estos intermediarios, llamados ISP -por las iniciales más habitualmente utilizadas-, son aquellas empresas donde en general se radican nuestros "e-mails" y que enrutan las comunicaciones, aunque, por supuesto, también lo hacen las empresas de telecomunicaciones. Pero, a diferencia de la comunicación telefónica -me refiero a la histórica; la clásica, anterior a la electrónica, donde meramente se hacían enganches de cables y quien hablaba estaba en comunicación directa con el que escuchaba-, hoy en día esa comunicación se logra a través de estaciones intermedias que, a velocidades a veces muy altas y a veces más lentas, en definitiva realizan almacenamientos temporarios.

Queremos dejar constancia -con esto creemos dar cuenta de la opinión de todos los miembros de la Comisión- de que cuando en el proyecto se habla de archivos temporarios, no se está haciendo referencia a aquellos necesarios para el trabajo de los sistemas de comunicaciones. Deseábamos decir esto en forma expresa a efectos de la interpretación fidedigna de lo que se votó en este artículo.

SEÑORA PONTE.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA PONTE.- Señor Presidente: el quinto inciso del artículo 2° que acabamos de votar habla de que "La facultad de traducir comprende, no solo la traducción de lenguas sino también de dialectos.", por lo que quiero dejar constancia de que en el concepto de lenguas está incluido el lenguaje de señas y el sistema Braille.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- En discusión el artículo 3°.

(Texto del artículo:)

"Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 5º de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente:

'ARTÍCULO 5º.- La protección del derecho de autor abarcará las expresiones pero no las ideas, procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí.

A los efectos de esta ley, la producción intelectual, científica o artística comprende:

- Composiciones musicales con o sin palabras impresas o en discos, cilindros, alambres o películas, siguiendo cualquier procedimiento de impresión, grabación o perforación, o cualquier otro medio de reproducción o ejecución: cartas, atlas y mapas geográficos; escritos de toda naturaleza.
- Folletos.
- Fotografías.
- Ilustraciones.
- Libros.
- Consultas profesionales y escritos forenses.
- Obras teatrales, de cualquier naturaleza o extensión, con o sin música.
- Obras plásticas relativas a la ciencia o a la enseñanza.
- Obras audiovisuales, incluidas las cinematográficas, realizadas y expresadas por cualquier medio o procedimiento.
- Obras de dibujo y trabajos manuales.
- Documentos u obras científicas y técnicas.
- Obras de arquitectura.
- Obras de pintura.
- Obras de escultura.
- Fórmulas de las ciencias exactas, físicas o naturales, siempre que no estuvieren amparadas por leyes especiales.
- Obras radiodifundidas y televisadas.
- Textos y aparatos de enseñanza.
- Grabados.
- Litografía.
- Obras coreográficas cuyo arreglo o disposición escénica 'mise en scène' esté determinada en forma escrita o por otro procedimiento.
- Títulos originales de obras literarias, teatrales o musicales, cuando los mismos constituyen una creación.
- Pantomimas.
- Pseudónimos literarios.
- Planos u otras producciones gráficas o estadigráficas, cualesquiera sea el método de impresión.
- Modelos o creaciones que tengan un valor artístico en materia de vestuario, mobiliario, decorado, ornamentación, tocado, galas u objetos preciosos, siempre que no estuvieren amparados por la legislación vigente sobre propiedad industrial.
- Programas de ordenador, sean programas fuente o programas objeto; las compilaciones de datos o de otros materiales, en cualquier forma, que por razones de la selección o disposición de sus contenidos constituyan creaciones de carácter intelectual. Esta protección no abarca los datos o materiales en sí mismos y se entiende sin perjuicio de cualquier derecho de autor que subsista respecto de los datos o materiales contenidos en la compilación. La expresión de ideas, informaciones y algoritmos, en tanto fuere formulada en secuencias ordenadas en forma apropiada para ser usada por un dispositivo de procesamiento de información o de control automático, se protege en igual forma.

Y, en fin, toda producción del dominio de la inteligencia'".

SEÑOR BERGSTEIN.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BERGSTEIN.- Señor Presidente: la Comisión acordó introducir una modificación en el artículo 3°, que consiste en incorporar una palabra.

La Comisión modificó el proyecto que había aprobado inicialmente y en el último apartado, donde se dice "La expresión de ideas, informaciones y algoritmos, en tanto fuere formulada en secuencias", agregó el término "originales". De manera que esta parte, que es una de las frases que se refiere a los programas de ordenador, quedaría redactada de la siguiente manera: "La expresión de ideas, informaciones y algoritmos, en tanto fuere formulada en secuencias originales" -ahí está el agregado- "ordenadas en forma apropiada para ser usada por un dispositivo de procesamiento de información o de control automático, se protege en igual forma".

Proponemos que se vote en primer lugar el texto tal como vino de Comisión en forma negativa y, luego, esta segunda versión, aprobada por unanimidad en la Comisión.

SEÑOR RIVERÓS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIVERÓS.- Señor Presidente: estoy tratando de ahorrar a la Cámara los fundamentos que expuse en oportunidad de la discusión en general. En este artículo 3°, propongo suprimir la expresión "Programas de ordenador, sean programas fuente o programas objeto".

Con respecto al procedimiento en la discusión particular, me parece que lo correcto sería discutir primero aquellos artículos en los cuales hay observaciones o modificaciones para realizar y, luego, votar tanto el texto que viene de la Comisión como las propuestas y modificaciones que se planteen.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3° tal como viene de Comisión, excepto el apartado referido a programas de ordenador y la frase final.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho en cincuenta: AFIRMATIVA.

Se va a votar el apartado referido a programas de ordenador, tal como vino de Comisión.

(Se vota)

——Cero en cincuenta y uno: NEGATIVA. Unanimidad.

Léase el sustitutivo de dicho apartado del artículo 3° con el agregado presentado por el señor Diputado Bergstein.

SEÑOR BERGSTEIN.- ¡Qué se suprima la lectura!

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y uno: AFIRMATIVA.

En discusión el apartado referido a programas de ordenador, con el agregado propuesto por el señor Diputado Bergstein.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y nueve en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

En discusión la última frase del artículo 3°, tal como viene de Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 10.

(Texto del artículo:)

"Artículo 10.- Sustitúyese el artículo 29 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 9.769, de 25 de febrero de 1938, por el siguiente: 'ARTÍCULO 29.- Los colaboradores, en uso del derecho que consagra el artículo 26, pueden publicar, traducir o reproducir la obra, sin más condición que la de respetar la utilidad proporcional correspondiente a los demás.- Cuando se trate de una obra audiovisual se presumen coautores, salvo prueba en contrario: el director o realizador, el autor del argumento, el autor de

la adaptación, el autor del guión y diálogos, el compositor si lo hubiere, y el dibujante en caso de diseños animados.- Se presume, salvo pacto en contrario, que los autores de la obra audiovisual han cedido sus derechos patrimoniales en forma exclusiva al productor, quien además queda investido de la titularidad del derecho a modificarla o alterarla, así como autorizado a decidir acerca de su divulgación.- Quedan a salvo los derechos de los autores a una remuneración sobre la comunicación pública de la obra audiovisual, así como el arrendamiento y la venta de los soportes materiales, salvo prueba en contrario.- Sin perjuicio del derecho de los autores, el productor puede, salvo estipulación en contrario, defender los derechos morales sobre la obra audiovisual.- Se presume, salvo pacto en contrario, que es productor de la obra audiovisual, la persona física o jurídica que aparezca acreditada como tal en la obra en forma usual'.- Se presume, salvo pacto en contrario que los autores de las creaciones a que refiere el inciso sobre programas de ordenador y bases de datos del artículo 5º de la presente ley han cedido al productor en forma ilimitada y exclusiva, los derechos patrimoniales sobre las mismas, lo que implica la autorización para decidir sobre su divulgación y para ejercer los derechos morales sobre la misma.- Los autores, salvo pacto en contrario, no pueden oponerse a que el productor realice o autorice la realización de modificaciones o versiones sucesivas de tales creaciones.- Cuando las creaciones a que refiere el inciso sobre programas de ordenador y bases de datos el artículo 5º de la presente ley, hayan sido realizadas en el marco de una relación de trabajo, sea pública o privada, cuyo objeto total o parcial tenga una naturaleza similar a la de dichas creaciones, se presume que el autor ha autorizado al empleador o comitente, en forma ilimitada y exclusiva, los derechos patrimoniales así como el ejercicio de los derechos morales, salvo pacto en contrario".

SEÑOR BERGSTEIN.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BERGSTEIN.- Señor Presidente: en este artículo, la Comisión también se puso de acuerdo en presentar un texto sustitutivo, que obra en poder de la Mesa, relacionado con el cuarto inciso del artículo 29 que se modifica. Luego de establecer en el párrafo anterior que se presume, salvo pacto en contrario, que los autores de la obra audiovisual cedieron sus derechos patrimoniales al productor, el siguiente párrafo diría: "Quedan a salvo los derechos de los autores de las obras musicales o compositores a recibir una remuneración sobre la comunicación pública de la obra audiovisual, incluida la exhibición pública de películas cinematográficas, así como el arrendamiento y la venta de los soportes materiales, salvo pacto en contrario".

Esta sustitución fue acordada por la Comisión en forma unánime.

SEÑOR RIVERÓS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIVERÓS.- Señor Presidente: este artículo me merece muchas dudas por cuanto establece una serie de presunciones que, a mi juicio, casi deberían estar redactadas al revés. Es decir: en todo momento se presume que el productor, el que comercializa la obra de arte o la obra intelectual que fuere es quien tiene más derecho a los derechos de autor. A mí me parece que si realmente queremos proteger los derechos del autor intelectual, este concepto debería ser al revés: se tendría que presumir que los derechos son siempre del autor intelectual, salvo que por contrato escrito se hubiese establecido lo contrario. Digo esto con carácter general.

En cuanto a la modificación que propone la Comisión, estoy totalmente de acuerdo.

Por otra parte, propongo que se supriman los tres últimos incisos del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 10 tal como viene de Comisión, excepto el cuarto párrafo de la redacción modificativa del artículo 29, que tiene un sustitutivo.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión el sustitutivo presentado por la Comisión, que ya ha sido leído por el señor miembro informante.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 12.

(Texto del artículo:)

"Artículo 12.- Sustitúyese el artículo 39 de la Ley Nº 9.739, de 17 diciembre de 1937, por el siguiente: 'ARTÍCULO 39.- Derechos exclusivos de los artistas intérpretes o ejecutantes; productores de fonogramas y organismos de radiodifusión: A) Los artistas intérpretes y ejecutantes tienen el derecho exclusivo de autorizar: la reproducción de sus interpretaciones y ejecuciones fijadas en fonogramas, por cualquier procedimiento o bajo cualquier forma; la puesta a disposición del público del original y de los ejemplares de sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en fonogramas, mediante venta u otra transferencia de propiedad; el arrendamiento comercial al público del original y de los ejemplares de sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en fonogramas; la puesta a disposición del público de sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en fonogramas, ya sea por hilo o por medios inalámbricos de tal manera que los miembros del público puedan tener acceso a ellas desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija.- Asimismo, gozan del derecho de autorizar: la radiodifusión y la comunicación al público de sus interpretaciones o ejecuciones no fijadas, excepto cuando la interpretación o ejecución constituya por sí misma una ejecución o interpretación radiodifundida; y la fijación de sus ejecuciones o interpretaciones no fijadas.- B) Derecho de los productores de fonogramas.- Los productores de fonogramas gozarán del derecho exclusivo de autorizar: la reproducción de sus fonogramas, por cualquier procedimiento o bajo cualquier forma; la puesta a disposición del público del original y de los ejemplares de sus fonogramas mediante venta u otra transferencia de propiedad; el arrendamiento comercial al público del original y de los ejemplares de sus fonogramas incluso después de su distribución realizada por ellos mismos o con su autorización; la puesta a disposición del público de sus fonogramas ya sea por hilo o por medios inalámbricos, de tal manera que los miembros del público puedan tener acceso a ellos desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija.- C) Los organismos de radiodifusión tienen el derecho exclusivo de autorizar: la retransmisión de sus emisiones, directa o en diferido, por cualquier medio o procedimiento conocido o por conocerse; la puesta a disposición del público de sus emisiones, ya sea por hilo o medios inalámbricos de tal manera que los miembros del público puedan tener acceso a ellas desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija. La fijación en cualquier soporte, sonoro o audiovisual, de sus emisiones, incluso la de alguna imagen aislada difundida en la emisión o transmisión; la reproducción de sus emisiones.- Asimismo, los organismos de radiodifusión tendrán derecho a obtener una remuneración equitativa por la comunicación pública de sus emisiones o transmisiones de radiodifusión, cuando se efectúe en lugares a los que el público acceda mediante el pago de un derecho de admisión o entrada. Es lícito que un organismo de radiodifusión, sin autorización del autor, ni pago de una remuneración especial, realice grabaciones efímeras con sus propios equipos y para la utilización para una sola vez, en sus propias emisiones de radiodifusión, de una obra sobre la cual tenga el derecho de radiodifundir. Dicha grabación deberá ser destruida en un plazo de tres meses, a menos que se haya convenido con el autor uno mayor. Sin embargo, tal grabación podrá conservarse en archivos oficiales, también sin autorización del autor, cuando la misma tenga un carácter documental excepcional.- D) Disposición común para los artistas intérpretes y ejecutantes y los productores de fonogramas.- Los artistas intérpretes y ejecutantes y los productores de fonogramas gozarán del derecho a una remuneración equitativa y única por la utilización directa o indirecta para la radiodifusión o para cualquier comunicación al público de los fonogramas publicados con fines comerciales. En tal caso, no resulta de aplicación la disposición contenida en el artículo 36.- Dicha remuneración será reclamada al usuario por ambos o por la entidad de gestión colectiva en la que los mismos deleguen su recaudación'".

——Con respecto al artículo 12, se ha presentado un sustitutivo.

SEÑOR ARREGUI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: el artículo 12 refiere a los derechos exclusivos de los artistas, intérpretes o ejecutantes, de los productores de fonogramas y de los organismos de radiodifusión. En este artículo, tal como viene de la Comisión por mayoría, se establece que los artistas, intérpretes o ejecutantes, etcétera, tienen el derecho exclusivo a autorizar solamente en la parte referida a lo auditivo, o sea, a la ejecución fijada en fonogramas, y también se establece que tienen derecho a obtener remuneración cuando se habla de los fonogramas y de los organismos de radiodifusión. Pero se excluye -no se toma en cuenta- la posibilidad de autorizar y la posibilidad de obtener una remuneración cuando esa creación artística se pasa en un audiovisual, por ejemplo en la televisión.

Nosotros creemos que debe ser incluida también la posibilidad de autorizar y de cobrar una remuneración cuando esa creación artística es usada en un audiovisual. Por este motivo, redactamos un sustitutivo distinto al presentado por la mayoría de la Comisión, que incluye el concepto de audiovisual.

En consecuencia, en primera instancia vamos a votar en forma negativa lo que viene de Comisión y, en el caso de que se apruebe por mayoría, posteriormente vamos a pedir la rectificación, porque preferimos que se pueda autorizar y cobrar una remuneración aunque sea solo en la parte de los fonogramas y de la radiodifusión.

No sé si quedó claro el procedimiento que seguiríamos.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Está claro. Por lo tanto, votaríamos el artículo tal como viene de Comisión y luego consideraríamos el sustitutivo.

SEÑOR BERGSTEIN.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BERGSTEIN.- Señor Presidente: yo quisiera decir dos palabras sobre este artículo para que todos tengamos claro qué es lo que vamos a votar con relación a un punto que es clave para la suerte futura del proyecto en su conjunto y, además, para las finalidades por las cuales se ha sometido a la consideración del Cuerpo.

La Comisión había desestimado la modificación que planteó en la última sesión el señor Diputado Arregui. En realidad, el señor Diputado Arregui traía dos propuestas de la Sociedad Uruguaya de Intérpretes: una era esta y la otra era que los cincuenta años de protección de los derechos del intérprete se computaran a partir de su fallecimiento, cosa que en su momento se aceptó por mayoría, porque nosotros no estábamos de acuerdo.

Voy a decirlo de otra manera. Él hizo dos planteos provenientes de SUDEI. Uno fue aprobado en mayoría por la Comisión, con la reserva del señor Diputado Arregui; es lo que se está considerando ahora. La otra propuesta de SUDEI fue aprobada por la Comisión con la reserva de quien está hablando, porque entendíamos -por razones que ahora no vienen al caso y que hicimos conocer a los señores Diputados a través de un memorándum- que no sería conveniente su aprobación. En gestiones posteriores -porque lo que queríamos, en un tema tan complejo, era llegar al día de hoy con un consenso y votarlo por unanimidad, tal como lo dijimos ayer-, habíamos llegado al acuerdo de que nosotros retirábamos nuestra objeción a la otra propuesta de SUDEI y, según nuestra interpretación, correlativamente el artículo 12 quedaba como está en el proyecto.

¿Y por qué es importante? La pretensión de SUDEI -o la propuesta del señor Diputado Arregui- no es nueva, por cuanto ya se había discutido en la consideración de todos los proyectos que habían sido presentados por el anterior Poder Ejecutivo y por el Poder Ejecutivo anterior al anterior; también fue planteada en la esfera internacional y fue discutida a nivel de la OMPI. Perdone, señor Presidente, que me refiera más de una vez a la OMPI, pero es el organismo mundial de propiedad intelectual, la agencia de las Naciones Unidas, que un poco marca rumbos y que ayudó a los sucesivos Gobiernos uruguayos a elaborar los proyectos en la materia.

La Conferencia Diplomática que la OMPI convocó en Ginebra en diciembre del año 2000 para discutir un tratado internacional, finalmente rechazó esta propuesta para ampliar la disposición del artículo 12 a los audiovisuales. Lo cierto es que hoy no hay ninguna

norma internacional vigente a nivel de la OMPI ni de ningún organismo que respalde la propuesta que defiende SUDEI; tampoco los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio.

Yo quiero señalar a este respecto dos aspectos. Toda la lucha en cuanto al proyecto de derechos de autor era conducente a que pudiéramos cumplir con las exigencias internacionales. Aquí se presenta una propuesta que va tanto más allá de los convenios internacionales que, por lo menos hasta el día de hoy, ha sido sistemáticamente rechazada. O sea que, en tanto tratamos con dificultades de cumplir aquello que hemos firmado y que el Parlamento ratificó, vamos a introducir una disposición que no está en los acuerdos internacionales y que, obviamente, el Parlamento nunca ratificó.

La segunda consideración es que no hay que creer que el autor del audiovisual no percibe su remuneración; él percibe la remuneración que se ha fijado por contrato en forma absolutamente normal. ¿Cuál es la diferencia entre el caso de los fonogramas y el de los audiovisuales?

Pongamos el ejemplo del productor de un fonograma que edita un disco. Supongamos que estamos en la época en que el señor Diputado Ronald Pais era un conocido artista nacional, que se contratan sus servicios y se graba un disco; se le paga al intérprete por esa grabación y ese disco se distribuye comercialmente. Cuando una persona compra el disco, de lo que paga sale la parte que le corresponde a cada uno. Pero esto se consideró injusto, inclusive en las convenciones internacionales. ¿Por qué? Porque si, por ejemplo, ANDEBU utiliza ese disco y lo pasa por una estación de radio, en ese caso está haciendo un uso comercial del disco, mientras que lo que se le pagó al artista para grabarlo era para que la gente lo comprara y se lo llevara a su casa. Entonces, esa utilización que hace, por ejemplo, ANDEBU o cualquier estación de radio, representa un plus que se le paga a ese intérprete. En cambio, en materia de cine y de televisión eso no se da, porque cuando se hace el contrato, por ejemplo con el actor, es precisamente para la exhibición comercial, sea por la televisión abierta, por cable o en un cine. Entonces, ¿cuál es la razón para que en este caso se le vuelva a pagar? Esta era una vieja pretensión de SUDEI, que gestiona los derechos de los intérpretes, los artistas y los ejecutantes extranjeros y, hasta donde nos han informado, no distribuye, es decir, no envía lo que recauda por ese concepto, ni recibe del extranjero lo que allí pueda recaudarse en el caso de algún intérprete nacional.

Lo que quiero significar es que si nosotros aceptáramos esa propuesta estaríamos poniendo en el mismo plano dos situaciones que no tienen nada que ver, debido a lo que acabamos de explicar. Por ejemplo, el actor de cine cobra su caché por la película que se va a pasar en el cine o en la televisión; entonces, estaría cobrando dos veces por lo mismo. Eso no ocurre en el caso de los discos -que se hacen para ser escuchados en casas de familia- cuando se les da uso comercial.

Por otra parte, esto no está consagrado en ningún lado y va a levantar resistencias de toda la industria del cine y de la televisión. Es casi ínfimo lo que puede ayudar o beneficiar al intérprete nacional, porque se aplicaría generalmente al intérprete que estuviera actuando en una película, serial o video. Sí generaría un beneficio muchísimo más importante para los intérpretes extranjeros; no tengo ninguna objeción en que ellos reciban su importante remuneración, pero no dos veces por lo mismo. Es algo intrínsecamente injusto y va a generar infinidad de problemas para los objetivos que tendrá la ley.

Digo esto para que no nos llamemos a engaño acerca de lo que tenemos a consideración del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Se va a votar el artículo 12 tal como viene de Comisión.

(Se vota)

——Treinta y seis en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

SEÑOR ARREGUI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: quiero fundar mi voto y solicitar la rectificación de la votación.

No quise solicitar una interrupción al señor Diputado Bergstein para no extender la discusión. Tal como está planteado, un artista o intérprete va a obtener la remuneración solamente cuando su obra esté en un fonograma o se difunda a través de un organismo de radiodifusión; no cuando sea emitida a través de la televisión, ya sea por cable o por aire.

De cualquier manera, ya expresada por mayoría la voluntad del Cuerpo, preferimos que, al menos, se obtenga la remuneración por esta vía, motivo por el cual solicitamos la rectificación de la votación a fin de sumar nuestro voto.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 14.

(Texto del artículo:)

"Artículo 14.- Sustitúyese el numeral 1) del literal B) del artículo 44 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente: '1) La representación, ejecución o reproducción de obras en cualquier forma y por cualquier medio, en teatros o lugares públicos, sin la autorización del autor o sus causahabientes. A los efectos de la presente ley se entiende que es efectuada en sitio público toda aquella realizada fuera del ámbito doméstico entendiéndose por tal el marco de las reuniones estrictamente familiares, y siempre que no haya fin de lucro. Sin perjuicio de lo precedentemente establecido, deberá obtenerse autorización del autor o de sus causahabientes cuando se haya contratado uno o más artistas musicales, servicio de discoteca o similar. Tampoco son casos de reproducción ilícita, la representación, ejecución o reproducción de obras que se llevan a cabo en instituciones docentes públicas o privadas, en lugares destinados a la celebración de cultos religiosos y en actos sindicales y políticos; siempre y cuando no medie fines de lucro'".

SEÑOR BERGSTEIN.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BERGSTEIN.- Señor Presidente: este fue un artículo más que discutido. La Comisión propone un artículo sustitutivo que se ha presentado a la Mesa. Por lo tanto, habría que votar el artículo tal como viene de la Comisión y, si resultara negativo, el sustitutivo.

SEÑOR MIERES.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIERES.- Señor Presidente: solo quiero hacer un breve comentario.

Este artículo se discutió mucho y tiene que ver con las excepciones al cobro de los derechos de autor en las reuniones familiares. Finalmente, se ha logrado una solución muy satisfactoria en todo sentido, en la medida en que quedan circunscriptas las hipótesis en que no se deberá cobrar y es en los casos de fiestas familiares dentro del ámbito doméstico y en aquellas que tengan como característica la de utilizar elementos -tanto en materia de equipos como de versiones grabadas de música- que sean propiedad del organizador de la fiesta. En todos los otros casos, en que se utilicen servicios de discoteca, actuaciones en vivo o dispositivos especiales de amplificación de audio, se mantiene el criterio del pago de los derechos de autor.

Al mismo tiempo, se cumple con un objetivo que la Comisión tuvo desde el principio: proteger aquellos casos en que se producen fiestas familiares fuera de la casa -lo cual es cada vez más común, por las dimensiones reducidas de las viviendas-, en donde no se hace uso de ningún servicio, sino de los implementos que son propiedad del organizador.

Ese es el objetivo de esta nueva versión que la Comisión presenta al plenario.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Se va a votar el artículo 14 tal como viene de Comisión.

(Se vota)

——Cero en cincuenta y dos: NEGATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo sustitutivo.

SEÑOR TROBO.- ¡Que se suprima la lectura!

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Se va a votar si se suprime la lectura.

SEÑOR RIVERÓS.- ¡Que se lea!

SEÑOR ARREGUI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: más allá de que vamos a votar el sustitutivo que se plantea, cre-

emos que como no está repartido y hay Diputados que quieren conocerlo sería importante darle lectura.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Se va a votar si se suprime la lectura del artículo sustitutivo.

(Se vota)

——Cero en cincuenta y dos: NEGATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo sustitutivo del artículo 14, presentado por la señora Diputada Rondán y los señores Diputados Bergstein, Trobo, Araújo, Mieres, Mahía, Arregui y Ponce de León.

(Se lee:)

"Artículo 14.- Sustitúyese el numeral 1º del literal B) del artículo 44 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente: '1º La representación, ejecución o reproducción de obras en cualquier forma y por cualquier medio, en teatros o lugares públicos, sin la autorización del autor o sus causahabientes.- A los efectos de la presente ley se entiende que es efectuada en sitio público toda aquella realizada fuera del ámbito doméstico.- Sin embargo no se considerarán ilícitas las representaciones o ejecuciones efectuadas en reuniones estrictamente familiares que se realicen fuera del ámbito doméstico cuando se cumplan los siguientes requisitos: I) Que la reunión sea sin fin de lucro.- II) Que no se utilice servicio de discoteca, audio o similares ni participen artistas en vivo.- III) Que solo se utilicen aparatos de música domésticos (no profesionales).- En el marco de las atribuciones reconocidas por esta ley las entidades de gestión colectiva podrán verificar si se cumplen los requisitos mencionados.- Tampoco se considerarán ilícitas las que se lleven a cabo en instituciones docentes, públicas o privadas, y en lugares destinados a la celebración de cultos religiosos, siempre y cuando no medie un fin de lucro'".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el sustitutivo del artículo 14, al que se acaba de dar lectura.

(Se vota)

——Cuarenta y siete en cuarenta y ocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 15.

(Texto del artículo:)

"Artículo 15.- Sustitúyese el artículo 46 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente: 'ARTÍCULO 46.- A) El que edite, venda, reproduzca o hiciere reproducir por cualquier medio o instrumento -total o parcialmente-; distribuya; almacene con miras a la distribución al público, o ponga a disposición del mismo en cualquier forma o medio, con ánimo de lucro o de causar un perjuicio injustificado, una obra inédita o publicada, una interpretación, un fonograma o emisión, sin la autorización escrita de sus respectivos titulares o causahabientes a cualquier título, o se la atribuyere para sí o a persona distinta del respectivo titular, contraviniendo en cualquier forma lo dispuesto en la presente ley, será castigado con pena de tres meses de prisión a tres años de penitenciaría.- B) Con la misma pena será castigado el que fabrique, importe, venda, dé en arrendamiento o ponga de cualquier otra manera en circulación, dispositivos o productos, los componentes o herramientas de los mismos o preste cualquier servicio cuyo propósito sea impedir, burlar, eliminar, desactivar o eludir de cualquier forma, los dispositivos técnicos que los titulares hayan dispuesto para proteger sus respectivos derechos.- C) Además de las sanciones indicadas, el Tribunal ordenará en la sentencia condenatoria la confiscación y destrucción, o dispondrá cualquier otro medio de supresión de las copias de obras o producciones y de sus embalajes o envoltorios en infracción, así como de todos los artículos, dispositivos o equipos utilizados en la fabricación de las mismas. En aquellos casos que los equipos utilizados para la comisión de los ilícitos referidos no tengan por única finalidad esta actividad, el Juez sustituirá la destrucción por la entrega de dichos equipos a instituciones docentes oficiales.- D) Será sancionado con pena de tres meses de prisión a tres años de penitenciaría quien altere o suprima, sin autorización del titular de los derechos protegidos por esta ley, la información electrónica colocada por los titulares de los derechos de autor o conexos, para posibilitar la gestión de sus derechos patrimoniales y morales, de modo que puedan perjudicarse estos derechos. La misma pena se aplicará a quien distribuya, importe con fines de distribución, emita o comunique al público, sin

autorización, ejemplares de obras, interpretaciones o fonogramas, sabiendo que la información electrónica colocada por los titulares de derechos de autor o conexos, ha sido suprimida o alterada sin autorización.- E) El que reprodujere o hiciere reproducir, por cualquier medio o procedimiento, sin ánimo de lucro o de causar un perjuicio injustificado, una obra, interpretación, fonograma o emisión, sin la autorización escrita de su respectivo titular, será castigado con multa de 10 UR (diez unidades reajustables) a 1.500 UR (mil quinientas unidades reajustables)'".

——La Mesa desea aclarar que este artículo no tiene sustitutivo y que el señor Diputado Riverós pidió su desglose.

SEÑOR BERGSTEIN.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BERGSTEIN.- Señor Presidente: este artículo es fundamental en el proyecto de ley. El capítulo penal tiene una larga historia. Lo redactamos hace años con la doctora Reta en una versión inicial que luego fue objeto de una serie de modificaciones. Trata de abarcar el espectro de las distintas formas de piratería, de plagio y de algunas conductas preparatorias a estas, como se desprende de alguna de sus disposiciones.

En el día de ayer leímos una ley que se aprobó la semana pasada en México, mucho más radical que la nuestra. Cuando se trató el anterior proyecto de ley del Poder Ejecutivo, suprimimos algunas de las hipótesis delictivas. De todos modos, está en consonancia con las obligaciones del país en la materia y con aquello a lo que se tiende en su conjunto.

Según algunos estudios que se han hecho en nuestro país en materia de video y de software, la piratería está en el orden del 60% y del 70% del consumo. Quien lee los diarios, verá que todos los días hay actuaciones de la Justicia en la materia. Esta ley trata de tipificar una serie de conductas delictivas, lo cual nos parece conveniente.

SEÑOR RIVERÓS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIVERÓS.- Señor Presidente: estoy de acuerdo con el hecho de que se sancione, aunque no en forma draconiana, a quienes utilizan en forma ilegal reproducciones de obras de carácter intelectual. Pero el literal E) de este artículo me parece excesivo, porque dice: "El que reprodujere o hiciere reproducir, por cualquier medio o procedimiento, sin ánimo de lucro o de causar un perjuicio injustificado, una obra, interpretación, fonograma o emisión, sin la autorización escrita de su respectivo titular, será castigado con multa de 10 UR (diez unidades reajustables) a 1.500 UR (mil quinientas unidades reajustables)".

Quiere decir que si se me ocurre reproducir de la radio un tango cantado por la señorita Malena Muyala y lo grabo en un casete de mi propiedad para escucharlo cuando me parezca o cuando voy en el auto, estoy cometiendo un ilícito y soy pasible de una sanción que va de 10 UR a 1.500 UR. Me parece que esto es una exageración y que atenta contra las posibilidades de uso y deleite en la vida privada de elementos musicales o de cualquier tipo.

Por lo tanto, voy a proponer la sustitución del literal E) de este artículo por otro que exima de pena a quien lo hiciere en esas condiciones, es decir, sin ánimo de lucro o de causar perjuicios injustificados.

Mi moción es la siguiente: "Sustituir el literal E) del artículo 46 de la Ley N° 9.739, en la redacción dada por el artículo 15 de este proyecto, por el siguiente: E) El que reprodujere o hiciere reproducir, por cualquier medio o procedimiento, sin ánimo de lucro o de causar un perjuicio injustificado, una obra, interpretación, fonograma o emisión, sin la autorización escrita del respectivo titular, pero para su uso o deleite personal y privado, está exento de sanciones o penas".

Además, aprovecho para decir que, lamentablemente, no pudimos discutir la moción que planteé para suprimir los últimos literales del artículo que se votó, donde se establecía, entre otras cosas, que los autores, salvo pacto en contrario, no pueden oponerse a que el productor realice o autorice la realización de modificaciones o versiones sucesivas de tales creaciones. Quiero dejar constancia -tarde, porque no hubo oportunidad de discutirlo- de que esto, precisamente, viola el derecho de los autores. Si en el día de mañana, el productor o el que representa al autor de un cuadro en una galería comercial lo modifica, el autor no tendrá ningún derecho a protestar; se da por hecho que el productor, es decir, el negociante, tiene la posibilidad de modificar una obra de arte a su an-

tojo y nadie puede reclamar nada. Esto me parece una soberana contradicción, por lo menos, con el espíritu de la ley.

Quería dejar esa constancia.

Voy a entregar a la Mesa el sustitutivo del literal E) del artículo en discusión.

SEÑOR ARREGUI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: queremos referirnos a dos aspectos: por un lado, a la historia de este inciso y, por otro, a lo que creemos que debe ser la posición final.

En el proyecto original del Poder Ejecutivo se establecía que cuando, sin ánimo de lucro, se reprodujese una obra, había dos sanciones: una sanción penal, con tres meses de prisión, y una sanción civil, con una multa. Desde ningún punto de vista aceptamos que hubiese una sanción penal con tres meses de prisión si no había ningún ánimo de lucro, porque además había una sanción de carácter civil. Planteamos este tema en el seno de la Comisión -otros miembros hicieron el mismo planteamiento- y acordamos unánimemente que no hubiese sanción penal cuando no había ánimo de lucro. Ahora bien: ¿qué pasa si nosotros también retiramos la sanción civil en el caso de una reproducción, así fuese para el uso personal? ¿Qué sucedería, por ejemplo, si vía radio, televisión o computadora hiciéramos una reproducción de algún intérprete -del "Canario" Luna, de Jaime Roos o de Ruben Rada-, y todos optáramos por seguir este mecanismo porque es mucho más barato? Es más fácil comprar un casete o un CD y después hacer la grabación. De esta manera, nos evitamos pagar el derecho de autor. Entonces, si un buen porcentaje de la población opta por este mecanismo, no se paga el derecho de autor ni se valora la creación artística o el derecho que tiene el artista o el intérprete sobre la obra.

Aquí debemos encontrar un justo equilibrio entre los derechos de los usuarios y los de los artistas, intérpretes o autores. Así como entendimos en su momento que el justo equilibrio para el caso de las fiestas familiares caminaba en el sentido de que si estas reuniones tenían determinadas características no se les cobraba un plus, como se quería en principio y como está establecido en la norma vigente, creemos que el derecho del usuario no debe arrasar el del intérprete ni el del artista. Muchas veces, los artistas y los intérpretes nos comentan, con razón, que les dicen: "Los queremos mucho, los aplaudimos mucho", pero llegado el momento de abonar, no pagan ni valoran la obra en sus justos términos.

Por estos motivos, nosotros vamos a votar el inciso tal cual está redactado. Asimismo, queremos decir que hay una franja comprendida entre 10 y 1.500 unidades reajustables en la que el Juez puede decidir, de acuerdo con la cantidad reproducida.

SEÑOR BERGSTEIN.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BERGSTEIN.- Señor Presidente: en primer lugar, debo decir que estoy totalmente de acuerdo con las palabras del señor Diputado Arregui, que me hacen ver que los meses que hemos trabajado en este tema en la Comisión no han sido en vano.

Quisiera agregar un aspecto que es importante: los derechos morales. Aunque no hubiera fin de lucro, el autor tiene un derecho moral sobre su obra, y puede entender, a su libre albedrío, que en determinadas circunstancias no quiere autorizar esas reproducciones. No podemos desconocer ni subestimar el derecho moral del autor.

Por eso, por ser sin fines de lucro, las sanciones no son privativas de libertad. Como decía el señor Diputado Arregui, la solución a la que se arribó fue un consenso a mitad de camino entre dos posiciones más radicalizadas.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 15 tal como viene de Comisión.

(Se vota)

——Cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco: AFIRMATIVA.

SEÑOR RIVERÓS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIVERÓS.- Señor Presidente: solicito que se vote en forma separada el inciso acerca del cual se ha propuesto una fórmula sustitutiva.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Ya se votó todo el artículo, señor Diputado, y ha sido aprobado.

SEÑOR RIVERÓS.- Entonces, solicito la reconsideración del artículo, porque me parece que el procedimiento usual es votar conjuntamente todo aquello en lo que no ha habido observaciones y luego el inciso sobre el que haya una propuesta sustitutiva.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Se va a votar la reconsideración del artículo 15.

(Se vota)

——Cuarenta y tres en cuarenta y cuatro: AFIRMATIVA.

En discusión nuevamente el artículo 15.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 15 con excepción del literal E), de acuerdo con lo solicitado por el señor Diputado Riverós.

(Se vota)

——Cuarenta y tres en cuarenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Se va a votar el literal E) tal como viene de Comisión.

(Se vota)

——Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el artículo 15, tal como vino de Comisión.

22.- Licencias.
Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Alejandro Falco, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el período comprendido entre los días 26 y 27 de diciembre del corriente, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Andrés Oribe.

Del señor Representante Gustavo Amen, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el período comprendido entre los días 26 y 27 de diciembre del corriente, convocándose a la suplente correspondiente siguiente, señora Rosario Bueno".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas mencionadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 18 de diciembre de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitar licencia por motivos personales, al amparo de lo establecido en la Ley Nº 16.465, convocando a mi suplente respectivo, durante los días 26 y 27 del año en curso.

Saluda a usted muy atentamente.

ALEJANDRO FALCO
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 18 de diciembre de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Siendo convocado en mi calidad de suplente del Diputado Alejandro Falco, para integrar ese Cuerpo, comunico a usted que por esta única vez no acepto la referida convocatoria durante los días 26 y 27 de diciembre del corriente.

Saluda a usted muy atentamente.

José Agustín Aguerre".

"Montevideo, 18 de diciembre de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.

De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado en mi calidad de suplente del Diputado Alejandro Falco Iriondo, para integrar ese Cuerpo, comunico a usted, que por esta única vez no acepto la referida convocatoria.

Saluda a usted muy atentamente.

Mario Linzo".

"Montevideo, 18 de diciembre de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.

De mi consideración:

Habiendo sido convocado en mi calidad de suplente del Diputado Alejandro Falco, para integrar ese Cuerpo, comunico a usted que por esta única vez no acepto la referida convocatoria, durante el día de hoy.

Saluda a usted muy atentamente.

Luis Eduardo Alpuin".

"Montevideo, 18 de diciembre de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes.
Guillermo Álvarez.
Presente.

De mi consideración:

Comunico a usted que no acepto por esta única vez la convocatoria formulada por este Cuerpo por la licencia solicitada por el Diputado Alejandro Falco.

Saluda a usted muy atentamente.

Pedro Pérez Stewart".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Alejandro Falco.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 26 y 27 de diciembre de 2002.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes correspondientes siguientes, señores Agustín Aguerre, Mario Linzo, Luis Eduardo Alpuín y Pedro Pérez Stewart.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en el artículo tercero de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 26 y 27 de diciembre de 2002, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Alejandro Falco.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez, han presentado los suplentes correspondientes, señores Agustín Aguerre, Mario Linzo, Luis Eduardo Alpuín y Pedro Pérez Stewart.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 15 del Lema Partido Colorado, señor Andrés Oribe.

Sala de la Comisión, 18 de diciembre de 2002.

DAISY TOURNÉ, TABARÉ HACKENBRUCH, JORGE CHÁPPER".

"Lavalleja, 18 de diciembre de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 16.465, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia por razones personales por los días 26 y 27 de diciembre inclusive, del presente año.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

GUSTAVO AMEN VAGHETTI
Representante por Lavalleja".

"Montevideo, 18 de diciembre de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez no he de acceder a la convocatoria del Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

Daoiz Librán".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Lavalleja, Gustavo Amen.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 26 y 27 de diciembre de 2002.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que fue objeto el suplente correspondiente siguiente, señor Daoiz Librán.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, por el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 26 y 27 de diciembre de 2002, al señor Representante por el departamento de Lavalleja, Gustavo Amen.

2) Acéptase la negativa que, por esta vez, presenta el suplente siguiente señor Daoiz Librán.

3) Convóquese por Secretaría por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 15 del Lema Partido Colorado, señora Rosario Bueno.

Sala de la Comisión, 18 de diciembre de 2002.

DAISY TOURNÉ, TABARÉ HACKENBRUCH, JORGE CHÁPPER".

23.- Derecho de autor y derechos conexos. (Protección).

——Continúa la consideración del asunto en debate.

En discusión el artículo 16.

(Texto del artículo:)

"Artículo 16.- Sustitúyese el artículo 47 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente: 'ARTÍCULO 47.- Como medida preparatoria, los titulares de los derechos protegidos en esta ley podrán solicitar una inspección judicial con el objeto de constatar los hechos que comprueben infracciones a esta ley.- El Juez podrá decretar el allanamiento de la finca o lugar donde se denuncia que se está cometiendo la infracción, levantando acta donde se describan los hechos constatados y recogiendo, en lo posible, lo que de ellos tengan eficacia probatoria.- Esta inspección judicial tiene carácter reservado y se decretará sin noticia de la persona contra quien se pide'".

——La Mesa informa que se ha presentado un sustitutivo de este artículo.

SEÑOR BERGSTEIN.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BERGSTEIN.- Señor Presidente: la Comisión ha presentado un sustitutivo del artículo 16 que figura en el proyecto informado.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 16 tal como viene de la Comisión.

(Se vota)

——Cero en cuarenta y seis: NEGATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo sustitutivo.

(Se lee:)

"Artículo 16.- Sustitúyese el artículo 47 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente: 'ARTÍCULO 47.- Como medida preparatoria, los titulares de los derechos protegidos en esta ley podrán solicitar una inspección judicial con el objeto de constatar los hechos que comprueben infracciones a esta ley.- El Juez podrá decretar el allanamiento de la finca o lugar donde se denuncia que se está cometiendo la infracción, levantando acta donde se describan los hechos constatados y recogiendo, en lo posible, lo que de ellos tengan eficacia probatoria.- La inspección decretada por el Juez no requerirá contracautela.- La inspección judicial tiene carácter reservado y se decretará sin noticia de la persona contra quien se pide'".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y dos en cuarenta y tres: AFIRMATIVA.

SEÑOR RIVERÓS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado, para fundar su voto.

SEÑOR RIVERÓS.- No, señor Presidente; yo estaba pidiendo la palabra desde hoy para proponer otra modificación al artículo.

La modificación que proponemos...

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Ya se votó, señor Diputado.

SEÑOR RIVERÓS.- Señor Presidente: yo pedí la palabra en el momento en que estaba fundamentando el señor Diputado Bergstein.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Discúlpeme, no lo vimos. Parecía que levantaba la mano para votar.

SEÑOR RIVERÓS.- Levanté la mano con un papel.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- ¿El señor Diputado está pidiendo la reconsideración del artículo?

SEÑOR RIVERÓS.- No.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- De otra manera no podemos tratarlo. Si usted pide la reconsideración y la Cámara acepta, le otorgo el uso de la palabra para hablar sobre ese artículo. De otra manera, el artículo ya está aprobado.

Como fundamento de voto, el señor Diputado puede manifestar sus críticas.

Tiene la palabra el señor Diputado Riverós para fundar el voto.

SEÑOR RIVERÓS.- Señor Presidente: la modificación que queríamos proponer es la siguiente.

En el segundo inciso del artículo 47, que se modifica a través del artículo 16, se establece: "El Juez podrá decretar el allanamiento de la finca o lugar donde se denuncia [...]". Nosotros queríamos proponer que en lugar de "finca" se estableciera "del comercio o local comercial o industrial donde se denuncia", y seguiría tal cual.

Nos parece que tal como se ha votado se permite el ingreso en el hogar de las personas por un motivo que es poco importante como para que se viole la privacidad.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- En discusión el artículo 20.

(Texto del artículo:)

"Artículo 20.- Sustitúyese el artículo 58 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente: 'ARTÍCULO 58.- Las asociaciones constituidas o que se constituyan para defender y gestionar los derechos patrimoniales reconocidos en la presente ley, necesitan, a efectos de su funcionamiento como tales, de la expresa autorización del Poder Ejecutivo de conformidad con lo establecido en esta ley y en el decreto reglamentario.- Dichas asociaciones que se denominarán de gestión colectiva deberán ser asociaciones civiles sin fines de lucro, tendrán personería jurídica y patrimonio propio y no podrán ejercer ninguna actividad de carácter político o religioso.- El Poder Ejecutivo, previa opinión preceptiva del Consejo Nacional del Derecho de Autor, teniendo en cuenta los requisitos contemplados en la presente ley, determinará las entidades que ejercerán la gestión colectiva a los efectos de representar a los titulares de las obras, ediciones, producciones, interpretaciones y emisiones. Las entidades de gestión colectiva podrán unificar convencionalmente su representación, a fin de actuar en conjunto ante los usuarios o crear un ente recaudador con personería jurídica.- Las entidades de gestión colectiva están legitimadas en los términos que resulten de sus propios estatutos, a ejercer los derechos confiados a su administración, tanto correspondan a titulares nacionales o extranjeros, y a hacerlos valer en toda clase de procedimientos administrativos y judiciales, quedando investidas para ello de las más amplias facultades de representación procesal, incluyendo el desistimiento y la transacción. Dicha legitimación y representación es sin perjuicio de la facultad que corresponde al autor, artista intérprete o ejecutantes, productor de fonogramas y organismos de radiodifusión, o a sus sucesores o derechohabientes, a ejercitar directamente los derechos que se le reconocen por la presente ley.- Los requisitos para el funcionamiento de las entidades de gestión colectiva, así como las condiciones, obligaciones y facultades serán establecidos por el Poder Ejecutivo en el decreto reglamentario'.- Los titulares de derecho de autor, artistas, intérpretes o ejecutantes, y productores de fonogramas a los que hayan conferido su representación contratarán con las empresas de radiodifusión, o las asociaciones re-

presentativas a las que hayan conferido su representación, la radiodifusión de sus obras, interpretaciones o ejecuciones y fonogramas. Si las partes no alcanzaran acuerdo sobre el monto de las tarifas cualquiera de ellas podrán pedir al Consejo de Derecho de Autor, la constitución de un Tribunal Arbitral dentro de los veinte días siguientes a su comunicación. El Tribunal Arbitral deberá laudar dentro del plazo perentorio de cuarenta y cinco días hábiles a partir de su integración. Entre tanto se dirima la controversia, la autorización para la radiodifusión del repertorio se entenderá concedida, siempre que se continúe abonando la tarifa anterior y sin perjuicio de la obligación de pago por las diferencias que pudieran resultar del procedimiento arbitral. El decreto reglamentario establecerá la forma de integración del Tribunal Arbitral y los procedimientos relativos a este arbitraje".

SEÑOR BERGSTEIN.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BERGSTEIN.- Señor Presidente: en una última lectura, los integrantes de la Comisión nos percatamos de que el artículo 20 está reproducido casi integralmente en el artículo 24, con algunas modificaciones irrelevantes. Por lo tanto, acordamos proponer una moción sustitutiva para suprimir el cuarto y el quinto inciso del artículo 20, que son los reproducidos en el artículo 24. Son los que comienzan expresando: "Las entidades de gestión colectiva [...]" y "Los requisitos para el funcionamiento de las entidades [...]".

SEÑOR RIVERÓS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIVERÓS.- Señor Presidente: quería solicitar la reconsideración del artículo 19 para plantear un agregado. Aclaro que no es para hacer un cambio en el artículo, sino simplemente un agregado.

Creo que es importante mantener la obligación -aquí se ha suprimido de algún modo- de que cada persona que realiza una obra nacional de carácter escrito -un libro, un folleto, etcétera- remita dos ejemplares a la Biblioteca Nacional. Me parece que, sin perjuicio de lo que está dispuesto en el resto del artículo 19, esto debería mantenerse. Lo mismo sucede con relación a las obras que constituyen una grabación de sonido por cualquier medio; creo que es importante que sea obligatorio donar al menos un ejemplar al SODRE. De esta manera, ambos institutos dispondrían de una colección de las obras nacionales que de otra manera sería muy difícil de adquirir.

Ese es el agregado que quería proponer y por eso planteo la reconsideración del artículo 19.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Hace mucho rato que la Cámara aprobó ese artículo a través de una votación en bloque.

SEÑOR BERGSTEIN.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BERGSTEIN.- Señor Presidente: comprendo el propósito loable del señor Diputado Riverós, pero sería impracticable. Como la inscripción es facultativa y antes era preceptiva, ¿qué pasa si la persona no hace la donación del disco o del libro? No por eso pierde los derechos de autor. Por lo tanto, me parece que esta disposición podría generar confusiones en la aplicación práctica.

SEÑOR ARREGUI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: comprendo la buena intención del señor Diputado Riverós, pero lamentablemente no coincidimos.

Creo que es importante que no sea obligatoria la inscripción de una obra en la Biblioteca Nacional para poder cobrar los respectivos derechos de autor. Evidentemente, si una obra no se inscribe en la Biblioteca Nacional, es más difícil poder probar que es propia de quien la está reclamando, por lo que quien la inscriba tendrá muchas más posibilidades probatorias de demostrar que esa obra es propia para poder cobrar. Pero ¿qué sucede? Hay mucha gente que no inscribe ni inscribirá sus obras en la Biblioteca Nacional por muchos motivos; por ejemplo, por desconocimiento de la norma. Pero saquemos este argumento, porque sabemos que no se puede argumentar el desconocimiento de la norma. También hay gente que no tiene recursos. Pensemos en un poeta, un narrador del in-

terior del país que con un gran esfuerzo edita un libro, un folleto, unas poesías y no lleva esa obra a la Biblioteca Nacional. Entonces, no tendría derecho a reclamar por sus respectivos derechos de autor en el caso de que alguien la esté reproduciendo e imprimiendo. Esto, de alguna manera, está favoreciendo que el autor de la obra que sea, del tipo de creación que sea, tenga la posibilidad de reclamar los derechos de autor por lo que hizo, más allá de que esté inscripta o no en la Biblioteca Nacional.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR RIVERÓS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- El señor Diputado Riverós ya hizo uso de la palabra y solicitó que se reconsiderara el artículo 19, expresando sus argumentaciones. Por su parte, otros señores Diputados se manifestaron en contrario. La Mesa pondrá a votación si se reconsidera el artículo 19. Si la Cámara así lo dispone, se reabrirá la discusión; de lo contrario, seguiremos adelante.

SEÑOR RIVERÓS.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIVERÓS.- Señor Presidente: los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra interpretaron equivocadamente mi propuesta. Nosotros no proponemos que una obra se registre en la Biblioteca Nacional o en el SODRE -en el caso de que sea un disco o una grabación-, sino que simplemente planteamos que el artículo quede tal como está y se le agregue la obligación de donar los ejemplares. Esa obligación no está vinculada al registro. El registro sigue como está dispuesto en el artículo; simplemente otorga el derecho al autor que hizo la obra, y se acabó. Hacer la donación a la Biblioteca Nacional no es una condición para que se registre la obra correspondiente.

Por lo tanto, estas modificaciones no alteran para nada lo que ya está dispuesto, sino que simplemente favorecen el acervo bibliográfico de la Biblioteca Nacional y, en materia musical, del SODRE.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Se va a votar si se reconsidera el artículo 19.

(Se vota)

——Doce en treinta y seis: NEGATIVA.

Continúa la discusión del artículo 20.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 20, con la supresión de los párrafos cuarto y quinto, tal como ha sido acordado por la Comisión.

(Se vota)

——Treinta y seis en treinta y siete: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR BERGSTEIN.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- No hay en Sala el quórum necesario para someter a votación la propuesta del señor Diputado Bergstein.

(Texto del proyecto aprobado:)

"**Artículo 1º**.- Agrégase el siguiente párrafo final al artículo 1º de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937:

"Asimismo, y en base a las disposiciones que surgen de esta ley, protege los derechos de los artistas, intérpretes y ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión. Esta protección no afectará en modo alguno la tutela del derecho de autor sobre las obras protegidas. En consecuencia, ninguna de las disposiciones contenidas a favor de los mismos en esta ley podrá interpretarse en menoscabo de esa protección".

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- El derecho de propiedad intelectual sobre las obras protegidas en esta ley comprende la facultad exclusiva del autor de enajenar, reproducir, distribuir, publicar, traducir, adaptar, transformar, comunicar o poner a disposición del público las mismas, en cualquier forma o procedimiento.

La facultad de reproducir comprende la fijación de la obra o producción protegida por la presente ley, en cualquier forma o por cualquier procedimiento, incluyendo la obtención de copias, su almacenamiento electrónico -sea permanente o temporario-, que posibilite su percepción o comunicación.

La facultad de distribuir comprende la puesta a disposición del público del original o una o más copias de la obra o producción, mediante su venta, permuta u otra forma de transmisión de la propiedad, arrendamiento, préstamo, importación, exportación o cualquier otra forma conocida o por conocerse, que implique la explotación de las mismas.

La facultad de publicar comprende el uso de la prensa, de la litografía, del polígrafo y otros procedimientos similares; la transcripción de improvisaciones, discursos, lecturas, etcétera, aunque sean efectuados en público, y asimismo la recitación en público, mediante la estenografía, dactilografía y otros medios.

La facultad de traducir comprende, no sólo la traducción de lenguas sino también de dialectos.

La facultad de comunicar al público comprende: la representación y la ejecución pública de las obras dramáticas, dramático-musicales, literarias y musicales, por cualquier medio o procedimiento, sea con la participación directa de intérpretes o ejecutantes, o recibidos o generados por instrumentos o procesos mecánicos, ópticos o electrónicos, o a partir de una grabación sonora o audiovisual, u otra fuente; la proyección o exhibición pública de las obras cinematográficas y demás obras audiovisuales; la transmisión o retransmisión de cualesquiera obras por radiodifusión u otro medio de comunicación inalámbrico, o por hilo, cable, fibra óptica u otro procedimiento análogo que sirva para la difusión a distancia de los signos, las palabras, los sonidos o las imágenes, sea o no mediante suscripción o pago; la puesta a disposición, en lugar accesible al público y mediante cualquier instrumento idóneo, de la obra transmitida o retransmitida por radio o televisión; la exposición pública de las obras de arte o sus reproducciones.

En general, la comunicación pública comprende, todo acto mediante el cual la obra se pone al alcance del público, por cualquier medio (alámbrico o inalámbrico) o procedimiento, incluyendo la puesta a disposición del público de las obras, de tal forma que los miembros del público puedan acceder a estas obras desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija".

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 5º de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente:

"ARTÍCULO 5º.- La protección del derecho de autor abarcará las expresiones pero no las ideas, procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí.

A los efectos de esta ley, la producción intelectual, científica o artística comprende:

- Composiciones musicales con o sin palabras impresas o en discos, cilindros, alambres o películas, siguiendo cualquier procedimiento de impresión, grabación o perforación, o cualquier otro medio de reproducción o ejecución: cartas, atlas y mapas geográficos; escritos de toda naturaleza.
- Folletos.
- Fotografías.
- Ilustraciones.
- Libros.
- Consultas profesionales y escritos forenses.
- Obras teatrales, de cualquier naturaleza o extensión, con o sin música.
- Obras plásticas relativas a la ciencia o a la enseñanza.
- Obras audiovisuales, incluidas las cinematográficas, realizadas y expresadas por cualquier medio o procedimiento.
- Obras de dibujo y trabajos manuales.
- Documentos u obras científicas y técnicas.
- Obras de arquitectura.
- Obras de pintura.
- Obras de escultura.
- Fórmulas de las ciencias exactas, físicas o naturales, siempre que no estuvieren amparadas por leyes especiales.
- Obras radiodifundidas y televisadas.
- Textos y aparatos de enseñanza.
- Grabados.
- Litografía.
- Obras coreográficas cuyo arreglo o disposición escénica "mise en scène" esté determinada en forma escrita o por otro procedimiento.

- Títulos originales de obras literarias, teatrales o musicales, cuando los mismos constituyen una creación.
- Pantomimas.
- Pseudónimos literarios.
- Planos u otras producciones gráficas o estadigráficas, cualesquiera sea el método de impresión.
- Modelos o creaciones que tengan un valor artístico en materia de vestuario, mobiliario, decorado, ornamentación, tocado, galas u objetos preciosos, siempre que no estuvieren amparados por la legislación vigente sobre propiedad industrial.
- Programas de ordenador, sean programas fuente o programas objeto; las compilaciones de datos o de otros materiales, en cualquier forma, que por razones de la selección o disposición de sus contenidos constituyan creaciones de carácter intelectual. Esta protección no abarca los datos o materiales en sí mismos y se entiende sin perjuicio de cualquier derecho de autor que subsista respecto de los datos o materiales contenidos en la compilación. La expresión de ideas, informaciones y algoritmos, en tanto fuere formulada en secuencias originales ordenadas en forma apropiada para ser usada por un dispositivo de procesamiento de información o de control automático, se protege en igual forma.

Y, en fin, toda producción del dominio de la inteligencia".

Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 6º de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente:

"ARTÍCULO 6º.- Los derechos reconocidos en esta ley son independientes de la propiedad del objeto material en el cual está incorporada la obra.

El goce y ejercicio de dichos derechos no estarán subordinados a ninguna formalidad o registro y ambos son independientes de la existencia de protección en el país de origen de la obra.

Para que los titulares de las obras y demás derechos protegidos por la presente ley sean, salvo prueba en contrario, considerados como tales y admitidos en consecuencia ante las autoridades administrativas o judiciales, para demandar a los infractores, bastará que su nombre aparezca estampado en la obra, interpretación, fonograma o emisión en la forma usual".

Artículo 5º.- Sustitúyese el literal D) del artículo 7º de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente:

"D) El artista intérprete o ejecutante de una obra literaria o musical, sobre su interpretación o ejecución; el productor de fonogramas, sobre su fonograma; y organismo de radiodifusión sobre sus emisiones".

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 9º de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente:

"ARTÍCULO 9º.- En caso de reventa de obras de arte plásticas o escultóricas efectuadas en pública subasta, en establecimiento comercial o con la intervención de un agente o comerciante, el autor, y a su muerte los herederos o legatarios -hasta el momento en que la obra pase al dominio público-, gozan del derecho inalienable e irrenunciable de percibir del vendedor un 3% (tres por ciento) del precio de la reventa. Los subastadores, comerciantes o agentes que intervengan en la reventa, serán agentes de retención del derecho de participación del autor en el precio de la obra revendida y estarán obligados a entregar dicho importe, en el plazo de treinta días siguientes a la subasta o negociación, al autor o a la entidad de gestión correspondiente. El incumplimiento de la obligación que se establece, por parte del rematador, comerciante o agente, lo hará responsable solidariamente del pago del referido monto".

Artículo 7º.- Elévase el plazo de protección de cuarenta años establecido en los artículos 14, 15 y 40 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, a cincuenta años.

Las obras y los derechos conexos protegidos por esta ley que se encontraran bajo el dominio público sin que hubiesen transcurrido los términos de protección previstos en la presente ley, volverán automáticamente al dominio privado, sin perjuicio de los derechos que hubieran adquirido terceros sobre las reproducciones de esas obras y derechos conexos durante el lapso en que las mismas estuvieron bajo el dominio público. El lapso durante el cual las obras a que se refiere el párrafo anterior hubieran estado en el dominio público, no será descontado de los cincuenta años.

Este artículo se aplicará en lo pertinente a los artistas, intérpretes o ejecutantes.

Artículo 8º.- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley Nº 9.739, de 17 diciembre de 1937, por el siguiente:

"ARTÍCULO 17.- En las obras anónimas y seudónimas, el plazo de duración será de cincuenta años a partir de que la obra haya sido lícitamente hecha accesible al público, salvo que antes de cumplido dicho lapso el autor revele su identidad, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 14 de la presente ley.

En las obras colectivas el derecho patrimonial se extingue a los cincuenta años de su primera publicación o, en su defecto, a partir de su realización o divulgación debidamente autorizada.

Los plazos establecidos en los artículos 14 y siguientes, se calcularán desde el día 1º de enero del año siguiente al de la muerte del autor o, en su caso, al de la realización, divulgación o publicación debidamente autorizada".

Artículo 9º.- Sustitúyese el artículo 18 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente:

"ARTÍCULO 18.- Los derechos patrimoniales reconocidos a favor de productores de fonogramas y organismos de radiodifusión serán de cincuenta años a partir:

A) Del 1º de enero del año siguiente al de la publicación, en lo que refiere a los fonogramas y a las interpretaciones o ejecuciones grabadas.

B) Del 1º de enero del año siguiente en que se haya realizado la actuación, en lo que se refiere a las interpretaciones que no estén grabadas.

C) Del 1º de enero del año siguiente en que se haya realizado la emisión, en lo que se refiere a las emisiones de radiodifusión".

Artículo 10.- Sustitúyese el artículo 29 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 9.769, de 25 de febrero de 1938, por el siguiente:

"ARTÍCULO 29.- Los colaboradores, en uso del derecho que consagra el artículo 26, pueden publicar, traducir o reproducir la obra, sin más condición que la de respetar la utilidad proporcional correspondiente a los demás.

Cuando se trate de una obra audiovisual se presumen coautores, salvo prueba en contrario: el director o realizador, el autor del argumento, el autor de la adaptación, el autor del guión y diálogos, el compositor si lo hubiere, y el dibujante en caso de diseños animados.

Se presume, salvo pacto en contrario, que los autores de la obra audiovisual han cedido sus derechos patrimoniales en forma exclusiva al productor, quien además queda investido de la titularidad del derecho a modificarla o alterarla, así como autorizado a decidir acerca de su divulgación.

Queda a salvo el derecho de los autores de las obras musicales o compositores a recibir una remuneración sobre la comunicación pública de la obra audiovisual, incluida la exhibición pública de películas cinematográficas, así como el arrendamiento y la venta de los soportes materiales, salvo pacto en contrario.

Sin perjuicio del derecho de los autores, el productor puede, salvo estipulación en contrario, defender los derechos morales sobre la obra audiovisual.

Se presume, salvo pacto en contrario, que es productor de la obra audiovisual, la persona física o jurídica que aparezca acreditada como tal en la obra en forma usual.

Se presume, salvo pacto en contrario, que los autores de las creaciones a que refiere el inciso sobre programas de ordenador y bases de datos del artículo 5º de la presente ley han cedido al productor en forma ilimitada y exclusiva, los derechos patrimoniales sobre las mismas, lo que implica la autorización para decidir sobre su divulgación y para ejercer los derechos morales sobre la misma.

Los autores, salvo pacto en contrario, no pueden oponerse a que el productor realice o autorice la realización de modificaciones o versiones sucesivas de tales creaciones.

Cuando las creaciones a que refiere el inciso sobre programas de ordenador y bases de datos del artículo 5º de la presente ley, hayan sido realizadas en el marco de una relación de trabajo, sea pública o privada, cuyo objeto total o parcial tenga una naturaleza similar a la de dichas creaciones, se presume que el autor ha autorizado al empleador o comitente, en forma ilimitada y exclusiva, los derechos patrimoniales así como el ejercicio de los derechos morales, salvo pacto en contrario".

Artículo 11.- Sustitúyese el título del Capítulo VII de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente:

"De los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión".

Artículo 12.- Sustitúyese el artículo 39 de la Ley Nº 9.739, de 17 diciembre de 1937, por el siguiente:

"ARTÍCULO 39.- Derechos exclusivos de los artistas intérpretes o ejecutantes; productores de fonogramas y organismos de radiodifusión:

A) Los artistas intérpretes y ejecutantes tienen el derecho exclusivo de autorizar: la reproducción de sus interpretaciones y ejecuciones fijadas en fonogramas, por cualquier procedimiento o bajo cualquier forma; la puesta a disposición del público del original y de los ejemplares de sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en fonogramas, mediante venta u otra transferencia de propiedad; el arrendamiento comercial al público del original y de los ejemplares de sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en fonogramas; la puesta a disposición del público de sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en fonogramas, ya sea por hilo o por medios inalámbricos de tal manera que los miembros del público puedan tener acceso a ellas desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija.

Asimismo, gozan del derecho de autorizar: la radiodifusión y la comunicación al público de sus interpretaciones o ejecuciones no fijadas, excepto cuando la interpretación o ejecución constituya por sí misma una ejecución o interpretación radiodifundida; y la fijación de sus ejecuciones o interpretaciones no fijadas.

B) Derecho de los productores de fonogramas.

Los productores de fonogramas gozarán del derecho exclusivo de autorizar: la reproducción de sus fonogramas, por cualquier procedimiento o bajo cualquier forma; la puesta a disposición del público del original y de los ejemplares de sus fonogramas mediante venta u otra transferencia de propiedad; el arrendamiento comercial al público del original y de los ejemplares de sus fonogramas incluso después de su distribución realizada por ellos mismos o con su autorización; la puesta a disposición del público de sus fonogramas ya sea por hilo o por medios inalámbricos, de tal manera que los miembros del público puedan tener acceso a ellos desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija.

C) Los organismos de radiodifusión tienen el derecho exclusivo de autorizar: la retransmisión de sus emisiones, directa o en diferido, por cualquier medio o procedimiento conocido o por conocerse; la puesta a disposición del público de sus emisiones, ya sea por hilo o medios inalámbricos de tal manera que los miembros del público puedan tener acceso a ellas desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija. La fijación en cualquier soporte, sonoro o audiovisual, de sus emisiones, incluso la de alguna imagen aislada difundida en la emisión o transmisión; la reproducción de sus emisiones.

Asimismo los organismos de radiodifusión tendrán derecho a obtener una remuneración equitativa por la comunicación pública de sus emisiones o transmisiones de radiodifusión, cuando se efectúe en lugares a los que el público acceda mediante el pago de un derecho de admisión o entrada. Es lícito que un organismo de radiodifusión, sin autorización del autor, ni pago de una remuneración especial, realice grabaciones efímeras con sus propios equipos y para la utilización para una sola vez, en sus propias emisiones de radiodifusión, de una obra sobre la cual tenga el derecho de radiodifundir. Dicha grabación deberá ser destruida en un plazo de tres meses, a menos que se haya convenido con el autor uno mayor. Sin embargo, tal grabación podrá conservarse en archivos oficiales, también sin autorización del autor, cuando la misma tenga un carácter documental excepcional.

D) Disposición común para los artistas intérpretes y ejecutantes y los productores de fonogramas.

Los artistas intérpretes y ejecutantes y los productores de fonogramas gozarán del derecho a una remuneración equitativa y única por la utilización directa o indirecta para la radiodifusión o para cualquier comunicación al público de los fonogramas publicados con

fines comerciales. En tal caso, no resulta de aplicación la disposición contenida en el artículo 36.

Dicha remuneración será reclamada al usuario por ambos o por la entidad de gestión colectiva en la que los mismos deleguen su recaudación".

Artículo 13.- Sustitúyese el numeral 1º del literal A) del artículo 44 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente:

"1º La impresión, fijación, reproducción, distribución, comunicación o puesta a disposición del público, de una obra sin consentimiento del autor".

Artículo 14.- Sustitúyese el numeral 1º del literal B) del artículo 44 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente:

"1º La representación, ejecución o reproducción de obras en cualquier forma y por cualquier medio, en teatros o lugares públicos, sin la autorización del autor o sus causahabientes.

A los efectos de la presente ley se entiende que es efectuada en sitio público toda aquella realizada fuera del ámbito doméstico.

Sin embargo no se considerarán ilícitas las representaciones o ejecuciones efectuadas en reuniones estrictamente familiares que se realicen fuera del ámbito doméstico cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I) Que la reunión sea sin fin de lucro.

II) Que no se utilice servicio de discoteca, audio o similares ni participen artistas en vivo.

III) Que sólo se utilicen aparatos de música domésticos (no profesionales).

En el marco de las atribuciones reconocidas por esta ley las entidades de gestión colectiva podrán verificar si se cumplen los requisitos mencionados.

Tampoco se considerarán ilícitas las que se lleven a cabo en instituciones docentes, públicas o privadas, y en lugares destinados a la celebración de cultos religiosos, siempre y cuando no medie un fin de lucro".

Artículo 15.- Sustitúyese el artículo 46 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente:

"ARTÍCULO 46.-

A) El que edite, venda, reproduzca o hiciere reproducir por cualquier medio o instrumento -total o parcialmente-; distribuya; almacene con miras a la distribución al público, o ponga a disposición del mismo en cualquier forma o medio, con ánimo de lucro o de causar un perjuicio injustificado, una obra inédita o publicada, una interpretación, un fonograma o emisión, sin la autorización escrita de sus respectivos titulares o causahabientes a cualquier título, o se la atribuyere para sí o a persona distinta del respectivo titular, contraviniendo en cualquier forma lo dispuesto en la presente ley, será castigado con pena de tres meses de prisión a tres años de penitenciaría.

B) Con la misma pena será castigado el que fabrique, importe, venda, dé en arrendamiento o ponga de cualquier otra manera en circulación, dispositivos o productos, los componentes o herramientas de los mismos o preste cualquier servicio cuyo propósito sea impedir, burlar, eliminar, desactivar o eludir de cualquier forma, los dispositivos técnicos que los titulares hayan dispuesto para proteger sus respectivos derechos.

C) Además de las sanciones indicadas, el Tribunal ordenará en la sentencia condenatoria la confiscación y destrucción, o dispondrá cualquier otro medio de supresión de las copias de obras o producciones y de sus embalajes o envoltorios en infracción, así como de todos los artículos, dispositivos o equipos utilizados en la fabricación de las mismas. En aquellos casos en que los equipos utilizados para la comisión de los ilícitos referidos no tengan por única finalidad esta actividad, el Juez sustituirá la destrucción por la entrega de dichos equipos a instituciones docentes oficiales.

D) Será sancionado con pena de tres meses de prisión a tres años de penitenciaría quien altere o suprima, sin autorización del titular de los derechos protegi-

dos por esta ley, la información electrónica colocada por los titulares de los derechos de autor o conexos, para posibilitar la gestión de sus derechos patrimoniales y morales, de modo que puedan perjudicarse estos derechos. La misma pena se aplicará a quien distribuya, importe con fines de distribución, emita o comunique al público, sin autorización, ejemplares de obras, interpretaciones o fonogramas, sabiendo que la información electrónica colocada por los titulares de derechos de autor o conexos, ha sido suprimida o alterada sin autorización.

E) El que reprodujere o hiciere reproducir, por cualquier medio o procedimiento, sin ánimo de lucro o de causar un perjuicio injustificado, una obra, interpretación, fonograma o emisión, sin la autorización escrita de su respectivo titular, será castigado con multa de 10 UR (diez unidades reajustables) a 1.500 UR (mil quinientas unidades reajustables)".

Artículo 16.- Sustitúyese el artículo 47 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente:

"ARTÍCULO 47.- Como medida preparatoria, los titulares de los derechos protegidos en esta ley podrán solicitar una inspección judicial con el objeto de constatar los hechos que comprueben infracciones a esta ley.

El Juez podrá decretar el allanamiento de la finca o lugar donde se denuncia que se está cometiendo la infracción, levantando acta donde se describan los hechos constatados y recogiendo, en lo posible, lo que de ellos tengan eficacia probatoria.

La inspección decretada por el Juez no requerirá contracautela.

La inspección judicial tiene carácter reservado y se decretará sin noticia de la persona contra quien se pide".

Artículo 17.- Sustitúyese el artículo 48 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente:

"ARTÍCULO 48.- El Juez, a instancia del titular del respectivo derecho o de su representante, o entidades de gestión colectiva, podrá ordenar la práctica de las medidas cautelares necesarias para evitar que se cometa la infracción o que se continúe o repita una violación ya realizada a los derechos exclusivos del titular y, en particular, las siguientes:

1) La suspensión inmediata de las actividades de fabricación, reproducción, distribución, comunicación o importación ilícita según proceda.

2) El secuestro de los ejemplares producidos o utilizados y el del material o equipos empleados para la actividad infractora.

3) El embargo de los ingresos obtenidos por la actividad ilícita o, en su caso, de las cantidades debidas en concepto de remuneración".

Artículo 18.- Sustitúyese el artículo 51 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente:

"ARTÍCULO 51.- La parte lesionada, autor o causahabiente tiene acción civil para conseguir el cese de la actividad ilícita, la indemnización por daños y perjuicios y una multa de hasta diez veces el valor del producto en infracción.

Cabrá en todos los casos el ejercicio de la acción subrogatoria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1295 del Código Civil".

Artículo 19.- Sustitúyese el artículo 53 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente:

"ARTÍCULO 53.- La Biblioteca Nacional llevará un registro de los derechos de autor, en el que los interesados podrán inscribir las obras y demás bienes intelectuales protegidos en esta ley.

La inscripción en el Registro a que se refiere este artículo es meramente facultativa, de manera que su omisión no perjudica en modo alguno el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la presente ley. La solicitud, recaudos, trámite, registro y régimen de publicaciones se realizarán conforme lo disponga la reglamentación pertinente. Todas las controversias que se susciten con motivo de las inscripciones en el Registro serán resueltas por el Consejo de Derechos de Autor".

Artículo 20.- Sustitúyese el artículo 58 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente:

"ARTÍCULO 58.- Las asociaciones constituidas o que se constituyan para defender y gestionar los

derechos patrimoniales reconocidos en la presente ley, necesitan, a efectos de su funcionamiento como tales, de la expresa autorización del Poder Ejecutivo de conformidad con lo establecido en esta ley y en el decreto reglamentario.

Dichas asociaciones que se denominarán de gestión colectiva deberán ser asociaciones civiles sin fines de lucro, tendrán personería jurídica y patrimonio propio y no podrán ejercer ninguna actividad de carácter político o religioso.

El Poder Ejecutivo, previa opinión preceptiva del Consejo de Derechos de Autor, teniendo en cuenta los requisitos contemplados en la presente ley, determinará las entidades que ejercerán la gestión colectiva a los efectos de representar a los titulares de las obras, ediciones, producciones, interpretaciones y emisiones. Las entidades de gestión colectiva podrán unificar convencionalmente su representación, a fin de actuar en conjunto ante los usuarios o crear un ente recaudador con personería jurídica.

Los titulares de derecho de autor, artistas, intérpretes o ejecutantes, y productores de fonogramas a los que hayan conferido su representación contratarán con las empresas de radiodifusión, o las asociaciones representativas a las que hayan conferido su representación, la radiodifusión de sus obras, interpretaciones o ejecuciones y fonogramas. Si las partes no alcanzaran acuerdo sobre el monto de las tarifas cualquiera de ellas podrá pedir al Consejo de Derechos de Autor, la constitución de un Tribunal Arbitral dentro de los veinte días siguientes a su comunicación. El Tribunal Arbitral deberá laudar dentro del plazo perentorio de cuarenta y cinco días hábiles a partir de su integración. Entre tanto se dirima la controversia, la autorización para la radiodifusión del repertorio se entenderá concedida, siempre que se continúe abonando la tarifa anterior y sin perjuicio de la obligación de pago por las diferencias que pudieran resultar del procedimiento arbitral. El decreto reglamentario establecerá la forma de integración del Tribunal Arbitral y los procedimientos relativos a este arbitraje".

Artículo 21.- Las entidades de gestión colectiva están obligadas a:

1) Distribuir, por lapsos no superiores a un año, las remuneraciones recaudadas con base a sus normas de reparto, con la sola deducción de los gastos administrativos de infraestructura acorde a la función y de gestión, y de una retracción adicional destinada exclusivamente a actividades o servicios de carácter social y asistencial en beneficio de sus asociados.

2) Presentar para su homologación ante el Consejo de Derechos de Autor los porcentajes aprobados por la Asamblea General Ordinaria relativos a descuentos administrativos, gastos de gestión y gastos con destino a actividades de carácter social y asistencial, incluyendo, si los hubiera, los reintegros de gastos de quienes desempeñen cargos en la Comisión Directiva.

3) Mantener una comunicación periódica, destinada a sus asociados, con la información relativa a las actividades de la entidad que puedan interesar al ejercicio de sus derechos, y que deberá contener, por lo menos, el balance general de la entidad, el informe de los auditores y el texto de las resoluciones que adopten sus órganos de gobierno que incidan directamente en la gestión a su cargo. Esta información debe ser enviada a las entidades extranjeras con las cuales se mantengan contratos de representación para el territorio nacional, salvo que en estos contratos se las eximan de tal obligación.

4) Someter el balance y la documentación contable al examen de un auditor externo nombrado por la Asamblea celebrada en el año anterior o en la de su constitución, y cuyo informe debe formar parte de los recaudos a disposición de los socios, sin perjuicio del examen e informe que corresponda a los órganos internos de vigilancia, de acuerdo a los estatutos.

5) Fijar aranceles justos y equitativos, que determinen la remuneración exigida por la utilización de su repertorio, sea perteneciente a titulares nacionales o extranjeros, residentes o no en la República, manteniendo dichos aranceles a disposición del público.

6) Aplicar sistemas de distribución que excluyan la arbitrariedad bajo el principio de un reparto equitativo entre los titulares de los derechos, en forma efectivamente proporcional a la utilización de las obras, interpretaciones o producciones, según el caso.

Artículo 22.- Las entidades de gestión colectiva no podrán retener, por más de dos años, fondos cuyos titulares beneficiarios no hayan podido ser individualizados.

Transcurrido dicho plazo, estos fondos deberán distribuirse entre los titulares nacionales y extranjeros

representados por la entidad, en proporción a las sumas que hubieren recibido por la utilización de sus obras, interpretaciones o producciones, según el caso.

Artículo 23.- A los efectos del régimen de autorización y fiscalización previsto en la presente ley, el Poder Ejecutivo y el Consejo de Derechos de Autor podrán exigir de las entidades de gestión colectiva, cualquier tipo de información, así como ordenar inspecciones o auditorías.

Artículo 24.- Las entidades de gestión colectiva están legitimadas, en los términos que resulten de sus propios estatutos, a ejercer los derechos confiados a su administración, tanto correspondan a titulares nacionales como extranjeros, y a hacerlos valer en toda clase de procedimientos administrativos y judiciales, quedando investidas para ello de las más amplias facultades de representación procesal, incluyendo el desistimiento y la transacción.

Dichas entidades estarán obligadas a acreditar por escrito que los titulares de los derechos que pretenden ejercer, les han confiado la administración de los mismos.

Dicha legitimación y representación es sin perjuicio de la facultad que corresponde al autor, intérprete, productor de fonogramas y organismo de radiodifusión, o a sus sucesores o derechohabientes, a ejercitar directamente los derechos que se les reconocen por la presente ley.

Artículo 25.- Sustitúyese el artículo 63 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937, por el siguiente:

"ARTÍCULO 63. (Medidas en frontera).- Cuando la Dirección Nacional de Aduanas o los titulares de los derechos protegidos en esta ley que tengan motivos válidos para sospechar que se realiza o prepara la importación al territorio nacional de mercancías que, de acuerdo a los términos de la legislación aplicable, hayan sido fabricadas, distribuidas o importadas o estén destinadas a distribuirse, sin autorización del titular del derecho de propiedad intelectual, podrán requerir ante el Juzgado Letrado competente, que se dispongan medidas especiales de contralor respecto de tales mercancías, secuestro preventivo o la suspensión precautoria del respectivo despacho aduanero. Deberán presentarse todos los elementos de juicio que den mérito a la sospecha, debiéndose resolver sobre tales medidas dentro del plazo de veinticuatro horas sin más trámite y sin necesidad de contracautela.

El Juez podrá dictar las medidas solicitadas, en cuyo caso, una vez cumplidas, serán notificadas a los interesados. Si transcurridos diez días hábiles contados a partir de la notificación al titular del derecho o su representante, no se acreditaren haber iniciado las acciones civiles o penales correspondientes, se dejarán sin efecto las medidas preventivas, disponiéndose el despacho de la mercadería, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido el promotor de las medidas".

Artículo 26.- Derógase el artículo 49 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937.

Artículo 27.- Derógase el Decreto-Ley Nº 15.289, de 14 de junio de 1982. En relación a los juicios en trámite por aplicación de dicho decreto-ley, no se aplicará el presente texto legal, sino que dichos juicios continuarán sujetos al Decreto-Ley Nº 15.289, de 14 de junio de 1982".

24.- Preferencias.

——Dese cuenta de una moción presentada por la señora Diputada Topolansky y los señores Diputados Mieres, Máspoli Bianchi y Berois Quinteros.

(Se lee:)

"Mocionamos para que el asunto que figura en cuarto término del orden del día pase a integrar el orden del día de la sesión extraordinaria del jueves 26 de diciembre, a la hora 16".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta en cuarenta y uno: AFIRMATIVA.

25.- Solicitud de declaración de gravedad y urgencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el literal C) del artículo 90 del Reglamento, se va a votar si se declara grave y urgente el asunto que figura en tercer término del orden del día: "El acervo histórico y cultural del interior del país como atracción turística. (Exposición del señor Representante Félix Laviña por el término de treinta minutos)".

(Se vota)

——Treinta y siete en treinta y ocho: NEGATIVA.

Se requieren cincuenta votos conformes para declarar grave y urgente el punto.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

(Es la hora 19 y 5)

GUILLERMO ÁLVAREZ

PRESIDENTE

Dra. Margarita Reyes Galván

Secretaria Relatora

Dr. Horacio D. Catalurda

Secretario Redactor

Mario Tolosa

Director del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes